



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



Observatorio del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología
Agroindustrial, SNCTA

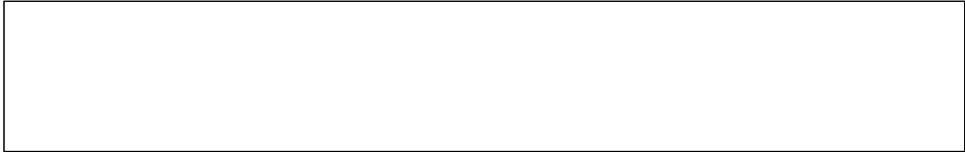
SITUACIÓN ACTUAL DE LA ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL: Una mirada desde la Ley 607 de 2000 y sus decretos reglamentarios

Autores

Claudia Patricia Uribe G.¹
Rubiela Rincón Novoa²

Bogotá, abril de 2013

-
- 1 Zootecnista de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá, con Maestría en Desarrollo Rural de la Universidad Javeriana. Actualmente es la coordinadora en la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica del Observatorio del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, SNCTA.
 - 2 Médico Veterinaria Zootecnista de la Universidad de los Llanos, con especialización en Desarrollo Rural de la Universidad Nacional de Colombia, sede Bogotá; candidata a Magíster en Desarrollo Rural, de la Universidad Javeriana. Profesional especialista en el componente de innovación y las cadenas pecuarias en la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – Corpoica en el Observatorio del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, SNCTA.



MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Ministro de Agricultura: *Juan Camilo Restrepo Salazar*

Viceministro de Agricultura: *Ricardo Sánchez López*

Director de Desarrollo Tecnológico: *Juan Fernando Gallego*

Director del Programa Desarrollo Rural con Equidad DRE: *Luis Eduardo Quintero*

CORPORACIÓN COLOMBIANA DE INVESTIGACIÓN AGROPECUARIA

Director Ejecutivo: *Juan Lucas Restrepo Ibiza*

Director de Investigación y Transferencia Tecnológica: *Rubén Alfredo Valencia Ramírez*

Jefe de Planeación: *Fernando Henao Velasco*

Director de la Oficina Transferencia de Tecnología: *Jorge Medrano L.*

OBSERVATORIO DEL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, SNCTA - EQUIPO SIEMBRA

Coordinadora de Siembra: *Claudia P. Uribe Galvis*

Equipo Siembra: *María Nancy Moreno V., Diego Hernando Flórez M.,
Rubiela Rincón Novoa, Carlos Alberto Contreras P, Edna Espinosa Salazar,
Andrea Yepes Vargas, Alexis Morales Castañeda*



Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria, Corpoica

ISBN: 978-958-740-1

CA:

CUI:

Primera edición: Abril de 2013

Tiraje: 300 ejemplares

Foto carátula: *Dagoberto Martínez González*
PGAT corregimiento de San Pedro, Puerto Caicedo, Putumayo
Productor: *Bernardo González*

Línea de atención al cliente: 018000121515
atencionalcliente@corpoica.org.co
www.corpoica.org.co

Impreso en Colombia
Printed in Colombia

CONTENIDO

1.	CONCEPTUALIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, ATI	7
1.1	Introducción	7
1.2	Antecedentes	8
1.3	Marco conceptual	10
1.4	Marco legal	15
2.	CONTEXTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN AMÉRICA LATINA Y COLOMBIA	17
2.1	En América Latina	17
2.2	En Colombia	18
3.	RESULTADOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SUBSISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, LB	21
3.1	Generales	21
3.2	Especificidades. Número de EPSAGRO vigentes por región y cadena productiva-Ley 607 de 2000	40
4.	CAPACIDADES EN TALENTO HUMANO CON QUE CUENTA EL SISTEMA DESDE LAS EPSAGRO	51
5.	LECCIONES APRENDIDAS	53
6.	BIBLIOGRAFÍA	57
	GLOSARIO	59
	ANEXOS	
	Anexo 1. Propuesta de nuevas bases de la política nacional de AT - MADR	67
	Anexo 2. Marco legal	68

Anexo 3: Resumen de la evolución de la asistencia técnica agropecuaria en América Latina y Colombia.	82
Anexo 4. EPSAGRO, CPGA y UMATA vigentes	83
Anexo 5. EPSAGRO, Resolución 129 de 2010 (IAT)	86
Anexo 6. Departamentos con UMATA vigente a enero de 2012	90
Anexo 6.1. Unidades municipales de AT y sus nombres afines	92
Anexo 7. Estudio de caso: CPGA Suroriente, Valle del Cauca Organigrama del CpGA-so	95
Anexo 8. Estudio de caso: UMATA de Villavicencio, Meta	102
Anexo 9. Estudio de caso, Secretaría de Agricultura y Pesca del Valle del Cauca	107
Anexo 10. Estudio de caso, Secretaría de Agricultura del departamento de Norte de Santander	112

RESUMEN

El presente informe se estructura en cuatro capítulos. El primero de ellos referencia un breve marco conceptual y legal del Subsistema Nacional de Asistencia Técnica Agropecuaria, ATI, como marco orientador para el análisis. El segundo capítulo contextualiza al lector en la evolución en América Latina y Colombia del servicio de asistencia técnica agropecuaria; mientras que el capítulo tres presenta un análisis comparativo global y particular de los resultados obtenidos a partir de la convalidación de información para el levantamiento de Línea Base, LB, realizado a través de las Secretarías de Agricultura Departamental en torno a la dinámica desarrollada por las entidades prestadoras del servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, ATDR: Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial, CPGA; Empresas Prestadoras de los Servicios de Asistencia Técnica, EPSAGRO, y las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, establecidas para tal fin, del 14 de noviembre al 6 de diciembre de 2011 y en febrero de 2012.

A través del ejercicio se pretendió convalidar la información secundaria recabada de la página web de los CPGA respecto a las EPSAGRO, CPGA y UMATA, en contraste con las diferentes dinámicas expresadas en lo territorial, en el marco de la Ley 607 de 2000, dentro del proceso de recolección, depuración, actualización y análisis de información relacionada con los procesos de innovación (asistencia técnica y transferencia de tecnología), con el propósito de levantar la Línea Base en el Subsistema de Asistencia Técnica Agropecuaria, ATI, dentro del componente de Gestión de la Innovación y desarrollo de la Agenda de C+T+i (Agenda de Ciencia, Tecnología e Innovación), por parte del Observatorio del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, SNCTA.

Lo anterior permitió avanzar no solo en la línea base del componente, sino en la aproximación al conocimiento acerca de la situación actual, avances y dificultades del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural, con énfasis en las dinámicas que se han dado a partir de la Ley 607 de 2000 y sus decretos reglamentarios.

Los resultados hacen énfasis en: a) Revisión de la Ley. b) Comparativos de las diversas dinámicas en cuanto a generalidades y especificidades en cada caso. c) Los aprendizajes.

Metodológicamente, la convalidación de información se basa en datos primarios y secundarios tomados en las Secretarías de Agricultura Departamental, especialmente, en información secundaria de la página web de los CPGA, de la Oficina de Desarrollo Rural con Equidad (DRE) y de la experiencia de algunos representantes de CPGA, EPSAGRO y UMATA. Los antecedentes de estas dinámicas se remontan a los orígenes de la Ley 607 de 2000, así como a la dinámica dada en los territorios antes de la promulgación de la ley mencionada.

Cabe precisar que la información analizada dentro del proceso de levantamiento de LB del Subsistema de Asistencia Técnica Agropecuaria se centra en las organizaciones que se circunscriben en el marco de la Ley 607 de 2000 y sus decretos reglamentarios. En la segunda fase se espera determinar cuáles son las entidades prestadoras de servicio de asistencia técnica, teniendo en cuenta las modalidades de asistencia técnica con recursos públicos, de manera que se involucren programas del MADR (Oportunidades rurales, Alianzas Productivas), programas que cofinancian el servicio por demanda (DRE), gremios (AT que prestan los gremios y fondos parafiscales) y otros Programas de Acción Social, SENA, Centros de Desarrollo Tecnológico y universidades que cuentan con el componente de AT, entre otras.

En el cuarto capítulo se reconocen las lecciones aprendidas, para que se conviertan en un llamado al direccionamiento estratégico del Subsistema Nacional de Asistencia Técnica Agropecuaria, ATI, dentro de la estrategia de soporte técnico y enlace de este con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria dado a Corpoica por el Gobierno Nacional, en cabeza del MADR.

1. CONCEPTUALIZACIÓN DEL SUBSISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA AGROPECUARIA, ATI

1.1 Introducción

Dentro del nuevo marco de la política nacional de asistencia técnica se pone en marcha el Subsistema Nacional de Asistencia Técnica Agropecuaria, ATI, el cual tiene como propósito “recuperar y articular la institucionalidad en torno a la prestación del servicio de Asistencia Técnica para pequeños y medianos productores, y representa el compromiso del Estado por lograr un desarrollo rural incluyente con las mayorías y consecuente con el mandato constitucional contenido en los artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política de Colombia” (Pérez, R.E.; Parra, I.; Gutiérrez, B.A. 2011:2).

Conceptualmente, el Subsistema de Asistencia Técnica Agropecuaria se entiende como “el conjunto de instituciones, normas y herramientas de que dispone el Estado para materializar su política pública de asistencia técnica, con el fin de **garantizar la prestación de un servicio de asistencia técnica integral, permanente, pertinente y de calidad, especialmente para los pequeños y medianos productores rurales**”. (Pérez, R.E.; Parra, I.; Gutiérrez, B.A. 2011:3).

“El Subsistema hará parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, SNCTA, lo cual se traduce en una articulación real entre investigadores, asistentes técnicos y productores, permitiendo que los desarrollos y las innovaciones tecnológicas sean accesibles a todos los agricultores del país y que los investigadores conozcan de primera mano las necesidades de los productores”.

A través del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, en el capítulo III, denominado *Crecimiento sostenible y competitividad*, el Gobierno Nacional otorga a Corpoica el compromiso de ser **actor, motor y soporte** de la política pública en Investigación, Desarrollo e Innovación del sector, en coordinación con Colciencias y articulando redes de conocimiento con agentes públicos y privados, CENIS y universidades, entre otros, lo cual plantea la necesidad de formular estrategias que incrementen la capacidad del país para generar,

usar e integrar conocimiento científico y tecnológico, con el fin de apoyar la transformación productiva y social del país.

Por otra parte, la Constitución Nacional, en su Artículo 64, menciona como obligación del Estado promover el acceso a la asistencia técnica, igual que la Ley 101 de 1993, y luego la Ley 607 de 2000, establecen que la asistencia técnica agropecuaria *es un servicio público descentralizado, de carácter obligatorio y subsidiado para pequeños y medianos productores, a cargo de los municipios y con el apoyo de los departamentos y la Nación, a través del MADR.*

De igual manera, es bien sabida la importancia que tiene la asistencia técnica como factor decisivo en la innovación, el mejoramiento de la competitividad y el desarrollo rural. Más que cualquier otro de los instrumentos habituales de apoyo del Estado, la asistencia técnica produce resultados satisfactorios, porque genera capacidades en los productores para innovar permanentemente en los sistemas de producción y para lograr el bienestar general de los habitantes rurales.

El subsistema estará soportado en la institucionalidad sectorial, logrando que las distintas instancias en el nivel nacional, regional y local tengan funciones y roles acordes con sus competencias. (Anexo 1).

1.2 Antecedentes

Bajo el proceso de descentralización política y administrativa del país, el servicio de asistencia técnica agropecuaria (reglamentado por el Decreto Ley 077 de 1987), pasó a ser responsabilidad de las entidades territoriales municipales, para lo cual se crearon las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA. Sin embargo, las UMATA entraron en funcionamiento en el año 1991, cuando se reglamentó el proceso de prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria dirigida a pequeños y medianos productores (Decreto 2379 de 1991).

En el año 1.999, la firma PBETS asesores, por encargo del MADR y con el apoyo de Colciencias, del Instituto Interamericano de Cooperación Agropecuaria, IICA, y del Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, PRONATTA, realizó un primer censo nacional de 1008 UMATA, a partir del cual se hizo una caracterización base, se analizaron los convenios de financiación del fondo DRI con 1004 municipios, se estudiaron los principales factores que explicaban el desempeño diferenciado de las mismas, y se presentaron recomendaciones de política destinadas a mejorar el impacto y eficiencia de estas unidades, entre otros temas.

A partir del año 1.998, al terminar la última fase del programa de Desarrollo Rural Integrado, DRI, el cual subsidiaba considerablemente el funcionamiento de las

UMATA, estas unidades prácticamente quedaron dependiendo por completo de las administraciones municipales para su operación y funcionamiento, algo que sin duda alguna, modifica en cierta medida la prestación del servicio, y obliga a cada UMATA y al municipio, a diseñar estrategias para garantizar su óptimo funcionamiento, pese al marcado proceso de privatización del servicio de asistencia técnica agropecuaria que se inició en Colombia a partir del año 2000.

Con la expedición de la Ley 607 de 2000, se dan nuevos lineamientos para la creación, funcionamiento y operación de las UMATA, se crea el servicio público de asistencia técnica directa rural por medio del Artículo 2º de la ley mencionada, cuya prestación está a cargo de los municipios, en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular del MADR; se reglamenta la prestación de los servicios de Asistencia Técnica Directa Rural mediante el Decreto 3199 de 2002 y se concibe el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, SNCTA, cuya finalidad es aportar conocimiento, métodos, tecnologías y productos tecnológicos necesarios para el desempeño de los diferentes actores, frente a los requerimientos de orden nacional y del entorno internacional. Además, con esta ley se quiso ampliar la cobertura, la calidad y la pertinencia de los servicios de asistencia técnica en condiciones de libre escogencia por parte de los beneficiarios (productores y asociaciones de productores, representados en los CMDR, como organismo que recomienda acciones al ejecutivo territorial); también se asignaron responsabilidades a nivel municipal, departamental y nacional para la prestación de estos servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria, ATA. Luego, con el Decreto 2980 de 2004, el cual reglamentó la Ley 607 de 2000, se normaliza la creación de los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial, CPGA, y las Empresas Prestadoras de los Servicios de Asistencia Técnica, EPSAGRO, función que se precisó a través de la Resolución 189 de 2005.

De igual forma, la resolución 00026 de 2008 reglamenta el Incentivo a la Asistencia Técnica, IAT, prestada por los gremios; las resoluciones 140 de 2007 y 129 de 2010 reglamentan el Incentivo a la productividad para el fortalecimiento de la AT, y la resolución 275 de 2011 crea la convocatoria para el otorgamiento del incentivo a la productividad a través del fortalecimiento de la AT.

En mayo de 2012, se expide la Resolución 178 de 2012, por la cual se crean instrumentos para fortalecer el servicio de AT agropecuaria. En su Artículo 1º, menciona crear los instrumentos de soporte técnico e incentivo económico a la ATDR, con el fin de establecer el servicio de AT agropecuaria. Así mismo, mediante la resolución 177 de 2012 se crea el incentivo económico para la prestación del servicio de AT especial.

La estrategia propuesta por el Gobierno Nacional se basa entonces en la articulación y puesta en marcha de los diferentes roles de los actores del SNCTA (Anexo 1); una de

las estrategias para alcanzar este objetivo de política es avanzar en el conocimiento del Subsistema Nacional de Asistencia Técnica Agropecuaria, ATI, a través de actividades de organización, actualización y consolidación de información del subsistema en mención, por parte del Observatorio del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agropecuaria, SNCTA, de manera que facilite los procesos de toma de decisión con respecto al complejo transferencia de tecnología, asistencia técnica y extensión agropecuaria, con el fin de contribuir a mejorar el desempeño sectorial y optimizar el SNCTA en cuanto al componente de innovación, de manera que se logre garantizar la articulación integral de los propósitos, recursos y acciones entre los diferentes actores del sistema C+T+i sectorial.

1.3 Marco conceptual

1.3.1 Asistencia Técnica

La AT es entendida, de acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 607 de 2000, como “un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural”.

La Ley 607 de 2000, en el Artículo 3 (numeral a) define que el servicio de ATDR comprende la **atención regular y continua a los productores** agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, y determina la asesoría en los siguientes asuntos: la aptitud de los suelos, la selección del tipo de actividad a desarrollar y la planificación de las explotaciones, la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva, las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión, el mercadeo apropiado de los bienes producidos y la promoción de las formas de organización de los productores.

También se podrá expandir hacia la gestión de mercadeo y tecnologías de procesos, así como a los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva, promoción de formas de organización de productores, servicios de información tecnológica, de precios y mercados que garanticen la viabilidad de las Empresas de Desarrollo Rural de que trata el Artículo 52 de la Ley 508 de 1999, de las Empresas Básicas Agropecuarias que se constituyan en desarrollo de los programas de reforma agraria y en general, de los consorcios y proyectos productivos a escala de los pequeños y medianos productores agropecuarios, dentro de una concepción integral de la extensión rural.

De igual forma, debe entenderse como un apoyo continuo a los productores agropecuarios, que abarque aspectos legales, productivos, ambientales, co-

merciales, organizacionales, financieros y administrativos, según la condición concreta de los productores a atender. Es un servicio que debe estar orientado a generar **capacidades** en los productores para innovar, mejorar sus sistemas de producción y sus condiciones de vida, por tanto debe planificarse en el nivel local para garantizar la pertinencia del servicio y la participación de los productores en la misma.

Por otra parte, le corresponde al Estado la coordinación y la articulación de las diferentes modalidades de prestación del servicio de AT con recursos públicos: 1. La AT que prestan las UMATA, las EPSAGRO y los CPGA. 2. La AT que cofinancia por demanda el Programa de Desarrollo Rural con Equidad, DRE, y otros programas del MADR: Alianzas Productivas, Oportunidades rurales. 3. La AT que prestan los gremios con recursos públicos de los fondos parafiscales.

Por último, la ATDR se desarrollará bajo los siguientes principios: eficiencia, libre escogencia, concurrencia y competencia, como lo establece el Artículo 6° de la Ley 607 de 2000¹, desarrollo sostenible, heterogeneidad, planificación (en concordancia con los Programas Agropecuarios Municipales del Plan de Desarrollo Municipal concertados y elaborados por el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, CMDR, en los términos del Artículo 61 de la Ley 101/93, con un enfoque de planeación regional y departamental, para dinamizar la competitividad en el marco de la globalización e internacionalización de la economía), descentralización (en concordancia con los Planes de Desarrollo Territorial y los Planes de Ordenamiento Territorial, POT), obligatoriedad, calidad (el Gobierno Nacional, por intermedio del MADR establecerá los criterios técnicos correspondientes para el seguimiento y evaluación del servicio). Los departamentos, a través de las Secretarías de Agricultura o de quienes hagan sus veces, harán el seguimiento a la gestión y la evaluación de la ATDR por parte de los municipios), coordinación, organización, enfoque de cadena productiva y de valor agregado.

1.3.2 Nuevo enfoque de Desarrollo Rural

La nueva visión del Desarrollo Rural está orientada hacia una comprensión de mayor complejidad estructural, que tiene en cuenta no solo el crecimiento económico sino también el capital humano, la equidad y la sostenibilidad ambiental e institucional. De esa manera surge el concepto sistémico de la *Nueva Ruralidad*, que considera al desarrollo humano como objeto central de

1 **Artículo 6o.** PRESTADORAS DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL. El servicio de asistencia técnica directa rural se establece como un sistema pluralista, en el que concurren y compiten las entidades de derecho público, privado y mixto que organice el municipio de conformidad con los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional en los términos establecidos en el artículo 5o. de la presente Ley.

los esfuerzos del desarrollo, reconoce la importancia del capital rural disponible, en lo económico, social y ambiental, necesarios para potenciar las estrategias de desarrollo sostenible, y destaca aquellas características que responden a las crecientes relaciones urbano – rurales y al desarrollo de actividades de mayor valor agregado.

Por tanto, se toma el enfoque de Desarrollo Rural Territorial, DRT, ya que se enmarca consistentemente con el enfoque regional que contiene el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014. De acuerdo con Sepúlveda (2003), “los territorios rurales se definen como un producto social e histórico delimitado por un espacio geográfico, cuya cohesión deriva de un tejido social específico, dotado de una base de recursos naturales particular, de unas instituciones y formas de organización propias, y de determinadas formas de producción, intercambio y distribución del ingreso”. El Desarrollo Rural con enfoque territorial se fundamenta en cuatro principios básicos:

“La *multifuncionalidad* de las actividades rurales, que reconoce la importancia de los sectores productivos agropecuarios, agroindustrial y minero-energético en el desarrollo social, económico y ambiental del sector rural, así como el papel estratégico de otras actividades generadoras de empleo, ingreso y valor agregado, como lo son el turismo y el ecoturismo, la producción de servicios ambientales, las artesanías, la conservación del ecosistema y de la cultura, que permiten hacer uso racional de la dotación de recursos y de las características propias de la cultura y la identidad de las poblaciones rurales”. (Plan Estratégico 2010-2014: 25. Incoder).

El segundo principio, se refiere a la “*multisectorialidad* de las intervenciones públicas en los territorios, especialmente en la dotación de infraestructura y servicios sociales básicos que son fundamentales para asegurar procesos de desarrollo coherente y sostenible en el tiempo, pero que superan las capacidades y posibilidades de la política pública agropecuaria, por lo que se requiere de procesos de planeación participativa en los territorios que hagan visibles las necesidades en materia de vivienda, salud y saneamiento básico, educación, energía, comunicaciones y tecnologías de la información, infraestructura de transporte y en seguridad y justicia que demandan los territorios y sus poblaciones”. (Plan Estratégico 2010-2014: 25. Incoder). Vale la pena precisar que el desarrollo agropecuario, tal como lo menciona la Ley 607 de 2000, es solo una parte del gran conjunto del Desarrollo Rural.

El tercer principio lo constituye la *integralidad* de las acciones en los territorios, asegurando que las mismas sean ordenadas y atiendan las necesidades fundamentales identificadas y las posibilidades efectivas para su implementación. La *integralidad* exige una capacidad institucional para coordinar y articular, de manera ordenada,

las intervenciones misionales de la institucionalidad pública nacional y territorial, del sector empresarial, de los pequeños y medianos pobladores y de la cooperación internacional, fundamentados en alianzas estratégicas y emprendimientos conjuntos alrededor de los programas y proyectos de desarrollo rural, asegurando altos niveles de impacto en el desarrollo territorial y en el mejoramiento del nivel de vida de sus pobladores. (Plan Estratégico 2010-2014: 26. Incoder).

El cuarto principio es la *diferenciación* de las intervenciones institucionales en poblaciones y territorios. Este principio parte de reconocer la heterogeneidad que caracteriza a las sociedades y los territorios rurales, lo cual exige diseñar modelos de gestión diferenciados, que reconozcan las particularidades propias de las poblaciones que son objeto de atención de la política pública de desarrollo rural (etnias, campesinos, empresarios, mujeres, jóvenes rurales, desplazados, etc.), así como las diferencias en la dotación de recursos, infraestructura y desarrollo institucional con que cuentan las comunidades y los territorios.

Por ello, la Nueva Ruralidad, requiere de una nueva institucionalidad proactiva que vincule los esfuerzos de todos los protagonistas del territorio.

1.3.3 Sociedad del conocimiento

A mediados de los años noventa se comienza a hablar de la sociedad del conocimiento, como una alternativa nacida de la academia para solventar una discusión dirigida en torno a que la información –en algunos casos– es considerada como un insumo para generar conocimiento, y que es en este donde radican las verdaderas ventajas competitivas (Aznar *et al.*, 2005). Autores como Machintosh (1997), sugieren en este sentido que una sociedad del conocimiento tiene la capacidad para generar, apropiar y utilizar el conocimiento que permite atender las necesidades de su desarrollo y así construir su propio futuro, convirtiendo la creación y la transferencia del conocimiento en herramientas de la sociedad para su propio beneficio. Otros autores como Castells (2002), afirman que implica una sociedad en la que las condiciones de generación de conocimiento y procesamiento de la información han sido sustancialmente alteradas por una revolución tecnológica centrada en las tecnologías de la información.

Por su parte, Colciencias sostiene que a Colombia le llegó la hora de fortalecer la competitividad para ingresar pujante a la sociedad del conocimiento y a los marcados procesos de globalización, dado que la única forma en que puede hacerlo debidamente es potenciando sus capacidades de innovación desde las regiones, para además alcanzar elevados niveles de desarrollo económico y social (Guerra, 2005). En el mismo sentido se expresa que el desarrollo sostenible del país, en términos económicos y sociales, requiere del crecimiento competitivo, y, entre otros factores, de empresas modernas que otorguen a la tecnología y al

conocimiento un lugar privilegiado en su gestión cotidiana (Villegas, 2005).

La economía y la sociedad del conocimiento sostienen que la generación y el uso de la tecnología son un aspecto esencial que hace parte del posicionamiento estratégico y competitivo de los países y de las empresas. Este contexto implica incrementar la capacidad de generar conocimiento que conduzca a innovaciones tecnológicas. Por tanto, desarrollar condiciones que fortalezcan esa capacidad es un punto que se encuentra en la agenda de países y de organizaciones. Para ello es necesario desarrollar contactos, formas de coordinación y cooperación, entre los actores de diferentes sectores que construyen un sistema.

Así, el desarrollo de un Sistema Nacional de Innovación, NSI, depende de, al menos, tres actores: unos, asociados a la demanda y directamente relacionados con los actores económicos; otros, vinculados a la oferta y relacionados con la propia capacidad del NSI de generar innovaciones tecnológicas viables con los actores académicos; y, otros, vinculados con el Estado que diseña mecanismos para facilitar el diálogo.

1.3.4 Redes de innovación

Es una forma de trabajo colaborativo a través de una organización integrada por diversos nodos constituidos por personas naturales o jurídicas de carácter público, privado o mixto, articulada en función de responsabilidades, autoridades, relaciones definidas y una visión compartida para la generación de innovaciones en un área o sector particular de la sociedad, mediante el intercambio permanente de conocimientos y experiencias entre los actores que la integran de manera conjunta y, coordinada e interconectados entre sí y con otras redes y su entorno. Las redes de innovación, son una herramienta aplicable a distintos modelos encaminados a generar impactos positivos con productores rurales, utilizando y generando conocimiento. La principal fuente de información para innovar está basada en los conocimientos que ya poseen ciertos actores de la red: *enfoque interactivo*. (Aguilar, 2011).

1.3.5 Sistemas de innovación

En los inicios de la década de los noventa aparece un énfasis en la literatura respecto al rol de factores particulares que debe tener una nación o región para promover el cambio tecnológico, la cual destaca el aprendizaje por interacción, en el que usuarios, proveedores, competidores, y la infraestructura científica tecnológica interactúan en la producción de innovaciones. (Cervilla, 2001:11).

En este sentido, surge la noción del NSI como un modelo interactivo de creación y uso del conocimiento, en el cual participan los diferentes agentes

relacionados con la producción y el desarrollo tecnológico (productores y sus organizaciones, universidades, empresas, institutos y centros de investigación, desarrolladores y distribuidores de insumos, etc.), que participan en la creación, difusión, adaptación y uso de conocimiento, conjuntamente con sus acciones, interacciones y las normas formales e informales que regulan el conjunto, constituyen el SNI de un país. Este resulta del reconocimiento de la necesidad de estudiar los procesos de innovación bajo una visión sistémica, y de la importancia atribuida al contexto institucional y el factor organizacional en el aprendizaje y difusión de tecnologías. (Castillo, 2004). El término fue usado por primera vez por Lundvall (citado en Casiolato, 1994:282).

De esta manera, los procesos de innovación tecnológica no se reducen a la capacidad que posean las empresas, laboratorios y, el sector público, sino que necesitan de un NSI, por cuanto se requiere de un conjunto de agentes involucrados y sus relaciones mutuas. De allí que un mayor dinamismo tecnológico solo puede originarse en la sociedad si en ella coexisten las infraestructuras y redes necesarias para apoyar la actividad innovadora, los procesos de generación, las transferencias, la adaptación y la difusión de conocimiento y tecnologías. (Martínez, 1994:9).

1.4 Marco legal

Adicional a la normatividad referente a la ATDR, en el marco de la Ley 607 de 2000 y sus decretos reglamentarios (Anexo 2), la Constitución Política de Colombia, en los Artículos 70 y 71, hace explícita la obligación del Estado de promover la investigación y la enseñanza científica, por lo que se obliga la inclusión del tema en los planes de desarrollo económico, así como el fomento de las ciencias y la creación de incentivos para personas e instituciones dedicadas a ello.

La Ley 1286 de 2009, tiene como objetivo general *“Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía, y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional”*. Algunos de los cambios que se derivan de esta ley son: la transformación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; el ascenso a nivel del Departamento Administrativo de Colciencias; la creación del Fondo *Francisco José de Caldas*, y la obligatoriedad de incluir en los planes de desarrollo de los entes territoriales el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.

En este mismo sentido, el Conpes 3582, define la política del Estado colombiano para incrementar la capacidad de generar y usar conocimiento científico y tecnológico como fuente de desarrollo y crecimiento económico. El documento

define seis estrategias: 1. Fomentar la innovación en el aparato productivo; 2. Fortalecer la institucionalidad del Sistema Nacional de C+Tel; 3. Incrementar el talento humano dedicado a la investigación y el desarrollo científico y tecnológico; 4. Impulsar la apropiación social del conocimiento; 5. Focalización en áreas estratégicas del conocimiento, y 6. Regionalizar la Ciencia, Tecnología e Innovación, C+Tel.

El Acto legislativo No. 05 del 18 de julio de 2011, por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, crea un fondo de ciencia, tecnología e innovación para financiar proyectos regionales concertados con los entes territoriales. Mediante la Ley reglamentaria, el Gobierno y el Congreso definirán la instrumentalización de estos recursos.

2. CONTEXTO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA EN AMÉRICA LATINA Y COLOMBIA

2.1 En América Latina

Comienzo de la década de los cincuenta y década de los sesenta

La AT nace con sentido **difusionista**. Expandir unas técnicas, servicios e insumos producidos en estaciones de investigación experimental, bajo condiciones controladas, que luego eran transmitidos a los productores en el manejo técnico de los «paquetes» tecnológicos. El papel del asistente técnico era el convencional que trata de transferir conocimiento a personas carentes del mismo. La comunicación se da de forma **vertical, lineal** y unidireccional, sin la participación activa de los productores. Es la época de la *Revolución verde*.

Finales de la década de los ochenta

Se dan dos enfoques: el productivista y el educativo. Productivista: la oferta se estructuraba de arriba abajo (*top down*) y llegaba a los productores en la forma de innovación tecnológica. Educativo: de tipo extensionista. Sigue el modelo de educación popular (Freire, P.; Barrientos, 2002, citados por Pérez, 2009). Se da un mejoramiento en la planeación, la administración financiera y hay una mayor rendición de cuentas y un adelgazamiento de los servicios de extensión.

Mediados y finales de la década de los noventa

Carácter humanista: empieza a involucrar conceptos como cultura, interculturalidad, diálogo de saberes y transdisciplinariedad. Se buscaba la construcción de relaciones de tipo **horizontal** entre el asistente técnico y el productor, así como el apoyo para la emergencia o consolidación de relaciones entre organizaciones locales (Presno, 2006). Se da el tránsito hacia la privatización.

Actualmente

Se involucra el concepto de sistemas de innovación, focalizándose en el fortalecimiento de un amplio espectro de actividades de ciencia y tecnología, por parte de organizaciones, empresas e individuos que demandan y ofrecen conocimiento y tecnologías, así como de las reglas y mecanismos a través de las cuales interactúan los diferentes agentes.

2.2 En Colombia

Décadas de los cincuenta a los setenta

La extensión en Colombia ha sido una permanente preocupación gubernamental desde mediados del siglo XX, como uno de los instrumentos oficiales de la política del Estado para el campo, pasando por muy diversos enfoques y transformaciones², e inicia con el Servicio Técnico Agrícola Colombiano-Americano, con el apoyo de Estados Unidos, STACA, (1953). Luego, en 1957, se realiza la ampliación del servicio bajo tres programas: *Producción agrícola y animal*, *Mejoramiento del hogar* y *Clubes 4-S, para la juventud rural*, los cuales pasan del Ministerio de Agricultura al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA. En 1967, junto con los programas de Reforma Agraria del Incora, expresados en la Ley 135 de 1961, estas dos entidades se encargan de prestar el servicio. Entre los años 1967 y 1970 se identifican dos grandes problemas: poca coordinación entre investigación y extensión, y poca articulación entre el ICA y otros agentes de desarrollo rural, (Cano, 2003); en 1970 se implementan cinco proyectos de desarrollo rural basados en experiencias mexicanas.

En 1972, se promulga la Ley 5 del 20 de septiembre, que asocia el crédito a la Asistencia Técnica Privada. Posteriormente, en 1976, se inician el Programa de Desarrollo Rural Integrado, DRI, y el Programa de Alimentación Nacional, PAN, que buscan darle integralidad al servicio; en la década de los ochenta se establecen servicios de extensión dirigidos a objetivos, en la Caja Agraria y el SENA (Lugo, 2009).

Década de los ochenta

En 1987, con el Decreto-Ley 077 se crean las Unidades Municipales de Asistencia Técnica, UMATA, y en 1989, se da el enfoque de *transferencia de tecnología*, con el Decreto 1946 se crea el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, SINTAP, mediante el cual se buscaba la articulación entre actores

2 Cano Gallego, Jairo. IICA, Colombia, *La prestación de los servicios de asistencia técnica y transferencia de tecnología desde los gobiernos locales. Éxitos y fracasos con participación de ONG, grupos de productores y comunidades rurales*. Seminario *La reconstrucción de las instituciones rurales en el ámbito de los servicios de asistencia técnica*, Antigua, Guatemala, del 27 al 30 de mayo de 2003.

públicos y privados como proveedores de servicios tecnológicos: investigación, transferencia, asistencia técnica, información y capacitación, entre otros, los cuales eran prestados por universidades, centros de investigación, el SENA, gremios y organizaciones campesinas. Se fundamentaba en tres agentes: UMATA, Secretarías de Agricultura, y el Programa Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, PRONATTA.

En 1994, se inició en el ICA la operación del PRONATTA, que en 1995 pasa al MADR y este gestiona recursos con el Banco Mundial. Para el nuevo siglo, la normatividad con respecto a la prestación del servicio de AT por parte de la UMATA es modificado por la Ley 607 de 2000, a partir de la cual se da la connotación de ATDR, con carácter público, obligatorio y subsidiado para pequeños y medianos productores rurales como población objetivo y a cargo de los municipios y distritos, ya sea a través de las UMATA en forma directa o contratadas con entidades públicas, privadas o, mixtas que se creen para tal efecto y en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el MADR, lo anterior en consonancia con el SNCTA. Posteriormente, se expide el Decreto 3199/2002, reglamentario de la Ley 607, el cual regula la prestación del servicio público obligatorio de ATDR.

En 2004, se expide el Decreto 2980, mediante el cual se reglamenta parcialmente la Ley 607 de 2000 en lo relativo a la asociación de municipios para la prestación del servicio público obligatorio de ATDR, a través de la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial, CPGA, y se dictan otras disposiciones. En 2005, se dicta la Resolución 00189, a través de la cual se establecen los términos de referencia para la acreditación de las EPSAGRO y reglamenta el Registro de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural, RUAT.

En 2007, el ICONTEC expide la guía para la implementación de Sistemas de Gestión de calidad ISO 9001:2000 para las EPSAGRO (Anexo 3).

3. RESULTADOS DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL SUBSISTEMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, LB

3.1 Generales

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos a partir de la convalidación de información realizada por medio de las Secretarías de Agricultura Departamental, en el marco del proceso de depuración, actualización, ajuste de información y levantamiento de Línea Base del componente de innovación, con respecto al subsistema ATI por parte del Observatorio del SNCTA. En primera instancia, se tomó como referente la información secundaria disponible en la página web de los CPGA, los cruces de información relacionados con las bases de datos facilitadas por la Oficina del Programa DRE (Desarrollo Rural con Equidad) del MADR, la cual se convalidó con la información reportada por las Secretarías de Agricultura en cada departamento en torno a las dinámicas desarrolladas en el marco de la Ley 607 de 2000. Se precisa que los gráficos, figuras y cuadros fueron elaborados por el Observatorio del SNCTA, a partir de la información de www.centrosprovinciales.org, programa DRE del MADR y Secretarías de Agricultura Departamentales.

El análisis inicia con un comparativo general de la información a nivel nacional, hasta bajar a nivel departamental y local, en torno a la dinámica desarrollada por las CPGA, las EPSAGRO y las UMATA establecidas con el fin de prestar el servicio de ATDR para el desarrollo, como lo muestra el cuadro 1 y el Anexo 4.

El cuadro 1 y el gráfico 1 muestran que, con respecto al número de CPGA inicialmente proyectados (210), solo existe en funcionamiento un 18%, y de las EPSAGRO totales, en el marco de la Ley 607 de 2000, un 45,7% a nivel nacional; sin embargo, es necesario precisar que del total de 937 EPSAGRO, solo 260 se encuentran con acreditación vigente a mayo de 2012, es decir, el 28% (Anexo 4). En total, se podría mencionar que existen 300 EPSAGRO vigentes, incluyendo las 40 habilitadas por el MADR en el marco de la Resolución 129 de 2010, por la cual se reglamenta el Incentivo

Cuadro 1. Comparativo general de EPSAGRO, CPGA y UMATA

Tipo de entidad	Cantidad	Entidades en Funcionamiento (%)
CPGA: información secundaria	210	18,1%
CPGA vigentes: reporte de Sec. de Agricultura	38	
EPSAGRO: información secundaria	2049	45,7%
EPSAGRO: Ley 607 de 2000. Convalidación con Sec. de Agricultura	937	
EPSAGRO: habilitadas por MADR	40	-
UMATA y/o afines según Sec. de Agricultura (1103 municipios)	525	47,59

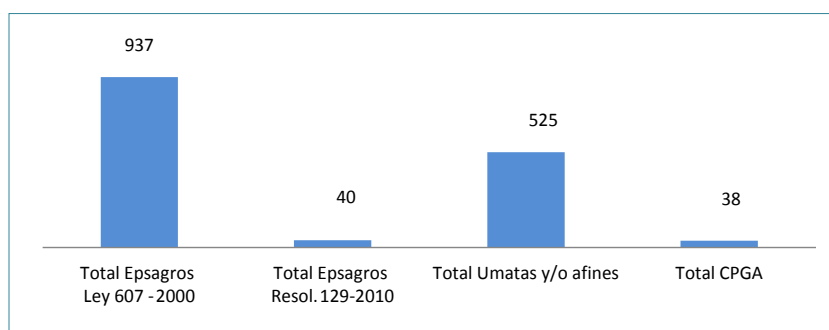


Gráfico 1. Total de organizaciones que prestan servicios de ATDR – Ley 607 de 2000

a la Productividad para el fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT). Se precisa que en la página web del MADR se encuentran reportadas un total de 52 EPSAGRO habilitadas a mayo de 2012 (resolución 129 de 2010), pero se referencia un número de 40 EPSAGRO en este informe, ya que al realizar el respectivo cruce de información con la base de datos construida por el Observatorio, 12 EPSAGRO están debidamente inscritas en el registro Único de Usuarios de Oferentes del servicio de ATDR, bajo la Ley 607/2000, lo que duplicaría información. (Anexo 5).

Los gráficos 1 y 2 muestran de manera general, que a nivel de los 32 departamentos, existen 38 CPGA y 977 EPSAGRO en funcionamiento, de las cuales 300 cuentan con acreditación vigente (260 ATDR, Ley 607/2000; 40 del MADR, Resolución 129/2010), 31% de las EPSAGRO se encuentra acreditado sin renovar, 20% en proceso de acreditación y 21% no ha sido acreditado por incumplimiento en los requisitos exigidos en la resolución 189 de 2005, mediante la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la acreditación de las EPSAGRO con enfoque agroempresarial.

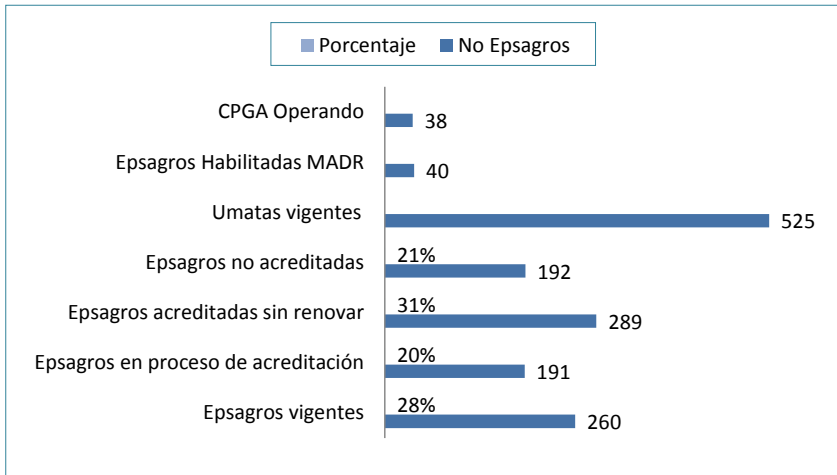


Gráfico 2. Estado de las organizaciones que prestan ATDR - Ley 607/2000 - Resol. 129/2010

Con respecto a las EPSAGRO acreditadas sin renovar, es importante precisar, que aun cuando existen 289 (31%), 151 (52,24%) de ellas han permanecido estáticas entre 2005 y 2008, 60 EPSAGRO desde 2009 no han renovado su acreditación y 78 (26,98%) han renovado su acreditación entre 2010 y 2011, como se demuestra en el gráfico 3.

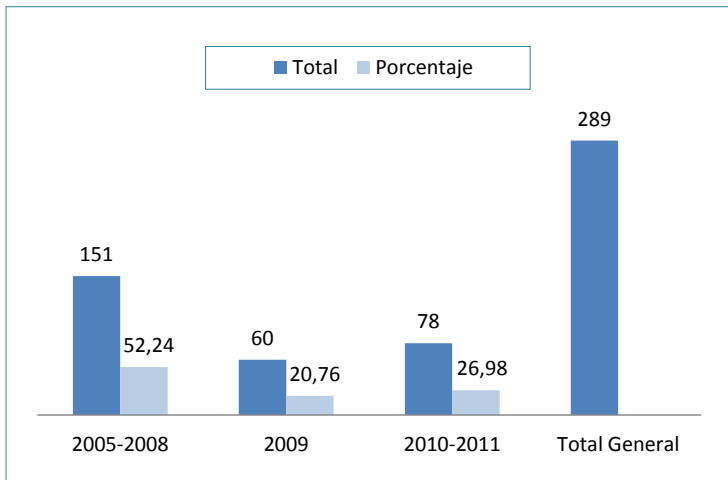
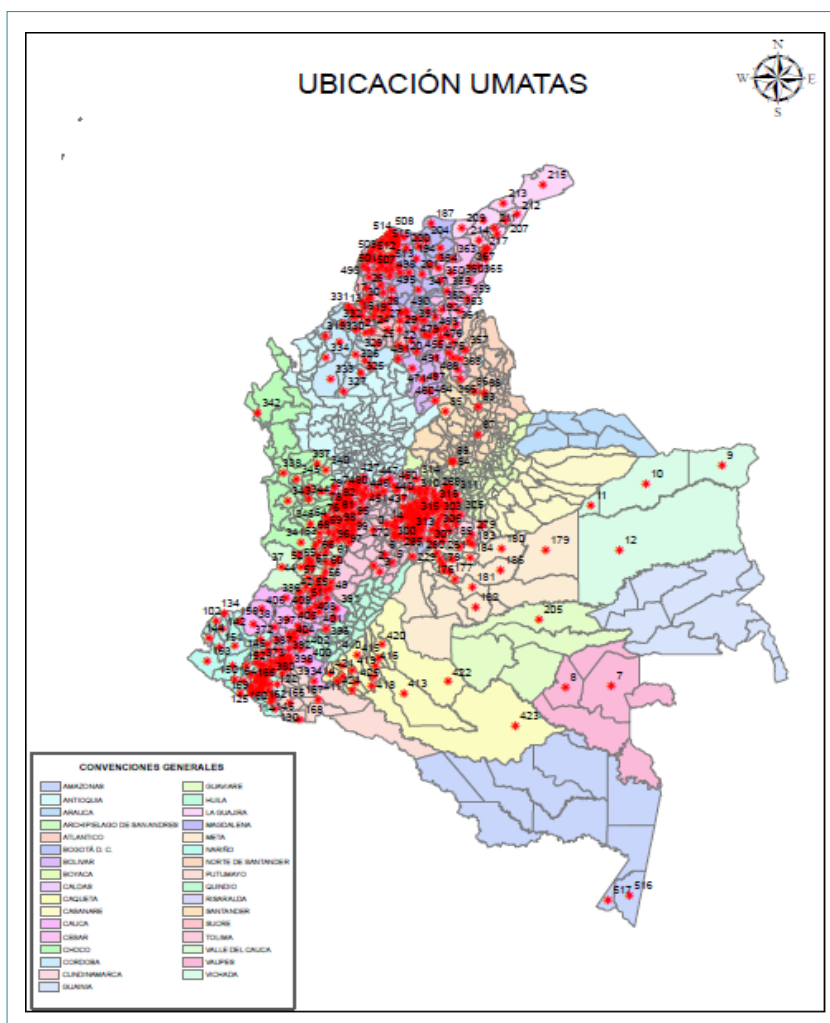


Gráfico 3. Evolución de las EPSAGRO acreditadas sin renovar

De igual forma, el Mapa 1 evidencia la presencia de 525 UMATA y/o entidades afines a estas (Anexo 5). Es importante precisar que de este total de UMATA, el 71% sigue conservando este mismo nombre y el 29% ha tomado diversos nombres, como Secretarías de Agricultura Municipal, Secretarías de Desarrollo



Mapa 1. Municipios con presencia de UMATA

Económico y Oficinas de Asistencia Técnica Agropecuaria, ATA, entre otros (Anexo 6.1). En general, se cuenta con un total de 1540 organizaciones, entre EPSAGRO, CPGA y UMATA, que se relacionan con la prestación del servicio de ATDR, en el marco de la Ley 607 de 2000, sin profundizar en el estado de funcionamiento y teniendo en cuenta que en el caso de las UMATA, son dependencias.

En este punto es importante destacar que departamentos como Amazonas, Atlántico, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada conservan prácticamente en su totalidad las UMATA y/o

entidades afines, concentrándose así la presencia de estas en departamentos de las regiones: Andina (40,6%), Caribe (29,7), Pacífica (20,9%), Orinoquia (4,1%) y Amazonia (4,2%), como se observa en la Figura 1 y el gráfico 4 correspondiente a cada departamento, y el gráfico 5, por región, respectivamente.

Igualmente, la convalidación y depuración de la información ha permitido avanzar en el conocimiento acerca de las diferentes dinámicas institucionales que se han dado en el territorio a través del tiempo, en el marco de la Ley 607 de 2000, como lo muestran los gráficos 4 y 5.

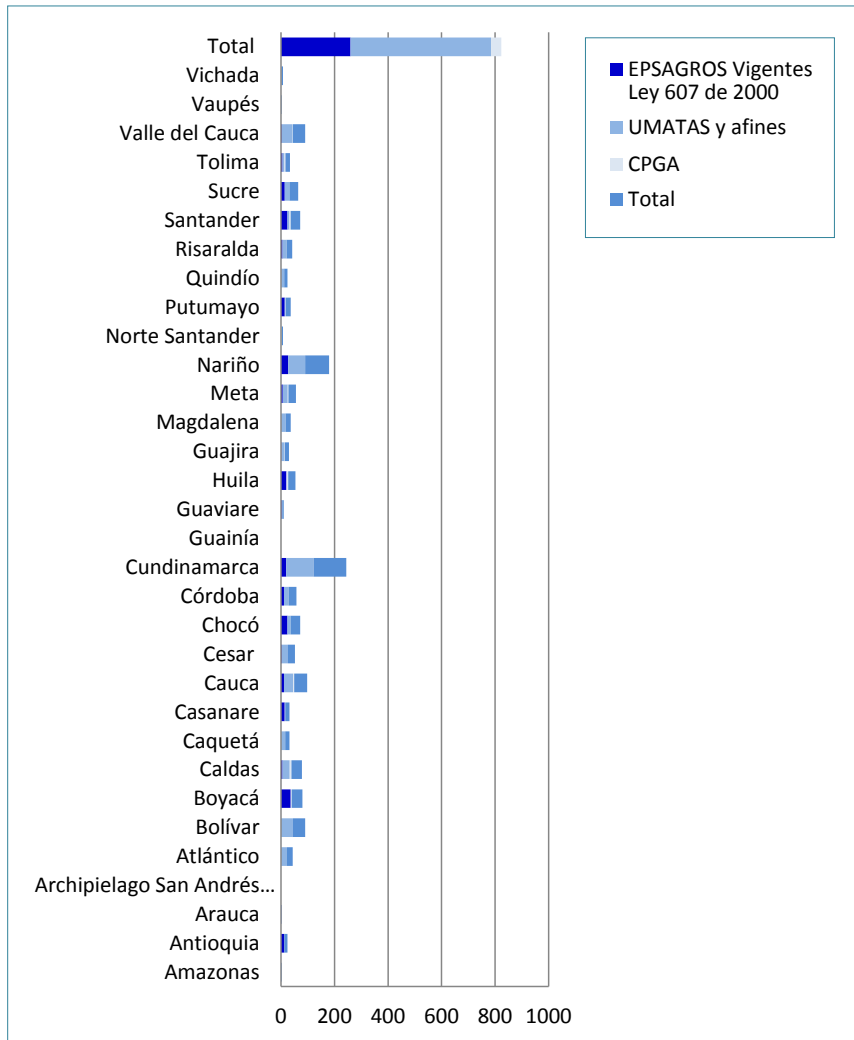


Gráfico 4. Número de EPSAGRO, CPGA, UMATA y/o entidades afines, por departamento. Fuente: Elaborado por SIEMBRA a partir de información suministrada por las Secretarías de Agricultura e información secundaria de CPGA, mayo de 2012.

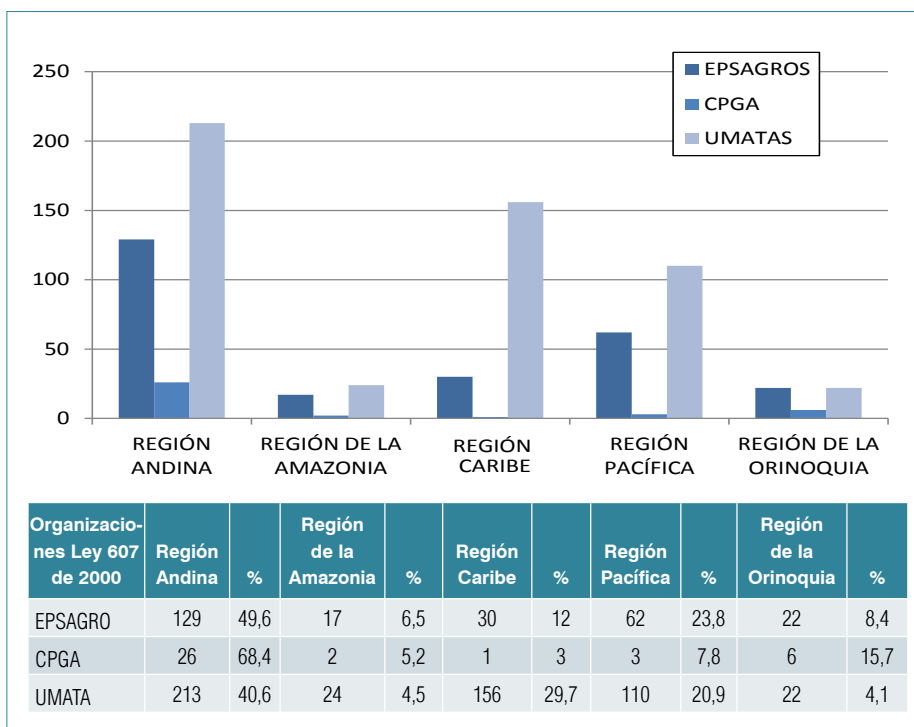


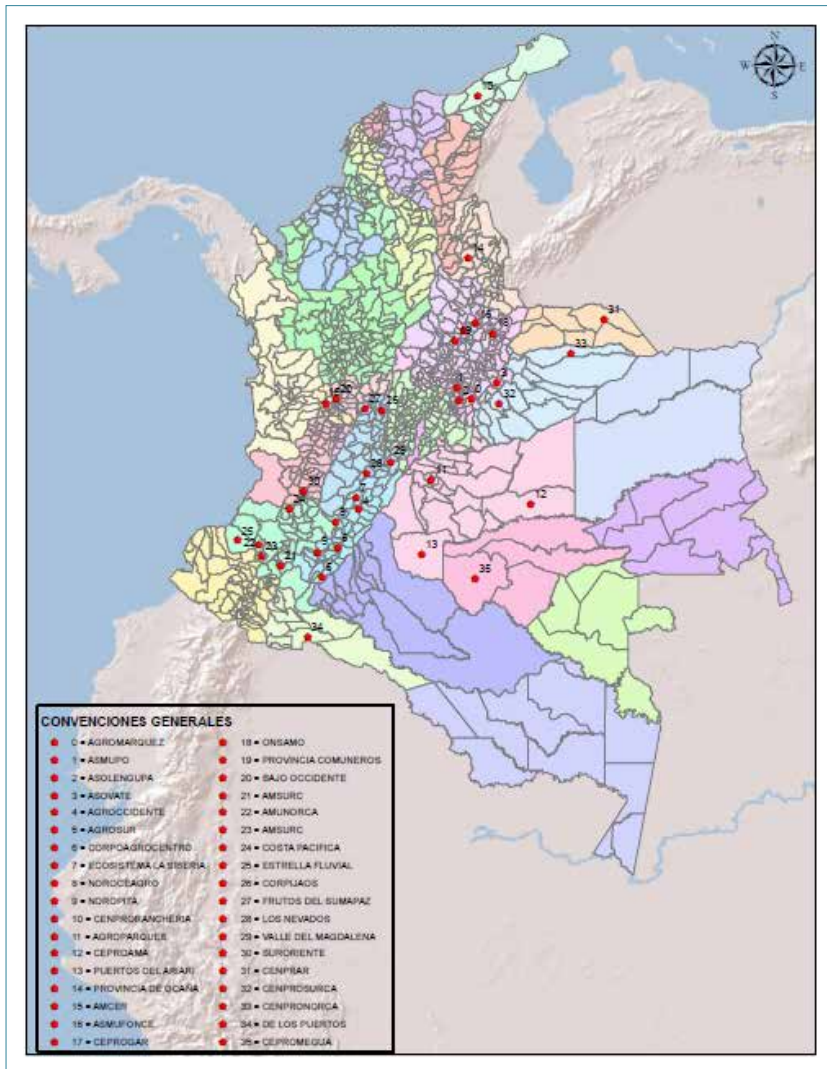
Gráfico 5. EPSAGRO, CPGA y UMATA por región natural

El gráfico 4, muestra, al especificar por departamento, que Amazonas, Atlántico, Bolívar, Magdalena, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Quindío, Sucre, Nariño y Caquetá poseen dinámicas alrededor de las EPSAGRO y las UMATA y/o entidades afines para la prestación del servicio de ATDR, con mayor énfasis en las UMATA (Asistencia Directa). Departamentos como Caldas, Cauca, La Guajira, Guaviare, Meta, Norte de Santander, Putumayo, Risaralda, Santander y Valle del Cauca presentan EPSAGRO, UMATA y CPGA en mayor grado de desarrollo que otros (Anexo 7). En los casos de departamentos como Casanare, Boyacá, Huila y Arauca hubo el desmonte total de las UMATA y/o entidades afines, estos presentan EPSAGRO y CPGA. En los casos de San Andrés y Guainía, solo presentan 4 y 1 EPSAGRO en proceso de acreditación, respectivamente, mientras que departamentos como Vichada y Vaupés solo cuentan con las UMATA para la prestación del servicio de ATA.

Por su parte, el gráfico 5, muestra las dinámicas expresadas en lo territorial a través del tiempo, por región natural, encontrando que la región Andina concentra el mayor número de EPSAGRO (49,6%), CPGA (68,4%) y UMATA o entidades afines (40,6%), seguida de las regiones Pacífica y Caribe, con la diferencia entre estas dos regiones, que la región Caribe concentra un mayor

número de UMATA (29,7%) y (12%) de EPSAGRO, mientras que la región Pacífica posee el (20,9%) de UMATA y/o entidades afines y el (23,8%) de EPSAGRO vigentes. Las regiones de la Amazonia, la Orinoquia e Insular ocupan los últimos lugares, respectivamente.

De igual forma, el Mapa 2, muestra los departamentos que poseen CPGA en funcionamiento, concentrándose, de 38 en actividad, 26 (68,4%) en la región Andina.



Mapa 2. Ubicación de los CPGA en funcionamiento. Fuente: Elaborado por SIEMBRA a partir de información suministrada por las Secretarías de Agricultura e información secundaria CPGA, mayo de 2012.

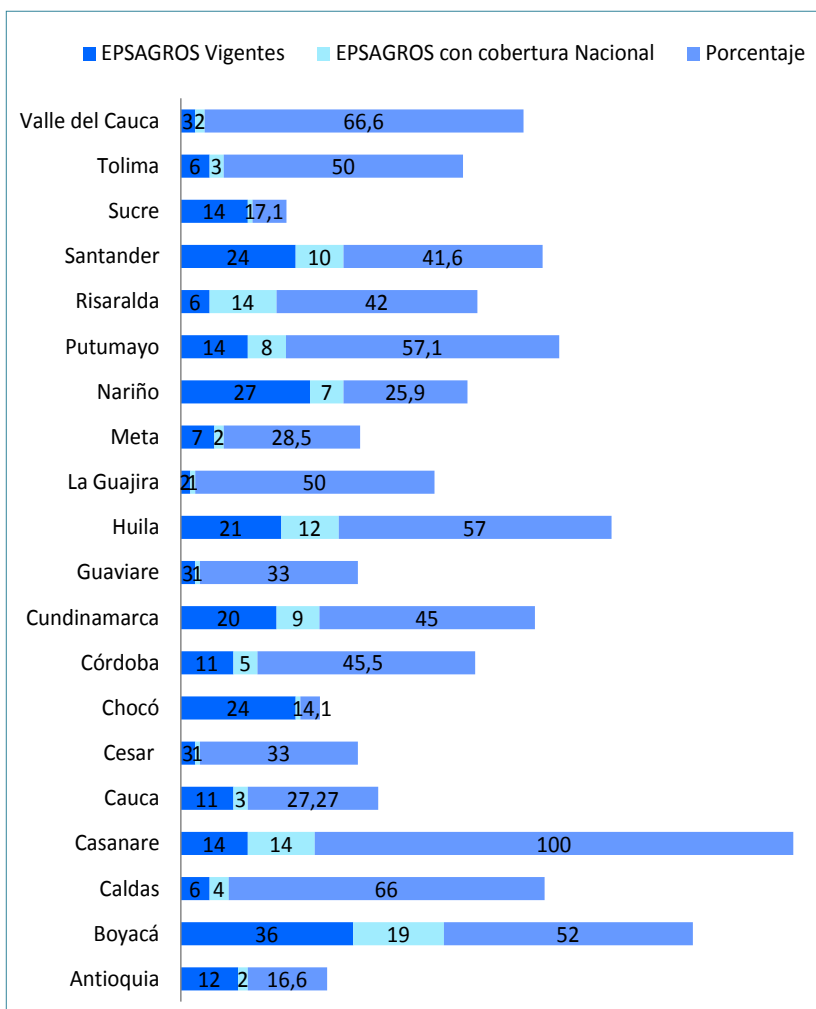


Gráfico 6. Porcentajes de EPSAGRO vigentes con cobertura nacional - Ley 607 de 2000.

Por otra parte, el gráfico 6 muestra, a partir del número de EPSAGRO vigentes en el marco de la Ley 607 de 2000, que departamentos como Boyacá, Caldas, Casanare, Huila Putumayo, Tolima, La Guajira y Valle del Cauca, el 50% de sus EPSAGRO presentan acreditación con cobertura nacional, seguidos por Santander, Risaralda, Cundinamarca y Córdoba con un 40%, y con un porcentaje inferior al 30% se ubican los departamentos de Sucre, Nariño, Guaviare, Cesar, Cauca y Antioquia.

Con respecto a la institucionalidad del sector, cabe destacar la participación de las asociaciones, gremios y universidades, entre otros, como se muestra en los gráficos 7 y 8.

El gráfico 7, muestra que la mayor participación de las EPSAGRO vigentes, inscritas en las Secretarías de Agricultura en el marco de la Ley 607 de 2000, se ubica en la categoría de Empresa (35%), luego las ONG - organizaciones de apoyo (30%), seguidas de los gremios y asociaciones (28%) y por último las entidades gubernamentales (5%) y universidades, centros de investigación y desarrollo tecnológico (2%).



Gráfico 7. Porcentaje de participación de las EPSAGRO vigentes - Ley 607 de 2000 (inscritas en Secretarías de Agricultura) por categoría.

Mientras que el caso de las EPSAGRO inscritas ante el MADR en el marco de la Resolución 129 de 2010, se detalla en el gráfico 8.

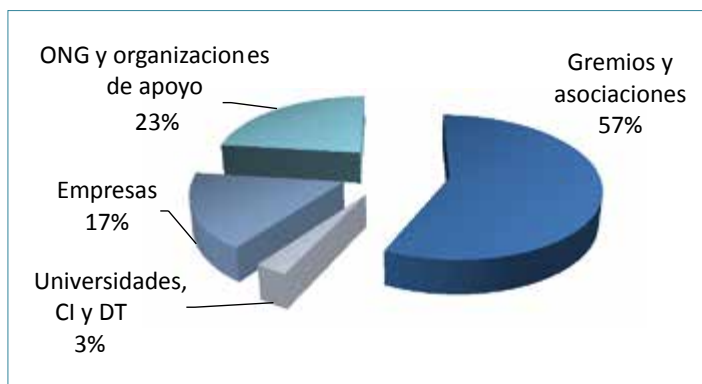


Gráfico 8. Porcentaje de participación de las EPSAGRO vigentes, Resolución 129 de 2010, inscritas ante el MADR

El gráfico 8, muestra que el mayor porcentaje de las EPSAGRO inscritas ante el MADR, se ubican en la categoría de gremios y asociaciones (57%), destacándose la participación de gremios como Fenalce, Fedepanela, Fedegán, Fundepalma, Ecocacao Ltda., Asociación Colombiana de Porcicultura-Fondo Nacional de la Por-

cicultura, Federación Nacional de Arroceros, Unipalma S.A., Analac, Asohofrucol, Federación Nacional de Cafeteros de Colombia y Fondo Ganadero Huila S.A., entre otros. En segundo lugar se ubica la categoría de ONG y entidades de apoyo (corporaciones y fundaciones) con 23%, seguida de empresa (17%) y por último, con un 3%, las universidades, centros de investigación y desarrollo tecnológico.

Por último, de manera general, con respecto a las EPSAGRO vigentes se registra la siguiente experiencia por **cadena productiva** y por **departamento**, así:

Cadenas pecuarias: cárnica y láctea

Tomando como base el número de EPSAGRO vigentes en cada departamento, se registra, con respecto a las cadenas cárnica y láctea, la siguiente información a mayo de 2012:

Cuadro 2. EPSAGRO vigentes por departamento, que registran experiencia en las cadenas cárnica y láctea

Departamento	Total EPSAGRO	No. de EPSAGRO con experiencia			
		Cárnica	%	Láctea	%
Antioquia	12	3	25	7	58,3
Arauca	1	0		1	100
Boyacá	36	14	38,8	23	63,8
Caldas	6	2	33,3	3	50
Casanare	14	14	100	14	100
Cauca	11	6	54,5	9	81,8
Cesar	3	2	66,6	3	100
Córdoba	11	4	36,6	2	18
Chocó	24	8	33,3	3	12,5
Cundinamarca	20	13	65	6	30
Guaviare	3	1	33,3	2	66,6
Huila	21	9	42,8	13	61,9
La Guajira	2	1	50	2	100
Meta	7	5	71,4	7	100
Nariño	27	21	77,7	21	77,7
Putumayo	14	8	57,1	8	57,1
Risaralda	6	4	66,6	3	50
Santander	24	16	66,6	6	66,6
Sucre	14	6	42,8	6	42,8
Tolima	6	4	66,6	3	50
Valle del Cauca	3	1	33,3	3	100

El cuadro 2 y el gráfico 9 muestran las EPSAGRO que registran mayor experiencia tanto en la cadena cárnica como en la láctea, es decir, más del 50% de sus EPSAGRO vigentes registran dicha experiencia, concentrándose en

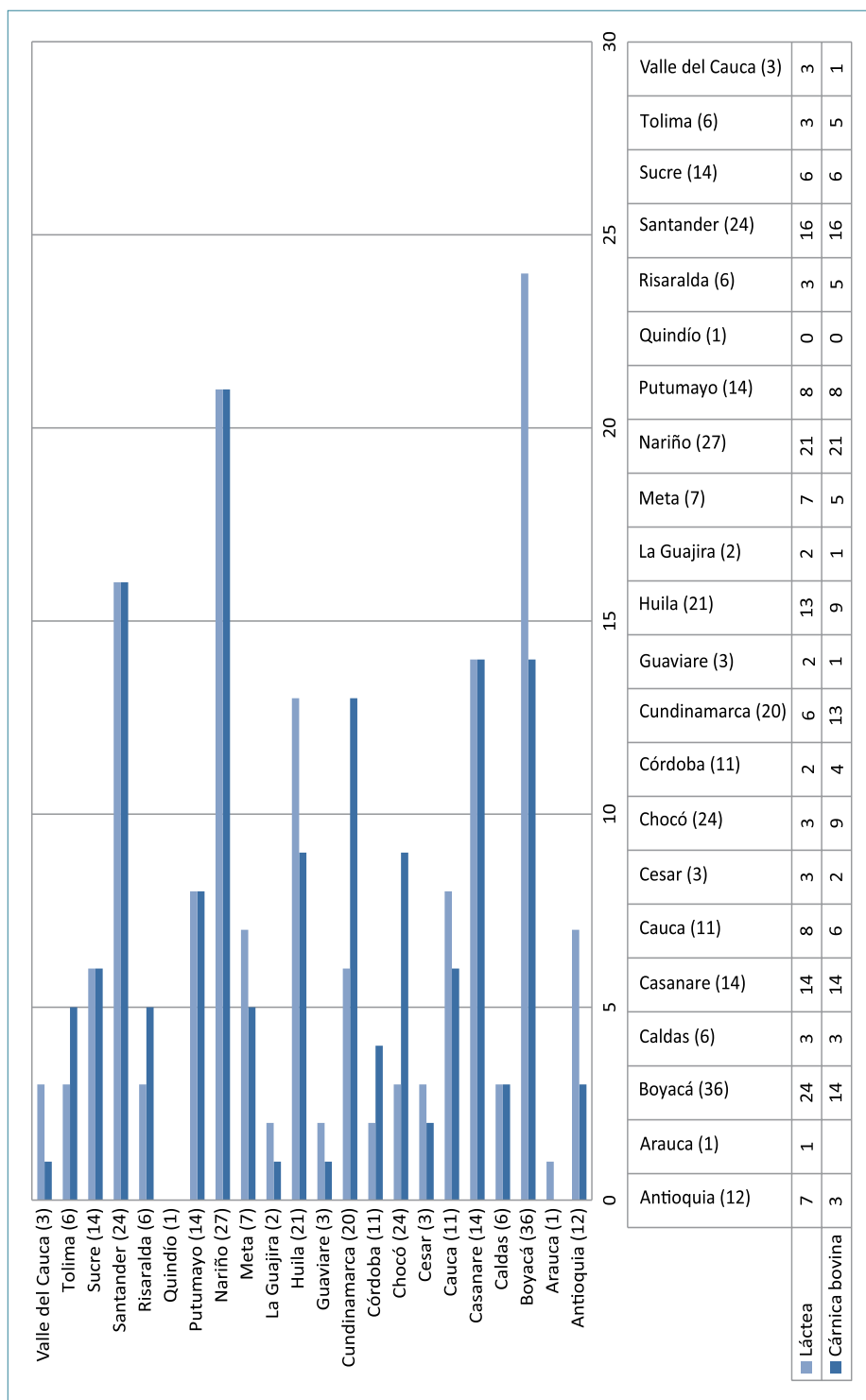


Gráfico 9. Análisis de EPSAGRO vigentes que registran experiencia en las cadenas productivas cárnica y láctea, por departamento.

los departamentos de Casanare (100% 14: 14), Nariño (77,7% 21 de 27), Meta (71,4% cárnica 5:7 y láctea 100% 7:7), Cesar (66,6% cárnica 2:3 y láctea 100% 3:3), Cundinamarca (65% cárnica 13:20 y láctea 30% 6:20), Santander, Tolima y Risaralda con 66,6% tanto para la cadena cárnica como para la láctea, Cauca (54,5% cárnica 6:11 y láctea 81,8% 9:1) y Putumayo (57,1% 8:14 cárnica y láctea). Igualmente, se observa que las EPSAGRO localizadas en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Cauca, Cesar, Huila, Meta y Valle del Cauca registran mayor experiencia en la cadena láctea. Por otra parte, en departamentos como Caldas, Córdoba, Chocó y Guaviare, menos de la mitad de las EPSAGRO vigentes registran experiencia en estas cadenas.

Cadenas de especies menores

Se precisa que las cadenas de especies menores avaladas por el MADR son: acuícola, avícola, ovino caprina, porcícola y apícola, sobre las cuales se realiza el análisis con respecto a la experiencia que registran las EPSAGRO vigentes en estas cadenas.

El gráfico 10, muestra que las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en la cadena acuícola se concentran en los departamentos de Casanare, Cesar, La Guajira, Nariño, Chocó, Meta, Santander, Caldas, Huila, Cauca, Córdoba, Putumayo, Tolima, Valle del Cauca y Cundinamarca, los cuales registran más de la mitad del total de sus EPSAGRO vigentes con experiencia en esta cadena, seguidos de los departamentos de Sucre, Boyacá y Antioquia. En todos los casos, el mayor énfasis está en la piscicultura y la acuicultura, sin desconocer que en departamentos como Casanare, Cauca, Córdoba y Santander, las EPSAGRO vigentes registran experiencia en pesca de estaque, pesca artesanal, pesca marítima, pesca ornamental y pesca deportiva, entre otras. Un caso particular es Nariño, donde las EPSAGRO registran experiencia en camarón y piangua.

En el caso del sector avícola, se registra que el mayor número de EPSAGRO con experiencia en este sector se concentran en los departamentos de Casanare, Meta, Nariño, Santander, Cesar, Risaralda, Valle del Cauca, Córdoba, Putumayo, Caldas, Santander, Cundinamarca, Sucre y Chocó, es decir, más de la mitad de sus EPSAGRO vigentes cuentan con experiencia en esta cadena, seguidos de Antioquia, Guaviare, Huila, Boyacá y Tolima, con menor grado de experiencia. En cuanto a la cadena cárnica porcícola, las EPSAGRO se concentran en los departamentos de Tolima, Valle del Cauca, Cauca, Meta, Cundinamarca, Nariño, Caldas, Risaralda, La Guajira, Santander, Chocó y Casanare, seguidos por los departamentos de Cesar, Putumayo, Antioquia, Boyacá, Huila, Sucre y Córdoba, con menor experiencia.

En este mismo sentido, las EPSAGRO que registran experiencia en la cadena ovino caprina se concentran en Santander, Nariño, Cundinamarca, Boyacá, Sucre y La

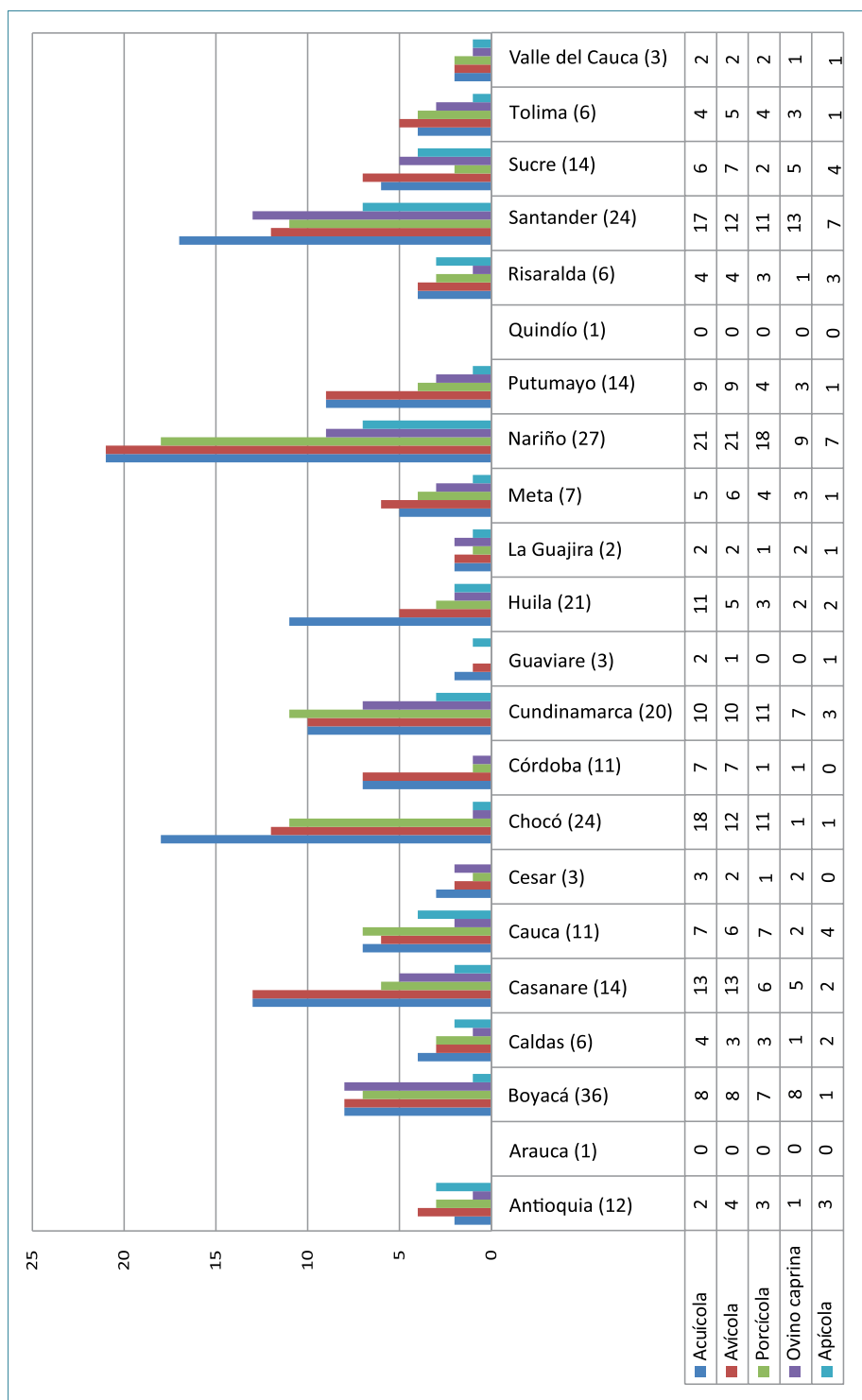


Gráfico 10. Análisis de EPSAGRO que registran experiencia en las cadenas pecuarias de especies menores, por departamento.

Guajira. En el caso de la cadena apícola, las EPSAGRO con experiencia en este encadenamiento se concentran en Santander, Nariño, Sucre, Cundinamarca, Cauca, Antioquia y, en menor grado, en Tolima, Valle del Cauca, Casanare y Boyacá, entre otros.

Cadenas de cultivos transitorios

Con respecto a los cultivos transitorios que tienen cadena productiva avalada por el MADR, se encuentran: alimentos balanceados, arroz, papa, hortalizas, algodón, flores y follajes, y plantas aromáticas, como se observa en el gráfico 11.

Las EPSAGRO que registran experiencia en la cadena de **alimentos balanceados** (arroz, soya), se encuentran en casi todos los departamentos, sin embargo se concentran en Nariño, Santander, Córdoba, Chocó, Sucre, Cauca, Meta, Caldas, Tolima y Risaralda, donde más de la mitad de sus EPSAGRO registran experiencia en esta cadena, seguidos de los departamentos de La Guajira, Valle del Cauca, Antioquia y Cundinamarca, entre otros.

En el caso de la cadena de la **papa**, las EPSAGRO que registran experiencia en esta cadena se concentran en los departamentos de Nariño, Boyacá, Cundinamarca, Santander, Caldas y Antioquia, entre otros; sin embargo representan menos del 50% de las vigentes en cada caso. Con respecto a la cadena de **hortalizas**, las EPSAGRO que registran mayor experiencia en esta cadena se concentran en los departamentos de Nariño, Boyacá, Santander, Cundinamarca, Cauca, Antioquia, Córdoba, Chocó, Casanare, Risaralda, Sucre y, en menor grado, en Tolima, Putumayo, Huila, Meta, Cesar, Caldas y Valle del Cauca.

En el caso de las EPSAGRO que reportan experiencia en la cadena de **algodón**, se concentran en los departamentos de Córdoba, Tolima, Cesar, La Guajira y Sucre.

En cuanto a las EPSAGRO que registran experiencia en la cadena de **flores y follaje**, se concentran en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Caldas, Risaralda, Nariño, Santander y Antioquia.

Con respecto a la cadena del **arroz**, las EPSAGRO que registran experiencia en esta cadena se concentran en los departamentos de Casanare, Nariño, Chocó, Córdoba, Sucre, Meta, Tolima y Putumayo, en los cuales más de la mitad de sus EPSAGRO vigentes registran experiencia en esta cadena; en menor grado, en Huila, Santander, Antioquia, Cauca, Caldas y Cundinamarca. Por último, las EPSAGRO que trabajan en **tabaco** se ubican en Santander, principalmente.

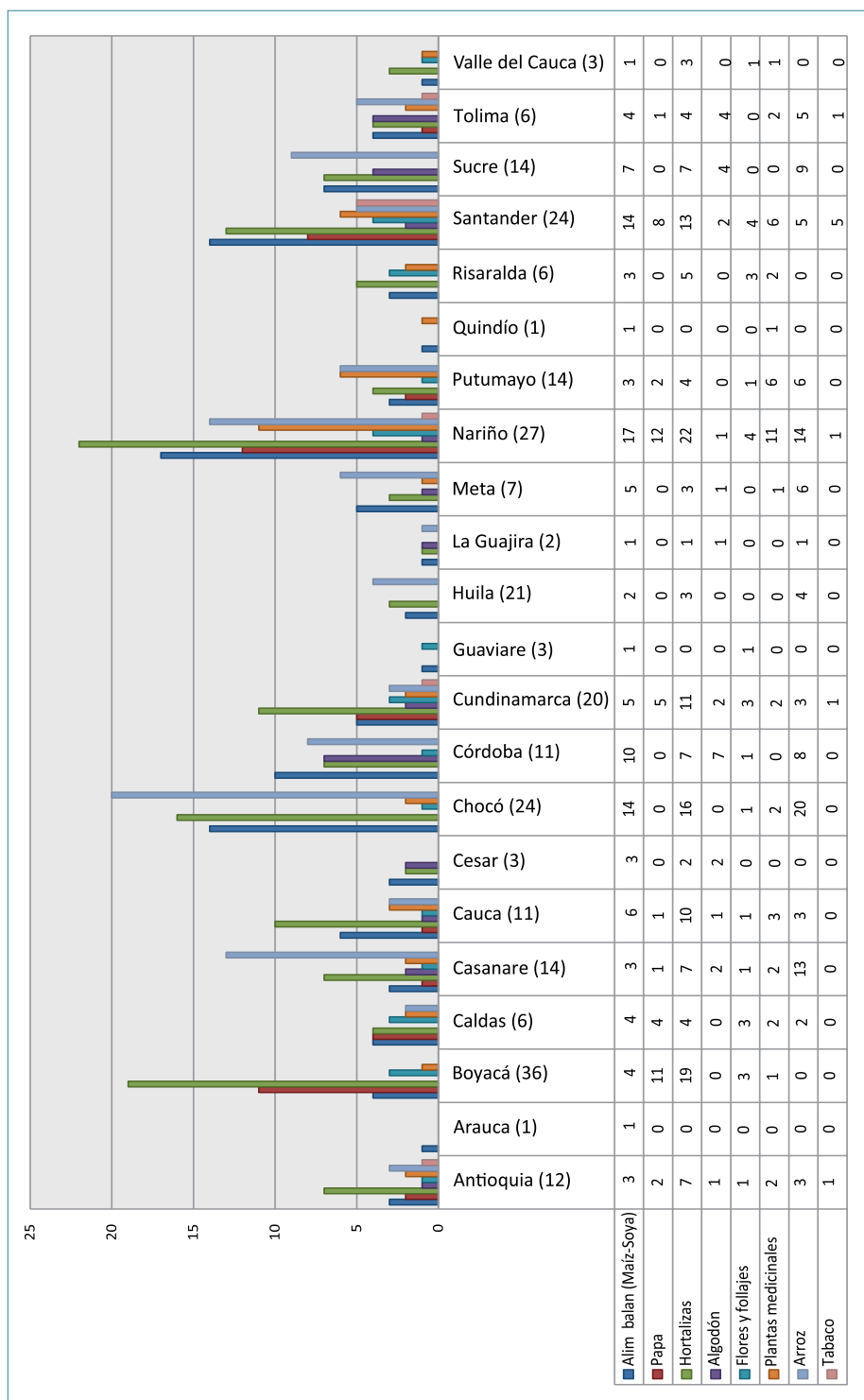


Gráfico 11. Análisis de EPS-AGRO vigentes que registran experiencia en las cadenas de los cultivos transitorios, por departamento.

Frutales

En cuanto a los frutales que cuentan con cadena productiva avalada por el MADR, se encuentran: pasifloras, cítricos, guayaba, mango, mora, banano, plátano y aguacate; sin embargo, el análisis tiene en cuenta los demás frutales que no tienen cadena, como papaya, piña, uchuva, uva, feijoa, chirimoya, chontaduro, patilla, tomate de árbol y caducifolios, entre otros, los cuales se reportan en el numeral de especificidades, por región natural.

El gráfico 12 muestra, con respecto a las **pasifloras** como la curuba y la granadilla, que las EPSAGRO vigentes con experiencia en esta cadena se concentran principalmente en los departamentos de Santander y Nariño, seguidos de Cauca, Huila, Antioquia, Tolima y Valle del Cauca.

En el caso del maracuyá, las EPSAGRO se concentran en Santander, Nariño, Huila, Casanare, Cundinamarca, Córdoba, Cauca, Caldas y, en menor grado, en Antioquia, Meta, Boyacá, Cauca, Tolima, Cesar y Valle del Cauca. Por otra parte, las EPSAGRO vigentes que trabajan en gulupa se concentran en Tolima, Santander, Cundinamarca, Boyacá y Antioquia. Con respecto a la chulupa se registran EPSAGRO en Antioquia, Huila, Santander, Tolima y Valle del Cauca.

En el caso de los **cítricos**, las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en esta cadena se concentran en los departamentos de Nariño, Meta, Casanare, Cundinamarca, Santander, Tolima, Caldas, Cauca, Huila y, en menor grado, en Antioquia, Cesar, Córdoba y Valle del Cauca.

Por su parte, las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en **guayaba** se concentran principalmente en Santander, Nariño, Chocó, Antioquia, Casanare, Cauca, Tolima, Caldas, Boyacá, Huila, Meta y Valle del Cauca.

Las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en **mango** se concentran principalmente en los departamentos de Santander, Cundinamarca y Nariño, seguidos de los departamentos de Antioquia, Sucre, Tolima, Córdoba, Cesar, Casanare, Cauca y Risaralda.

En el caso de la cadena de la **mora**, las EPSAGRO vigentes que registran experiencia se concentran principalmente en Santander, Nariño, Cauca, Boyacá, Cauca, Caldas, Huila, Risaralda y, en menor grado, en Antioquia, Tolima y Cundinamarca, entre otros.

Con respecto a las musáceas se encuentran el banano y plátano. En el caso del **banano**, las EPSAGRO que registran experiencia en esta cadena se concentran en los departamentos de Antioquia, Santander, Nariño, Chocó, Casanare, Caldas y Quindío. Por su parte, las EPSAGRO vigentes con experiencia en **plátano**

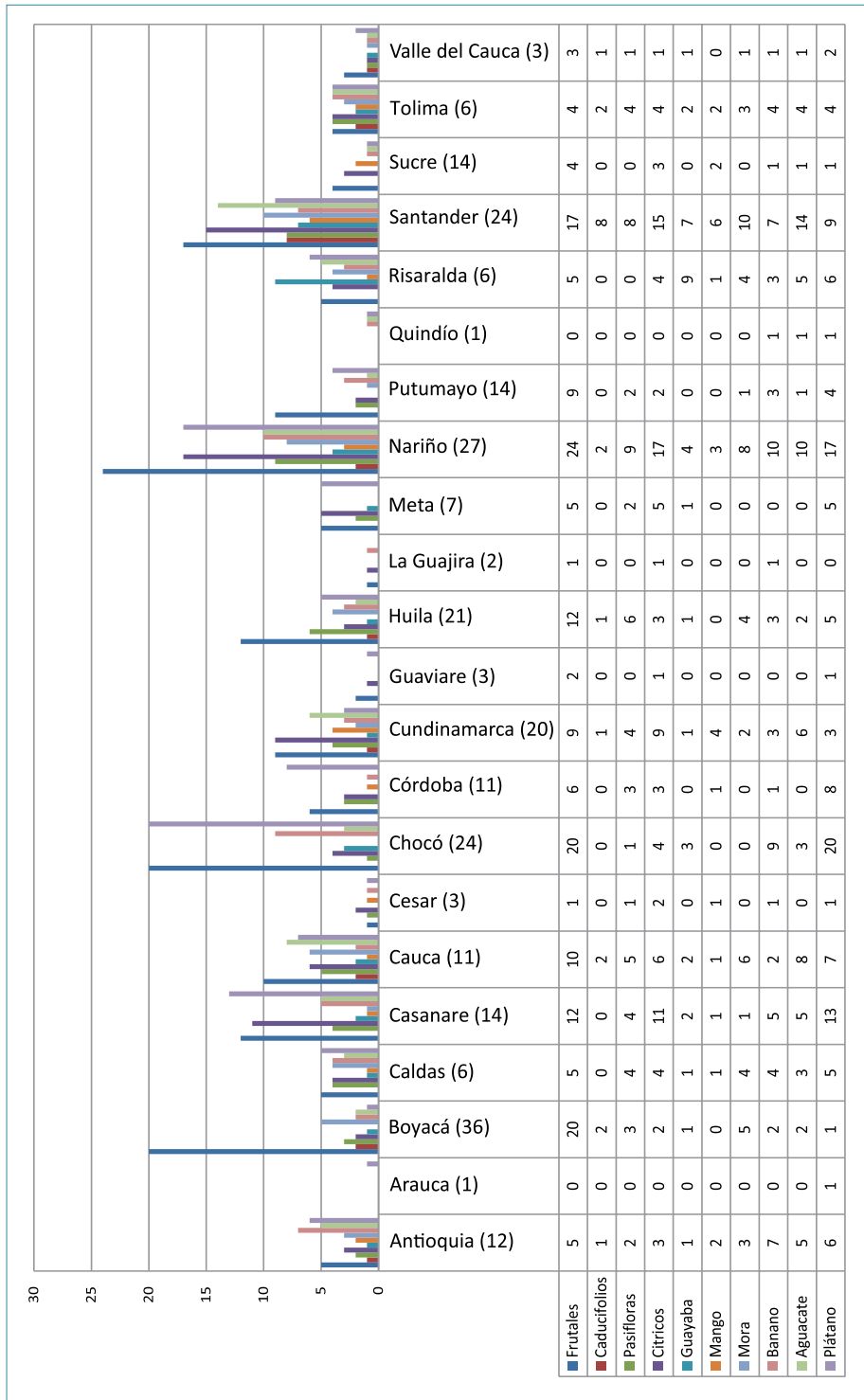


Gráfico 12. Análisis de EPSAGRO vigentes que registran experiencia en las cadenas de frutas, por departamento.

se concentran en los departamentos de Chocó, Nariño, Casanare, Nariño, Santander, Córdoba, Risaralda, Antioquia, Cauca, Caldas, Meta, Huila, Tolima, Putumayo y Quindío con su única EPSAGRO.

En el caso de las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en la cadena de **aguacate**, se concentran en los departamentos de Santander, Nariño, Risaralda, Caldas, Cauca y Antioquia, ente otros.

Cultivos permanentes

En cuanto a los cultivos permanentes que cuentan con cadena productiva avalada por el MADR, se tienen: forestales, caña de azúcar, caña panelera, fique, guadua, palma, yuca, cacao, caucho natural y coco; sin embargo, aunque el café no cuenta con cadena productiva avalada por el MADR, se tiene en cuenta en el análisis.

El gráfico 13 muestra la concentración de EPSAGRO vigentes por cultivo permanente. En el caso de **los forestales**, las que registran experiencia se concentran en los departamentos de Nariño, Chocó, Casanare, Santander, Caldas y, en menor grado, en Tolima, Putumayo y Córdoba.

En el caso de las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en la cadena de **caña de azúcar**, se concentran en los departamentos de Santander, Nariño, Chocó, Antioquia y Risaralda. En **caña panelera**, estas se concentran en Nariño, Cundinamarca, Santander, Cauca, Huila, Chocó, Antioquia, Tolima y, en menor grado, en Boyacá, Caldas, Meta, Risaralda y Sucre, entre otros.

Las EPSAGRO que registran experiencia en **fique**, se concentran principalmente en los departamentos de Nariño y Santander.

Por su parte, las EPSAGRO que registran experiencia en **guadua**, se concentran en los departamentos de Nariño, Santander, Tolima, Chocó, Cauca, Quindío, Risaralda, Cundinamarca y Valle del Cauca.

Las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en **palma**, se concentran principalmente en los departamentos de Casanare, Nariño, Santander, Meta, Córdoba, Chocó, Cauca y Valle del Cauca

En el caso de la **yuca**, las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en esta cadena se concentran principalmente en los departamentos de Casanare, Nariño, Santander, Chocó, Cauca, Córdoba, Sucre y Risaralda, entre otros.

Con respecto a las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en la cadena de **cacao**, se concentran en los departamentos de Santander, Nariño, Chocó,

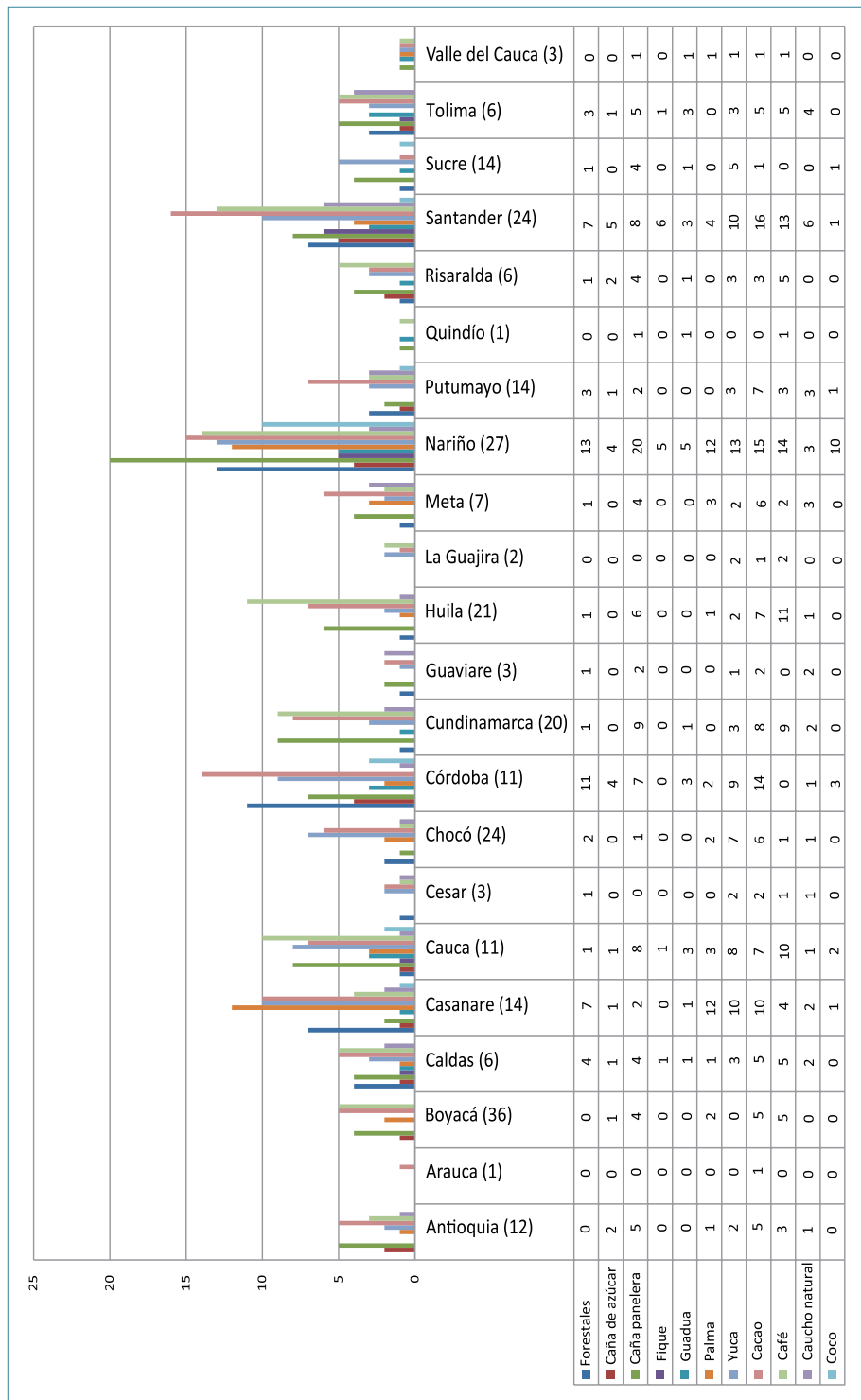


Gráfico 13. Análisis de EPSAGRO que registran experiencia en las cadenas de cultivos permanentes, por departamento

Casanare, Cundinamarca, Huila, Putumayo, Cauca, Meta, Córdoba, Antioquia, Boyacá, Caldas, Tolima, Risaralda y, en menor número, en los departamentos de Guaviare, Arauca, Guajira, Sucre y Valle del Cauca.

En cuanto a las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en la cadena de **caucho natural**, se concentran principalmente en los departamentos de Santander, Tolima, Meta, Nariño, Putumayo, Guaviare, Cundinamarca y Caldas, entre otros. En el caso del **café**, se concentran en Nariño, Santander, Huila, Cauca, Cundinamarca, Risaralda, Caldas, Tolima y Antioquia.

Por último, las EPSAGRO vigentes que registran experiencia en la cadena del **coco**, se concentran principalmente en los departamentos de Nariño y Chocó.

3.2 Especificidades. Número de EPSAGRO vigentes por región y cadena productiva-Ley 607 de 2000

3.2.1 Región de la Amazonia

El cuadro 3, muestra la dinámica desarrollada en el territorio de la Amazonia colombiana en el marco de la Ley 607 de 2000, donde los avances han sido mínimos; se podría decir que hubo un retroceso, pues al menos antes de la declaratoria de la ley, los municipios de la región prestaban el servicio por medio de las UMATA.

Cuadro 3. Dinámica de EPSAGRO, CPAG y UMATA en la región de la Amazonia

Departamento	Información convalidada con S.A. y CPGA		
	EPSAGRO con acreditación vigente	No. CPGA en operación	UMATA y/o afines
Guaviare	3	1	1
Vaupés	0	0	2
Guainía	0	0	0
Putumayo	14	1	3
Caquetá	5	0	16
Amazonas	0	0	2
Total	22	2	24
%	8,4%	5,2%	4,5%

Para la región de la Amazonia, el número de EPSAGRO vigentes que atienden las diversas cadenas productivas, a mayo de 2012, es de 22, de las cuales 3 se registran en el departamento del Guaviare, 14 en Putumayo y 5 en Caquetá (MADR). De igual forma, 14 de las 22 EPSAGRO (63%) presentan cobertura nacional. Las que tienen

cobertura nacional son: Eguapsagro Ltda., Asociación de productores acuícolas y agropecuarios del Putumayo Asoproapp, Cacanaguaro, Fundación Preservar Colombia, Corporación Red País Rural, Fundación Sachamates, Asociación de caucheros del Putumayo, Fundación Caoba y Fundación La Fraternidad, entre otras.

De igual forma, el gráfico 14 muestra que las EPSAGRO vigentes, 22 en la región de la Amazonia, se concentran en las cadenas productivas de carne bovina y láctea, acuícola, avicultura, cacao, frutales, arroz, aromáticas, caucho, plátano y, en menor proporción, porcícola, alimentos balanceados, café, hortalizas, caña panelera, forestales y apicultura, entre otras. También registran experiencia en cunicultura, cuy, palmito y helicicultura.

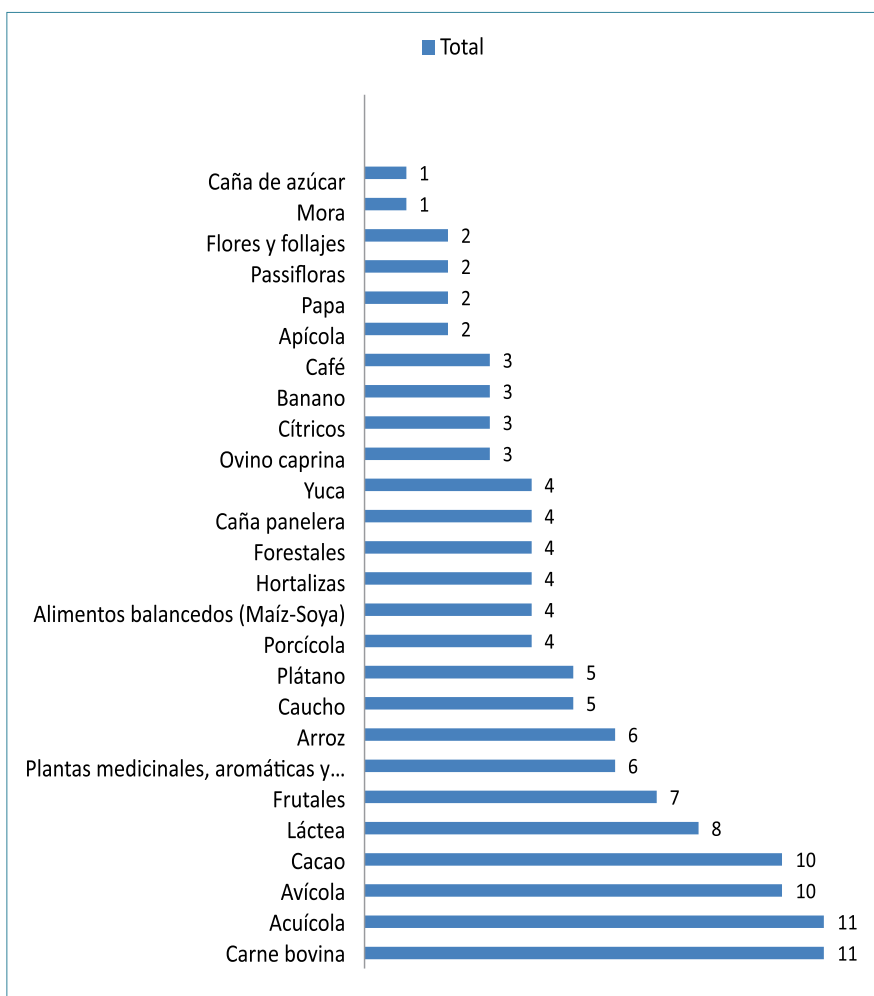


Gráfico 14. Cadenas productivas atendidas por las EPSAGRO presentes en la región de la amazonia.

En el caso de las EPSAGRO que se concentran en la cadena acuícola, reportan pesca de estanque, piscicultura en mayor grado y acuicultura en menor grado.

Las vigentes que se concentran en la cadena productiva de frutales reportan experiencia en piña, cocona, tomate de árbol, lulo y copazú; y en los casos de las que se concentran en la cadena de hortalizas, tienen experiencia en tomate, acelga, calabaza, arveja, coliflor, repollo, zanahoria, cebolla y yota.

Los demás departamentos amazónicos como Guainía, Vaupés y Amazonas no cuentan con EPSAGRO vigentes, sino solo con UMATA. Un caso particular es Caquetá, el cual registra cinco EPSAGRO vigentes (Acuica, Acamafrut, Asoganado, Asoheca y Comité Departamental de Ganaderos), que se ubican en el marco de la resolución 129 de 2010, inscritas ante el MADR y tienen cobertura nacional. La Secretaría de Agricultura del Caquetá no ha acreditado ninguna.

3.2.2 Región Andina

Si bien existen departamentos como Nariño, Cauca, parte de Putumayo y Meta que poseen parte de su territorio en ecorregiones pertenecientes a esta región, para el análisis se ubicaron en la región Pacífica, Amazonia y Orinoquia, respectivamente.

Con respecto al número de EPSAGRO vigentes presentes en la región Andina, se tomaron los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima y Valle del Cauca, como se registra en el cuadro 4. En el caso del departamento de Norte de Santander, a la fecha no cuenta con EPSAGRO vigentes.

El cuadro 4, presenta los departamentos con las respectivas EPSAGRO vigentes que se encuentran en la región andina y que fueron tomados en cuenta para el análisis. En total se localizan 129 (49,6%) de las EPSAGRO vigentes, 26 (68,4%) CPGA en funcionamiento y 213 UMATA (40,6%). Lo anterior, es coherente, si se tiene en cuenta que es una región que se caracteriza por una mayor presencia y capacidad institucional, en comparación con regiones como Orinoquia, Amazonia e insular, entre otras.

De igual forma, el gráfico 15 muestra que las EPSAGRO existentes en la región se concentran principalmente en las cadenas de frutales, cárnica y láctea, acuícola, hortalizas, café, cacao, avicultura, cítricos, caña panelera, aguacate, plátano y, en menor grado, alimentos balanceados, ovino caprina, banano, otros frutales como pasifloras y caducifolios, mora, papa y arroz, entre otras.

Cuadro 4. Dinámica de EPSAGRO, CPGA y UMATA en la región Andina

Departamento	Información convalidada con S.A. y CPGA		
	EPSAGRO con acreditación vigente	No CPGA en operación	UMATAS y afines vigentes
Antioquia	12	0	ND
Boyacá	36	4	0
Caldas	6	6	27
Cundinamarca	20	0	102
Huila	21	6	0
Norte de Santander	0	1	3
Quindío	1	0	12
Risaralda	6	1	14
Santander	24	4	7
Tolima	6	4	7
Valle del Cauca	3	1	41
Total	129	26	196

En el caso de las EPSAGRO que se concentran en las cadenas de especies menores, están de mayor a menor: la acuícola reportan experiencia en mayor grado en la piscicultura, seguida de la pesca de estanque, ornamental, de jagüey, marítima, deportiva y artesanal. Seguidamente se concentran en avicultura, porcinos y ovino caprina.

Igualmente, el gráfico 15 muestra que las EPSAGRO vigentes que se concentran en la cadena de frutales registran experiencia en lulo, piña, papaya, chirimoya, quinua, uchuva, tomate de árbol, zapote, pitahaya, uva de agras e Isabela, arazá, copoazú, feijoa, dátil y cocona. Dentro de los caducifolios están melón, durazno, ciruela, manzana y pera, y en las pasifloras se mencionan: curuba, granadilla, chulupa, gulupa y maracuyá.

Las EPSAGRO vigentes que se concentran en la cadena de hortalizas registran experiencia en tomate, acelga, ahuyama, calabaza, ají, ajo, apio, arveja, lechuga, brócoli, coles, cebolla, cebollín, cilantro, coliflor, habichuela, haba, pepino, pepino cohombro, pimentón, rábano, remolacha, repollo, zanahoria y espárragos, entre otros.

Igualmente, registran experiencias en otros productos, como ajonjolí, cunicultura, sábila, tabaco, cereales, frijol y achira, entre otros.

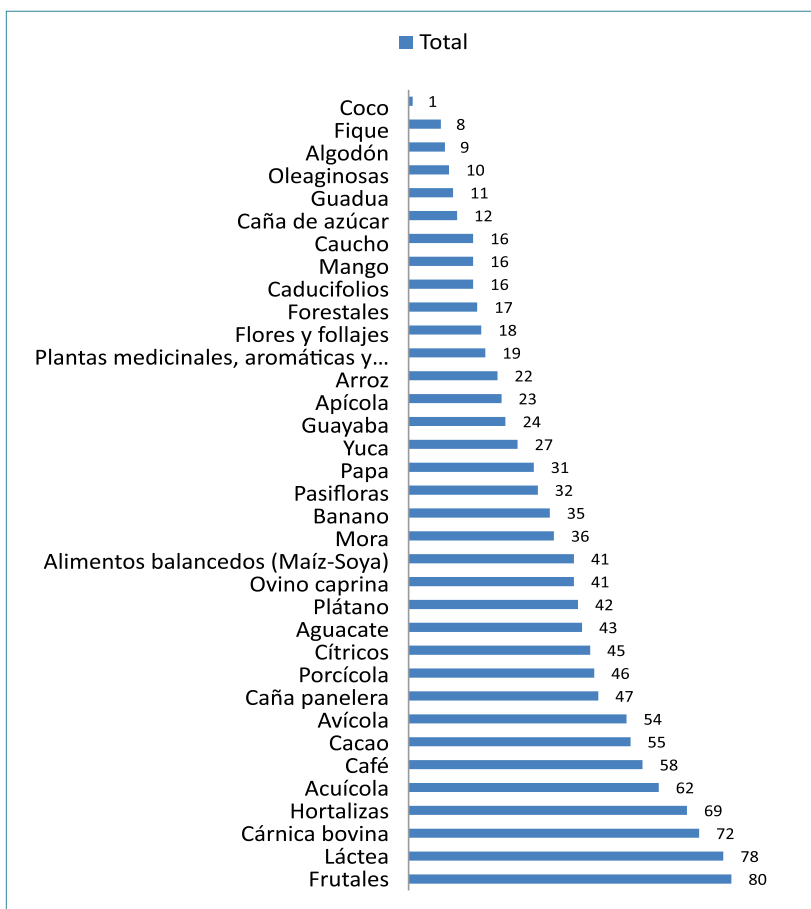


Gráfico 15. Cadenas productivas atendidas por las EPSAGRO presentes en la región Andina.

3.2.3 Región Caribe

En esta región se tomaron los departamentos que registran EPSAGRO vigentes, como Cesar, Córdoba, La Guajira y Sucre, que se presenta en el cuadro 5.

En general, en la región se ubican 30 EPSAGRO vigentes (12%), 1 CPGA (2,6%) (Cenprorranchería) y 156 UMATA (29,7%). De este total, (8) el 26,6% presenta cobertura nacional.

El gráfico 16 muestra el número de EPSAGRO vigentes que registran experiencia en las cadenas de especies menores las cuales se concentran principalmente en la acuícola, seguida de la avícola, ovino caprina, porcícola y apícola.

En la cadena acuícola, las EPSAGRO reportan experiencia en mayor grado en la piscicultura, seguida de la pesca de estanque y de la acuicultura, en menor porcentaje.

Cuadro 5. Dinámica de EPSAGRO, CPGA y UMATA en la región Caribe

Departamento	Información convalidada con S.A. y CPGA		
	EPSAGRO con acreditación vigente	No. CPGA en operación	UMATA y afines vigentes
Atlántico	0	0	22
Bolívar	0	0	45
Cesar	3	0	23
Córdoba	11	0	18
La Guajira	2	1	12
Magdalena	0	0	18
Sucre	14	0	18
Total	30	1	156
Porcentaje	12%	3%	29,70%

En el Cesar, sus EPSAGRO registran experiencia en mayor grado en las cadenas acuícola y ovino caprina, mientras que las de Córdoba la registran en la acuícola y la avícola.

En La Guajira, las EPSAGRO (2) registran mayor experiencia en la cadena ovino caprina; mientras en Sucre, en las cadenas acuícola, sector avícola, apícola, ovino caprina y porcícola, en menor número.

De igual forma, el gráfico 16 muestra que las EPSAGRO vigentes en la región tienen experiencia alrededor de la cadena de alimentos balanceados, en mayor proporción en maíz, seguida de arroz, plátano, cacao, yuca y algodón. Con respecto a la cadena cárnica bovina, 13 de las EPSAGRO tienen experiencia en torno a esta cadena, igual que con la cadena láctea. Seguidamente se ubican las EPSAGRO con experiencia en la cadena de frutales, como patilla, piña, cítricos, banano, pasifloras, mango y coco, en menor cantidad. Por último, las EPSAGRO vigentes que se concentran en la cadena de hortalizas registran experiencia en ahuyama, ají, cebolla y pepino.

3.2.4 Región de la Orinoquia

Para el análisis del número de EPSAGRO presentes en la región de la Orinoquia colombiana que atienden diversas cadenas productivas, se tomaron los departamentos de Arauca, Casanare y Meta, teniendo en cuenta que el departamento del Vichada carece de EPSAGRO, y en su lugar cuenta con cuatro (4) UMATA, ubicadas en los municipios de Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo, respectivamente.

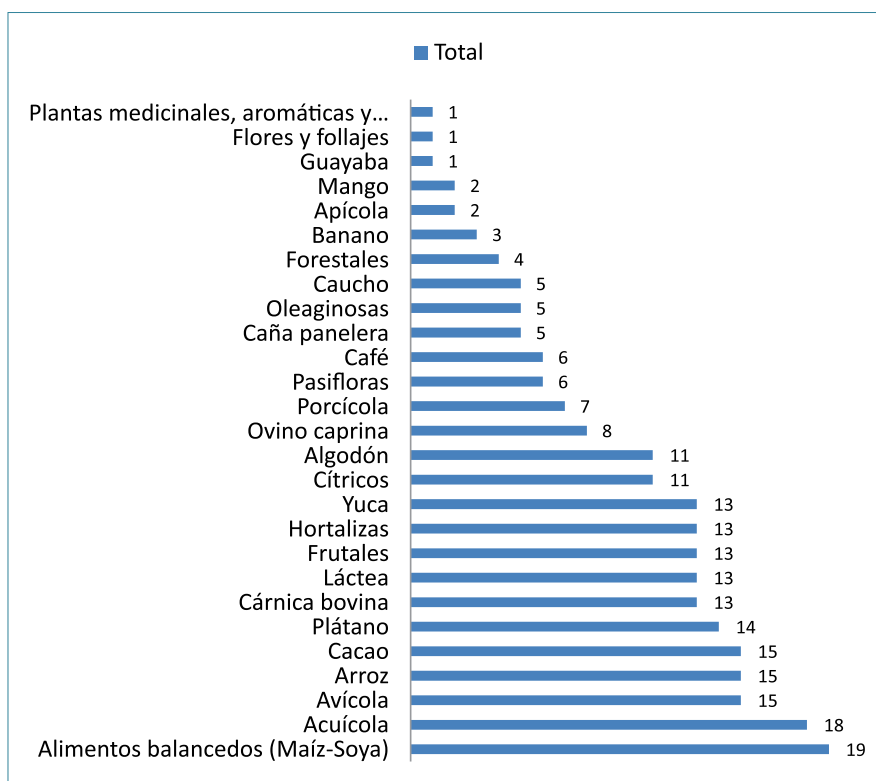


Gráfico 16. Cadenas atendidas por las EPSAGRO presentes en la región Caribe

El cuadro 6 muestra la dinámica que existe actualmente en esta región alrededor de las EPSAGRO, los CPGA y las UMATA en el marco de la Ley 607 de 2000; es notorio el grado de ausencia de resultados respecto a la prestación del servicio de AT.

En general, la región presenta un total de 22 EPSAGRO con acreditación vigente, distribuidos de la siguiente manera: Arauca, una (1); Casanare, catorce (14), y Meta, siete (7), respectivamente, como se aprecia en el cuadro 6. De este total, 14 presentan cobertura nacional en el departamento de Casanare (Agro-Campo de Colombia, AC; Asociación de Profesionales Agropecuarios de Casanare, Apraca; Asociación Integral de la Orinoquia, Integrorinoquia; Asociación Nacional Agropecuaria y Empresarial de Colombia; Bioagrop-Incol Asociados; Asociación Integral de Servicios Agropecuarios y Empresariales, Aisa Asociados; Empresa Prestadora de Servicio de Asistencia Técnica Agro Empresarial y Turística, Estasur; Fundación Crear; Fundación Ingenios; Fundación para el Desarrollo Sostenible, Agropecuario y Ambiental de la Orinoquia, Fundeorinoquia; Megaproject G9 SAS; Asociación de Trabajadores del Sur de Casanare, Asotrasurca; Agrocoop; Casanare Empresa Agropecuaria,

Cuadro 6. Dinámica de las EPSAGRO, CPGA y UMATA en la región del Orinoquia

Departamento	Información convalidada con S.A. y CPGA		
	EPSAGRO con acreditación vigente	No. CPGA en operación	UMATA y afines vigentes
Arauca	1	1	0
Casanare	14	2	0
Meta	7	3	18
Vichada	0	0	4
Total	22	6	22
%	8,4%	15,7%	4,1%

Organismo Cooperativo; Corporación para el Fomento Productivo del Oriente, Corforiente; Fundación Caminos de Éxito MAO, Funcadexma). Por su parte, el departamento del Meta presenta dos (2) EPSAGRO vigentes con cobertura nacional (Corporación para el desarrollo agroindustrial de Latinoamérica y el Caribe, CDAL, ubicada en el CPGA Agroparques y la Asociación Departamental de Usuarios Campesinos del Meta, ANUC, ubicada en el CPGA Ceproama), las cuales se encuentran en funcionamiento.

El gráfico 17, permite identificar que las EPSAGRO existentes en la región se concentran principalmente en las cadenas cárnica y láctea bovina, plátano, arroz, acuícola, avícola, cacao, frutales y cítricos, seguidas en menor proporción en palma, yuca, hortalizas, alimentos balanceados (maíz, soya), ovinos, forestales y, en menor grado con un número inferior a 6 EPSAGRO, en las cadenas de caña panelera, pasifloras (maracuyá), caucho, aguacate, plantas medicinales y apicultura, entre otras.

Con respecto a las EPSAGRO que trabajan en las cadenas de especies menores, registran mayor concentración en las cadenas acuícola y avícola, seguidas de porcícola, ovino caprina y apícola.

Con respecto a las EPSAGRO que se concentran en la cadena láctea, aquí se incluyó el reporte respecto a la ganadería doble propósito, el cual es mayor en proporción a la ganadería de leche, específicamente.

Con respecto a las EPSAGRO que concentran su trabajo en la cadena de frutales, registran mayor experiencia en cítricos, papaya, piña, lulo, mango y mora en menor proporción como se aprecia en el gráfico 17.

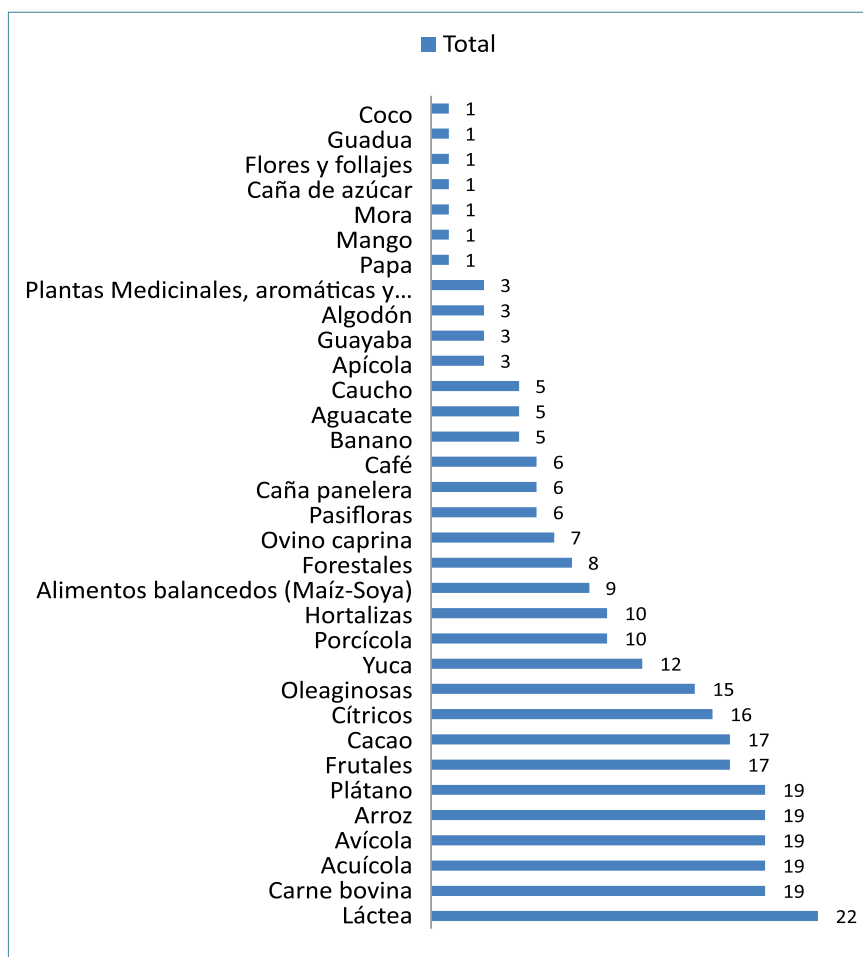


Gráfico 17. Cadenas productivas atendidas por las Epsagro presentes en la región de la Orinoquia.

3.2.5 Región Pacífica

Como se mencionó en el análisis de información realizado en la región Andina, si bien existen departamentos como Nariño y Cauca que poseen parte de su territorio en esta región, para el análisis se ubicaron dichos departamentos en la región Pacífica, como se registra en el cuadro 7.

Cabe mencionar que en esta región se ubica el 23,8% de las EPSAGRO vigentes, 7,8% de los CPGA en operación y el 20,9% de las UMATA y/o entidades afines.

Como lo registra el cuadro 7, en esta región se ubica el 23,8% de las EPSAGRO vigentes, 7,8% de los CPGA en operación y el 20,9% de las UMATA y/o entidades afines.

Cuadro 7. Dinámica de EPSAGRO, CPGA y UMATA en la región Pacífica

Departamento	Información convalidada con S.A. y CPGA		
	EPSAGRO con acreditación vigente	No. CPGA en operación	UMATA y afines vigentes
Chocó	24	0	12
Cauca	11	3	35
Nariño	27	0	63
Total	62	3	110
%	23,84%	7,8%	20,9%

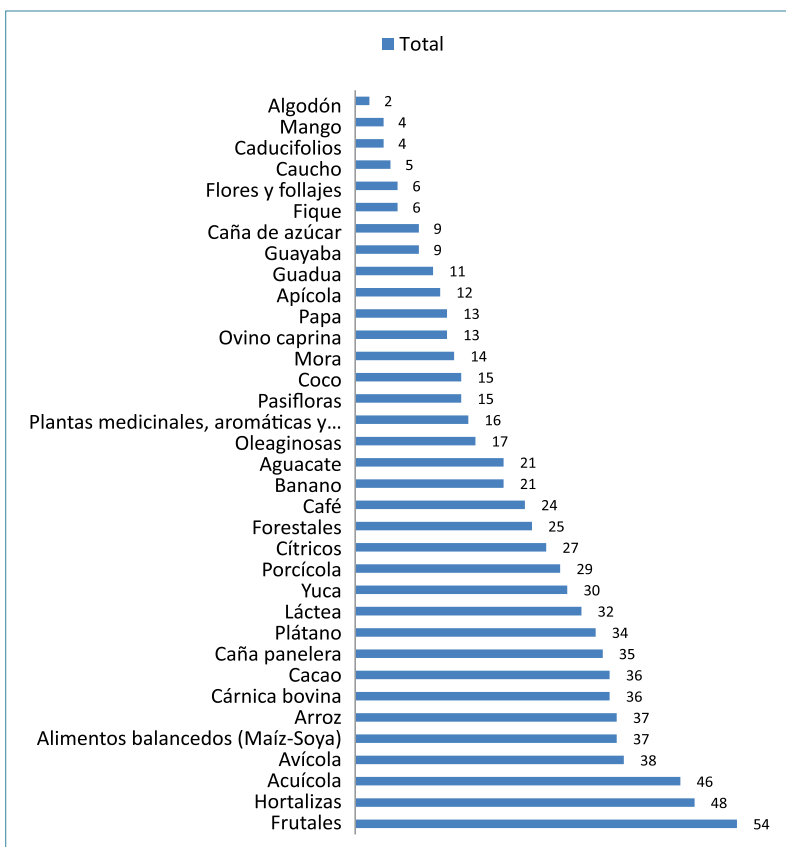


Gráfico 18. Cadenas productivas en las cuales las EPSAGRO vigente de la región pacífica registran experiencia.

El gráfico 18, muestra que las EPSAGRO existentes en la región pacífica se concentran principalmente en las cadenas de frutales, hortalizas, acuícola, plátano, cacao, avícola, alimentos balanceados, ganadería de leche, ganadería

de carne, caña panelera, arroz, yuca, forestal, papa y, en menor grado, las oleaginosas, plantas medicinales, coco, apícola, ovino caprina, caucho y fique.

Con respecto a las EPSAGRO que registran experiencia en especies menores, están de mayor a menor grado la cadena productiva acuícola, con énfasis en la piscicultura y la pesca (artesanal, ornamental, marítima, estanque, artesanal y deportiva), camarón, piangua y acuicultura, en menor proporción; seguida de avicultura, apicultura y ovino caprina. En cuanto a la cadena láctea, las EPSAGRO registran en igual proporción experiencia en ganadería doble propósito y leche.

Las EPSAGRO que concentran su trabajo alrededor de la cadena de frutales registran experiencia en arazá, piña, lulo, tomate de árbol, uchuva, zapote, chontaduro, borjón, chirimoya, quinua, cítricos, mora, guayaba, caducifolios (melón y manzana), y pasifloras (granadilla, maracuyá y curuba), entre otros.

Por otra parte, las que concentran su trabajo alrededor de la cadena de hortalizas registran experiencia en arveja, habichuela, espárragos, tomate, cebolla, cilantro, zanahoria, ahuyama, pimentón, coliflor y lechuga, entre otros.

3.2.6 Región Insular

En esta región se ubica el Archipiélago de San Andrés, pero no se registran EPSAGRO vigentes, ni UMATA. En términos generales, es mínima la dinámica alrededor del servicio de AT dado al pequeño productor. Con la Ley 550 se redujo a dos profesionales, uno que maneja el área agrícola, y otro, los sistemas de producción referidos a la pesca y la acuicultura. Estos profesionales son quienes dan asesoría en la parte de pesca a los pequeños productores.

4. CAPACIDADES EN TALENTO HUMANO CON QUE CUENTA EL SISTEMA DESDE LAS EPSAGRO

Con respecto a las capacidades del talento humano, se tuvo en cuenta la información relacionada con el nivel de formación, de acuerdo con las categorías propuestas por la UNESCO, y que fueron acogidas por el Observatorio del SNCTA por su pertinencia para el análisis del personal vinculado a las actividades I+D+i, relacionadas con el subsistema de ATA. Si bien fue posible avanzar en el campo de las EPSAGRO, no sucedió lo mismo en el caso de las UMATA, teniendo en cuenta el momento coyuntural de cambio de administración, por tanto no fue posible acceder a esa información. Se logró organizar una base con los nombres de cada uno de los coordinadores de UMATA, pero no fue posible avanzar en la captura de información respecto a los profesionales que conforman los diferentes equipos de trabajo en las UMATA.

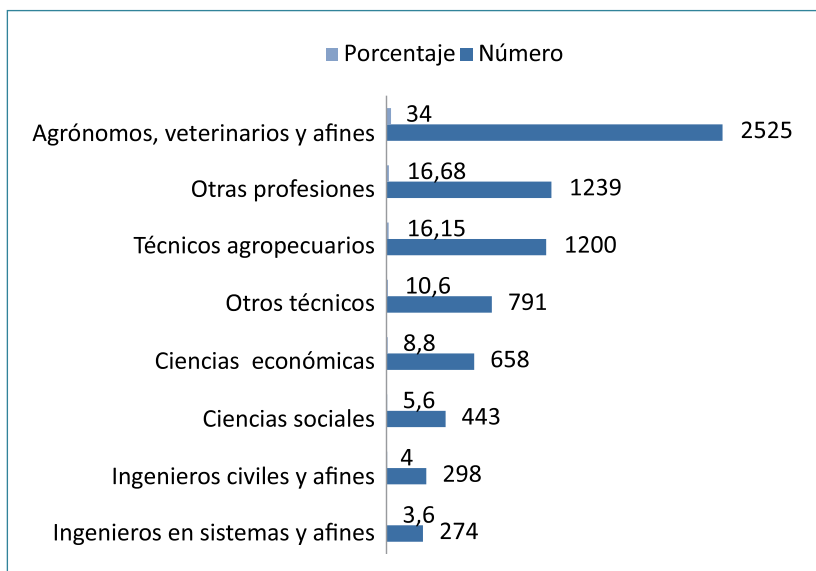


Gráfico 19. Capacidades en talento humano de las EPSAGRO vigentes

Para el análisis de las capacidades del talento humano se tomó la información registrada a nivel de las EPSAGRO con acreditación vigente, encontrando que los equipos de trabajo en su mayoría están conformados por profesionales y técnicos, como se demuestra en el gráfico 19, con énfasis en la formación en las áreas de veterinaria, zootecnia y afines, e ingeniería agronómica (34%), seguida de ciencias económicas (8,8%), ciencias sociales (5,9%), ingeniería civil y de sistemas (4%), y otras profesiones 16%. En el caso de las técnicas, se cuenta con una participación de técnicos agropecuarios (16,15%).

5. LECCIONES APRENDIDAS

- Se convalidó información a través de las Secretarías de Agricultura de los 32 departamentos, con respecto al número y a las dinámicas desarrolladas alrededor de las EPSAGRO, CPGA y UMATA, encontrando como resultado un total de 1540 organizaciones, de las cuales realmente vigentes se encuentran: 38 CPGA, 260 EPSAGRO y 525 UMATA o afines.
- Con respecto a la normatividad, se encuentra, que si bien el MADR promovió la expedición de la Ley 607 de 2000 y sus Decretos reglamentarios, la respuesta a su aplicación por parte de las Secretarías de Agricultura y los entes territoriales ha tenido diferentes interpretaciones jurídicas y de desempeño.
- La transformación del servicio público de AT a partir de la Ley 607 de 2000, ha resultado bastante complejo a nivel territorial, teniendo en cuenta que la misma ley no facilita las herramientas o instrumentos necesarios para su cumplimiento (Divergencia).
- Si bien la mencionada ley establece la calidad como principio en la prestación del servicio de AT, para lo cual dispone que las Secretarías de Agricultura o quienes hagan sus veces efectúen el seguimiento a la gestión y la evaluación de la ATDR por parte de los municipios; este principio no se está cumpliendo a cabalidad en algunos casos.
- La misma normatividad, en algunas ocasiones, (Resolución 189 de 2005 y Resolución 0140 de 2007) conlleva a la duplicidad de funciones.
- No se han producido los resultados que se esperaban, es decir, están ausentes los principios legales sobre la prestación del servicio de ATDR, como la eficiencia, la calidad, la integralidad, la planificación, la descentralización, la obligatoriedad, la pertinencia, el enfoque de cadena y la **coordinación** entre los niveles nacional, departamental y municipal, así como el seguimiento de los procesos.
- Un principio fundamental explícito en la Ley 607 de 2000, mediante su Artículo 2º, literal g, es la **obligatoriedad** en la prestación del servicio de

ATDR para los pequeños y medianos productores rurales, por parte de los municipios y distritos, ya sea a través de las UMATA o contratado con entidades públicas, privadas y mixtas que se creen para tal efecto. Los municipios podrán asociarse para el cumplimiento de esta obligación; sin embargo, no ha sido posible su cumplimiento, por la inexistencia de una verdadera herramienta jurídica que favorezca el acatamiento de la misma ley, así como por la inoperancia de los entes de control.

- Esta primera aproximación al conocimiento de la LB del estado actual en que se encuentra el Subsistema de ATA se basa en la convergencia y la divergencia existentes entre el sistema que se diseñó y que se expresa en la normatividad, el cual se creó y reglamentó para la prestación del servicio, incluyendo las EPSAGRO, los CPGA y las UMATA como base fundamental para el accionar del sistema, y lo que realmente existe o cómo funciona el modelo explícito en la norma. De ahí que se buscó examinar las tendencias de desarrollo y/o expresión de la ley en las diferentes regiones por medio de los estudios de caso, lo cual permite una mirada más objetiva en el proceso de construcción y análisis.
- La ley limita el fortalecimiento de la AT, al no dar herramientas de interpretación legal; la ambigüedad de la ley da lugar a que los actores involucrados le den diferentes interpretaciones.
- Al inicio, después de la expedición de la ley, los CPGA y las EPSAGRO se dinamizaron mientras tuvieron el apoyo, pero luego decayeron, lo cual permite inferir que el soporte del sistema no es sostenible.
- Una problemática presente es que se contratan actividades puntuales y desarticuladas sin tener en cuenta que debe existir un Plan General de Asistencia Técnica, PGAT, por renglones productivos y priorizados que permitan una verdadera planificación y logro de los objetivos propuestos, que aseguren la prestación del servicios de ATA y su impacto. En este sentido, de acuerdo con el Artículo 4° del Decreto 3199 de 2002, el PGAT es el instrumento de planeación que permite ordenar las actividades y los recursos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del servicio de ATDR y asegurar la ampliación progresiva de su cobertura, la calidad y la pertinencia del servicio. Así mismo, el Artículo 5° del decreto en mención precisa que los PGAT se elaborarán de acuerdo con las características agroecológicas de los municipios y con las recomendaciones básicas de uso y manejo de los recursos naturales, en concordancia con los Programas Agropecuarios Municipales del Plan de Desarrollo Municipal, elaborado por el Consejo Municipal de Planeación y concertado con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural. El Artículo 14 del mismo decreto menciona, igualmente, que son obligaciones de las EPSAGRO:

a) Diseñar, ajustar y ejecutar el PGAT, de conformidad con el principio de planificación establecido en la ley y con el capítulo II del decreto. b) Prestar asesoría y acompañamiento continuo para mejorar la producción y la productividad primaria. c) Actualizar el sistema de información requerido para la prestación del servicio de ATDR. d) Asegurar el uso de información tecnológica disponible y reportar los resultados al municipio, los entes departamentales y al sistema de información tecnológica agropecuaria, acciones que no se cumplen debidamente.

- Aunado a la anterior problemática, se encuentra que los entes territoriales (alcaldías) no incluyen dentro del Plan de Desarrollo Municipal el Programa Agropecuario Municipal, como está establecido en la Ley 607 de 2000, bajo el principio de planificación, por tanto no se apropian debidamente los recursos requeridos dentro del presupuesto, para el cumplimiento del servicio de ATA, en cumplimiento de la Ley.
- Si bien existe, de igual forma, una normatividad frente a los CMDR, los municipios no han fortalecido estas instancias; en muchos casos han dejado de funcionar o no han funcionado de acuerdo con la Ley; estas instancias son requeridas dentro del proceso de selección de las EPSAGRO y de la validación de los PGAT que integrarían el Plan de Desarrollo Municipal de cada municipio, que son los responsables de avalar dichos planes.
- Se perciben interpretaciones diferentes con respecto a la ley y esta en ocasiones ni siquiera es conocida con claridad por algunos funcionarios.
- La normatividad es ambigua, así como los procedimientos, lo que produce confusión; por tanto, se debería revisar, unificar criterios y dar las herramientas necesarias para lograr la prestación del servicio con calidad, integralidad y pertinencia.
- Es fundamental organizar el sistema por medio de una adecuada coordinación, y del cumplimiento en la creación de herramientas que faciliten el objetivo de la norma.
- Con la expedición de la Ley 607 del 2000, se retrocedió en la prestación del servicio, teniendo ejemplos claros como la Secretaría de Agricultura de Antioquia, en donde antes de la ley sus 123 municipios contaban con UMATA que eran ejemplo de éxito para muchos departamentos; posteriormente a la Ley 607 de 2000 no fue posible avanzar con la conformación de los CPGA, porque se encontraron leyes en contraposición (Ley 617 de 2000 y Ley 607 de 2000) y se perdió el contacto con las UMATA, pues desaparece el SINTAP, instancia encargada de coordinar. Se está intentando recuperar la coordinación y se dio inicio a un convenio con la Universidad de Antioquia

para implementar una encuesta que permita consolidar información acerca de las entidades prestadoras del servicio de AT con que cuenta el departamento, incluyendo las UMATA, y como resultado obtener una caracterización acerca de la prestación del servicio.

- Es necesario avanzar en la articulación e integración de los centros de investigación y las universidades al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, con el fin de que el conocimiento llegue en el menor tiempo posible a los productores agropecuarios y al talento humano que integran las diferentes organizaciones que prestan el servicio de AT.
- A pesar de ser un servicio obligatorio, no existe ninguna institución que haga cumplir la ley. No todas las Secretarías de Agricultura continúan cumpliendo con la función de acreditación y seguimiento a las EPSAGRO, teniendo en cuenta que el MADR y el DNP diseñarían dicha estrategia de seguimiento, que a la fecha no se ha cumplido.
- Un principio a partir del cual se da la responsabilidad a los entes territoriales municipales de prestar el servicio de AT, fue la descentralización política y administrativa del país, que en lo concerniente a este servicio se dio a través del Decreto Ley 077 de 1987 y del Decreto 2379 del 1991. Este principio sigue vigente en la Ley 607 de 2000, en su Artículo 2°, literal f, donde se precisa que la ATDR la prestarán los municipios y los distritos, de acuerdo con los planes de desarrollo territoriales, los de ordenamiento territorial (POT) y de las disposiciones del régimen de competencias y transferencias de la nación a las entidades territoriales, principio que no se cumple a cabalidad.
- Si bien se ha avanzado de diferentes maneras en lo referente a las entidades prestadoras del servicio de ATDR, en el marco de la Ley 607 y sus decretos reglamentarios, es necesario contar con la información de otras entidades prestadoras del servicio, incluyendo CENIS y el SENA, algunos programas del MADR como *Oportunidades Rurales* y *Alianzas Productivas*, y algunos programas de Acción Social, entre otros, de manera que se cuente con toda la información respecto de las entidades prestadoras del servicio de AT, para que permita la consolidación de la misma y generar los respectivos indicadores.
- Es necesario tener presente los diferentes estudios realizados alrededor del subsistema ATA, como los desarrollados por el área de política en MIDAS - USAID, los cuales dan a conocer el uso, acceso y demanda en ATA, así como una propuesta de una política nacional de ATA que reconozca la ya existente, la estructura de la oferta de servicios ATA, de un mercado de este servicio y la universalización de acceso al servicio, soportada en la operación del sistema ATA y en la diferenciación en la prestación del servicio, según las necesidades, los beneficiarios, las capacidades y las connotaciones propias de cada territorio.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar, J. (2011). *Consultoría para apoyar el rediseño del subsistema nacional de asistencia técnica integral del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural-Corpoica*. Bogotá: MADR.
- Colombia. Departamento Nacional de Planeación, DNP. (2012). *SICEP Gestión 1202. Manual de Usuario. Ejecución 2011*. Bogotá: DNP. 42 p.
- Colombia. Programa MIDAS – USAID (2009). *Propuesta de una política nacional de asistencia técnica agropecuaria. Informe final de consultoría*. Bogotá: MIDAS-USAID.
- Pinzón, C. (2009). *Análisis de los procesos de gestión del conocimiento en centros de desarrollo tecnológico agrícola colombiano y propuesta para su mejoramiento*. Tesis de Maestría. Facultad de Ciencias Económicas. Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, Colombia.
- Uribe, C.; Fonseca, S.; Bernal, G.; Contreras, C.A. & Castellanos, O. (2011). *Sembrando innovación para la competitividad del sector agropecuario colombiano*. Bogotá: Ministerio de Agricultura-Universidad Nacional, Grupo Biogestión.
- Secretarías de Agricultura Departamental de los 32 departamentos del país.
- Sepúlveda, S.; Rodríguez, A.; Echeverri, R. & Portilla, M. (2003). *El enfoque territorial del desarrollo rural*. San José, Costa Rica: Dirección de Desarrollo Rural Sostenible.
- Vester, F. (2000). *The Art of Networked Thinking – Ideas and Tools for a New Dealing with Complexity*. (4a. Edition), München: Deutscher Taschenbuchverlag.

Páginas web consultadas

- Castellanos, O. y colaboradores (2008). *Retos y nuevos enfoques en la gestión de la tecnología y del conocimiento*. Programa Interdisciplinario de investigación y desarrollo en gestión, productividad y competitividad – BioGestión. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia. Recuperado el 18 de mayo de 2011, de: <http://investigaciondesarrollo.blogspot.com/2009/03/sistemas-de-innovacion-tecnologica.html>.
- Ley 135 de 1961. Recuperado el 16 de octubre de 2011, en: http://www.incoder.gov.co/documentos/Normatividad/Leyes/Leyes%201961/ley_1961_135.pdf.
- Decreto 077 de 1987. Recuperado el 16 de octubre de 2011, en: <http://es.scribd.com/doc/53300412/4/El-Decreto-77-de-1987>

- Decreto 1946 de 1989. Recuperado el 16 de octubre de 2011, en: https://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/decreto/decreto_1946_1989.html
- Constitución Política de Colombia 1991. Recuperado el 16 de octubre de 2011, en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991_pr001.html
- Decreto 2379 de 1991. Recuperado el 16 de octubre de 2011, en: http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1991/octubre/21/dec2379211991.pdf
- Ley 101 de 1993. Recuperado el 16 de octubre de 2011, en: http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1991/octubre/21/dec2379211991.pdf
- Ley 60 de 1993. Recuperado el 17 de octubre de 2011, en: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-85889_archivo_pdf.pdf
- Ley 136 de 1994. Recuperado el 17 de octubre de 2011, en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0136_1994.html
- Ley 607 de 2000. Recuperado el 17 de octubre de 2011, en: http://www.minagricultura.gov.co/archivos/ley_607_de_2000.pdf
- Ley 617 de 2000. Recuperado el 17 de octubre de 2011, en: www.minhacienda.gov.co
- Decreto 3199 de 2002. Recuperado el 17 de octubre de 2012, en: www.valledelcauca.gov.co/agricultura/descargar.php?id=2337
- Ley 811 de 2003. Recuperado el 17 de octubre de 2011, en: http://www.minagricultura.gov.co/archivos/ley_811_de_2003.pdf
- Decreto 2980 de 2004. Recuperado el 17 de octubre de 2011, en: http://www.minagricultura.gov.co/archivos/dec_2980_210904.pdf
- Resoluciones 189 de 2005. Recuperado el 17 de octubre de 2011, en: http://www.gobvichada.gov.co/descargas/RESOLUCION_189_DE_2005.pdf
- Resolución 140 de 2007. Recuperado el 17 de octubre de 2011, en: http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2007/46660/r_ma_0140_2007.html
- Resolución 275 de 2011. Recuperado el 17 de octubre de 2011, en: http://www.minagricultura.gov.co/archivos/res_275_2011_conv_iat__2.pdf

GLOSARIO

Este documento contiene los términos y siglas comúnmente empleados en el ámbito del Subsistema de Asistencia Técnica Agropecuaria y la institucionalidad explícita en el marco de la Ley 607 del 2000 y sus decretos reglamentarios, que aparecen de forma recurrente en el presente informe:

A

Asistencia Técnica, AT: la asistencia técnica es entendida de acuerdo con el Artículo 2° de la Ley 607 de 2000, como un servicio público de carácter obligatorio y subsidiado con relación a los pequeños y medianos productores rurales, cuya prestación está a cargo de los municipios, en coordinación con los departamentos y los entes nacionales, en particular el MADR.

Referencia: Ley 607 de 2000, Artículo 2°.

Asistencia Técnica Directa Rural, ATDR: el servicio de Asistencia Técnica Directa Rural se establece como un sistema pluralista, en el que concurren y compiten las entidades de derecho público, privado y mixto, que organice el municipio de conformidad con los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional en los términos establecidos en el Artículo 5°. de la presente ley. Conceptualmente, la ATDR comprende la atención regular y continua a los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos: en la aptitud de los suelos, en la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planificación de las explotaciones; en la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva; en las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión; en el mercadeo apropiado de los bienes producidos y en la promoción de las formas de organización de los productores. La ATDR debe brindarse bajo los principios de eficiencia, libre escogencia, desarrollo sostenible, heterogeneidad, planificación, descentralización, obligatoriedad, calidad, coordinación, organización de los productores, enfoque de cadena productiva y agregación de valor.

Referencia: Ley 607 de 2000, Artículo 6°; Artículo 3°, literal a, y Artículo 2° y sus literales, respectivamente.

Acreditación y cobertura de las entidades prestadoras del servicio de asistencia técnica agroempresarial, EPSAGRO: la acreditación de las EPSAGRO se efectuará por parte de las Secretarías de Agricultura, garantizando que se cumpla el sistema de acreditación nacional dispuesto por el MADR. Para ser acreditadas como Entidades Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural es necesario demostrar el cumplimiento de requisitos expresados en la resolución 189 de 2005 ante la respectiva Secretaría de Agricultura Departamental. La acreditación se obtendrá con un puntaje igual o superior a los 70 puntos. No obstante lo establecido en el artículo sexto de la presente resolución, la entidad Prestadora del Servicio de Asistencia Técnica que obtenga más de 90 puntos en la acreditación podrá participar en las convocatorias del orden nacional para la ejecución de los planes generales de AT por encadenamiento o sistema productivo.

El procedimiento para la acreditación se efectuará en el departamento en el cual el oferente de servicios de AT tenga su sede principal. La cobertura de los servicios ofrecidos tendrá alcance en todo el territorio del departamento y en aquellos otros en los cuales, al menos un municipio de dicho departamento haga parte de la Asociación de Municipios que conforme un centro provincial de gestión agroempresarial.

Como se menciona, la acreditación se obtendrá con un puntaje igual o superior a los 70 puntos, ubicándola con cobertura regional, y si obtiene más de 90 puntos podrá participar en las convocatorias del orden nacional y se categoriza de cobertura nacional.

Referencia: Decreto 2980 de 2004, Artículo 12, literal c.

Resolución 189 de 2005, Artículos 2° y 7°, Parágrafo 1 y 2, y Artículo 6°.

C

Cadenas productivas: de acuerdo con la Ley 811 de 2003, las cadenas productivas se definen como el conjunto de actividades que se articulan técnica y económicamente desde el inicio de la producción y elaboración de un producto agropecuario, hasta su comercialización final. La cadena puede ser conformada de común acuerdo, a nivel nacional o a nivel de una zona o región, por los productores, empresarios, gremios y organizaciones más representativos tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola y pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución y de los proveedores de servicios e insumos.

Referencia: Ley 811 de 2003, Artículo 101.

Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial, CPGA: son organizaciones de gestión que agrupan municipios con características homogéneas y potencialidades comunes, para el desarrollo de la competitividad y el fortalecimiento del mercado de servicios de ATDR, con enfoque agroempresarial.

Referencia: Decreto 2980 de 2004, Artículo 3°.

E

Entidad acreditadora: las Secretarías de Agricultura Departamentales o quienes hagan sus veces acreditarán a las EPSAGRO, para los efectos contemplados en la resolución expedida para tal fin (189 de 2005).

Referencia: Ley 607 de 2000, Artículo 3°.

EPSAGRO: Empresas Prestadoras de los Servicios de Asistencia Técnica Directa Rural: son las entidades establecidas en el literal e, del Artículo 4°, de la Ley 607 de 2000, las cuales se integrarán por el grupo interdisciplinario necesario que garantice que la oferta del servicio responda adecuadamente a la demanda, de conformidad con el Plan General de Asistencia Técnica Directa Rural, para la prestación del servicio de ATDR, calificado y con experiencia en su especialidad, vinculado o contratado en el municipio o sus zonas, el distrito, las provincias, la subregión o subregiones, los departamentos o la nación, con capacidad técnica y financiera. Las entidades encargadas de prestar los servicios de AT son de carácter público, mixtas, privadas, comunitarias o solidarias, incluyendo instituciones de educación técnica, tecnológica y universitaria, que tendrán como objeto social la prestación de ATDR. Para tal efecto, deberán acreditar su idoneidad y capacidad, técnica y financiera, ante la correspondiente Secretaría de Agricultura o quien haga sus veces.

Referencia: Ley 607 de 2000, Artículo 4°, literal e.

Decreto 3199 de 2002, Artículo 7°.

EPSAGRO con acreditación vigente: la acreditación otorgada se da en virtud del cumplimiento con los requisitos establecidos para tal fin en la resolución 189 de 2005, a cada EPSAGRO; tendrá una vigencia de un año, al término del cual deberá solicitar su renovación.

Referencia: Resolución 189 de 2005, Artículo 12°.

EPSAGRO acreditada sin renovar: para el trámite de renovación, las Secretarías de Agricultura deberán evaluar el desempeño de la Entidad Prestadora y el cumplimiento de las condiciones y requisitos que dieron lugar a su acreditación,

para nuevamente acreditarse. Una vez cumplido el año de vigencia de la acreditación, debe adelantar nuevamente la acreditación ante la entidad correspondiente; si no la realiza, se categoriza como acreditada sin renovar.

EPSAGRO en proceso de acreditación: para ser acreditadas como EPSAGRO es necesario demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2° de la resolución en mención, ante la respectiva Secretaría de Agricultura Departamental, para lo cual la entidad deberá surtir la acreditación bajo el Registro Nacional de Oferentes de Asistencia Técnica. El oferente del servicio diligenciará el Registro Nacional de Acreditación a través del portal del MADR, www.minagricultura.gov.co, y radicará la documentación del formulario de inscripción impreso y los verificadores correspondientes de la información contenida en él, en la Secretaría de Agricultura Departamental, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de la inscripción vía Internet. Una vez radicada la información, la Secretaría de Agricultura Departamental consultará la base de datos de inscripción de oferentes y procederá dentro de los 30 días calendario siguientes a evaluar la información y la documentación presentada, registrando en el Sistema Nacional la Evaluación correspondiente a cada oferente.

Referencia: Resolución 189 de 2005, Artículos 2°, 4°, 5° y 6°.

EPSAGRO no acreditada: hace referencia a las entidades que no cumplen con los requisitos previstos en la Resolución 189 de 2005.

Referencia: Resolución 189 de 2005, Artículo 2°.

I

Incentivo a la Asistencia Técnica, IAT: incentivo económico a la ATDR es un instrumento del MADR financiado con recursos del Programa de Desarrollo Rural con Equidad, DRE, (AIS), administrado por Finagro, que está dirigido a cofinanciar la prestación del servicio de ATDR a cargo de los municipios, según lo dispuesto en la Ley 607 de 2000, con el objetivo de contribuir al mejoramiento de la competitividad y productividad agropecuaria de los pequeños y medianos productores. El incentivo está dirigido a los municipios o Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial (CPGA). Los beneficiarios de la prestación del servicio de ATDR son los pequeños y medianos productores que se encuentren registrados en el Registro Único de Usuarios de Asistencia Técnica Directa Rural, RUAT.

Referencia: Recuperado el 10 de febrero de 2012, en:

http://www.finagro.com.co/html/i_portals/index.php?p_origin=internal&p_name=content&p_id=MI-60&p_options=

Inscripción para la acreditación: la Secretaría de Agricultura Departamental inscribirá de manera permanente a las EPSAGRO que requieran ser acreditadas. La acreditación deberá efectuarse bajo el Registro Nacional de Oferentes de Asistencia Técnica.

Referencia: Resolución 189 de 200, Artículo 4°.

P

Plan General de Asistencia Técnica, PGAT: es el instrumento de planeación que permite ordenar las actividades y los recursos para garantizar el cumplimiento de los objetivos del servicio de ATDR y asegurar la ampliación progresiva de su cobertura, calidad y pertinencia. Los PGAT se elaborarán de acuerdo con las características agroecológicas de los municipios y con las recomendaciones básicas de uso y manejo de los recursos naturales y en concordancia con los Programas Agropecuarios Municipales (PAM) del plan de desarrollo municipal, elaborado por el consejo municipal de planeación y concertado con el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR). Los PGAT se orientarán a crear las condiciones necesarias para aumentar la competitividad y la rentabilidad de la producción en un contexto de desarrollo municipal, zonal, provincial, distrital, subregional o regional. De igual forma, estará orientado al acceso de servicios de apoyo a la producción, desarrollo de capacidades de gestión y administración de sistemas productivos, articulación a los mercados de insumo, construcción de vínculos con agroindustrias y otros mercados dinámicos, incorporación de varias fases del proceso productivo, garantizando la generación de valor agregado, la sostenibilidad ambiental y económica, vinculación con los mercados de financiamiento y crédito, con los incentivos y apoyos estatales a la inversión rural, facilitando el acceso de los grupos de productores a los mismos.

Referencia: Decreto 3199 de 2002, Artículos 4°, 5° y 6°.

R

Región: área geográfica asociada a las regiones naturales. Se identifican seis regiones naturales: Andina, Amazónica, Caribe, Insular, Orinoquia y Pacífica.

Referencia: Guía de diligenciamiento para el instrumento de captura para proyectos de investigación y desarrollo tecnológico.

S

SIEMBRA: Sistema de Información de Ciencia y Tecnología Agropecuaria: la plataforma y el equipo de apoyo en conjunto conforman lo que se ha

denominado el sistema de información Siembra, observatorio encargado de dinamizar la articulación de los diferentes actores del SNCTA, de generar indicadores para apoyar la formulación de política pública, de la toma de decisiones y la generación de estrategias como la conformación de redes estratégicas del conocimiento que propicien arreglos institucionales capaces de responder a las necesidades señaladas en la Agenda Nacional de Investigación I+D+i, concentrando esfuerzos, optimizando recursos y mejorando los índices de respuesta, que se traducen en una mayor competitividad del sector agropecuario colombiano. Se espera, por medio de Siembra, estimar las capacidades sectoriales, dar cuenta del contexto, mostrar tendencias científicas y tecnológicas, determinar la orientación e implementación de la política pública y definir mecanismos e indicadores para evaluar su impacto. La visión de Siembra es “consolidarse como referente internacional, nacional y regional, en soporte de información sectorial en materia de C+T+i, mediante la generación de estadísticas e indicadores que apoyen la toma de decisiones de los actores públicos y privados que hacen parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, SNCTA”.

Referencia: Informe de gestión Siembra, agosto de 2011- abril de 2012, pág. 4 y 5.

Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología Agroindustrial, SNCTA: se crea con la finalidad general de aportar al sector agroindustrial conocimiento, métodos, tecnologías y productos tecnológicos necesarios para su desempeño frente a los requerimientos nacionales y del entorno internacional.

Referencia: Ley 607 de 2000, Artículo 3°, literal d.

Subsistema Nacional de Asistencia Técnica Agropecuaria, ATI: se entiende como el conjunto de instituciones, normas y herramientas de que dispone el Estado para materializar su política pública de AT, con el fin de garantizar la prestación de un servicio de AT integral, permanente, pertinente y de calidad, especialmente para los pequeños y medianos productores rurales. El propósito del subsistema es recuperar y articular toda la institucionalidad en torno a la prestación del servicio de AT para pequeños y medianos productores y representa el compromiso del Estado por lograr un desarrollo rural incluyente con las mayorías y consecuente con el mandato constitucional contenido en los Artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política.

Referencia: Documento del Sistema de evaluación y certificación de competencias laborales profesionales del Subsistema de asistencia técnica agropecuaria. 2011. Pág. 2 y 3.

Sistema de ciencia tecnología e innovación CTel: hace referencia “al conjunto de actores y relaciones que interactúan en la producción, difusión y uso de nuevo, y económicamente útil conocimiento” Lundvall, B. (1992).

Referencia: Documentos Conpes 3582 de 2009. Pág. 9.

U

Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA: se define como el ente encargado de prestar ATA en forma directa a los pequeños productores, creado por cada municipio o distrito, como parte de su estructura administrativa, con personal profesional y técnico intermedio o contratado con entidades públicas o privadas especializadas en la prestación de los mencionados servicios.

Referencia: Decreto 2379 de 1991, Artículo 10°.

Anexo 2. Marco legal

El anexo 2, presenta la normatividad que ha regido al servicio de AT a través de las diferentes décadas. Bajo el proceso de descentralización política y administrativa del país, este servicio pasó a ser responsabilidad de los entes municipales; al entrar en vigencia la Ley 607 de 2000, se le da otra connotación, como se expresa en las diferentes normatividades.

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
	Ley 135 de 1961	<p>En su capítulo XVII, Servicios rurales, Artículo 95, precisa que en desarrollo de la función que le señala el ordinal j), del Artículo 3º de esta ley, el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria debe promover y coordinar en las zonas cobijadas por labores de colonización, parcelación y concentración parcelaria, y en las regiones de colonización espontánea, los servicios de asistencia técnica, económica y social, prestando para ello, cuando sea necesario, su cooperación financiera y la de su personal y organización. La coordinación de los servicios de asistencia se hará, en lo posible, por medio del sistema de las "unidades de acción rural".</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en:</p> <p>http://www.incoder.gov.co/documentos/Normatividad/Leyes/Leyes%201961/ley_1961_135.pdf</p>
	Ley 5ª. de 1973	<p>Objetivo: Artículo 1º. De acuerdo con los preceptos consagrados en la Constitución Nacional y en la legislación agraria, la ley persigue los siguientes objetivos: 1º. Capitalizar al sector agropecuario, a fin de incrementar la producción agrícola y ganadera, fortalecer el sector externo de la economía y solucionar las deficiencias alimenticias del pueblo colombiano. 2º. Orientar la política agropecuaria, para garantizar un adecuado aprovechamiento de la tierra, el aumento del producto interno y la equitativa redistribución del ingreso. 3º. Propender por la utilización racional del potencial humano del sector rural. El Artículo 10º, numeral 4, precisa que la AT y el control de inversiones se lleve a cabo por las entidades y en las condiciones señaladas en la ley en mención. Esta ley asocia el crédito a la Asistencia Técnica Privada.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en:</p> <p>http://hdl.handle.net/123456789/1994; http://201.234.78.28:8080/jspui/handle/123456789/1994</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
Plan Nacional de Desarrollo Cambio con Equidad 1982-1986	Instrumentos de política agropecuaria	<p>El Plan tuvo como propósito general lograr el cambio dentro de un marco de equidad. Como objetivo fundamental menciona el ordenamiento del cambio social para lograr mayor equidad en la distribución de oportunidades de progreso, esto mediante tres objetivos: la reactivación económica, la consolidación del desarrollo económico y el ordenamiento del cambio social. Dentro de los objetivos del plan, con respecto al sector agropecuario, está proveer recursos suficientes para la investigación agropecuaria, la transferencia de tecnología y la adecuación de tierras. Se buscará la ampliación de la frontera agrícola y ganadera. Promueve un desarrollo equitativo entre las distintas regiones colombianas, para que asuman el liderazgo en la solución de sus propias necesidades. Para estos objetivos se fortalecerán los fiscos departamentales y municipales, y se impulsaran programas de desarrollo en las zonas marginales y de frontera. Dentro del capítulo <i>Consolidación del desarrollo</i>, numeral 4, se menciona el fortalecimiento al desarrollo agropecuario, para lo cual se asignará especial prioridad a un adecuado apoyo del presupuesto nacional y de crédito externo, de manera que asegure la ejecución del Plan Nacional de Investigaciones Agropecuarias, las campañas masivas de transferencia de tecnología, las acciones dirigidas a preservar los recursos naturales no renovables y a ampliar la frontera agrícola y ganadera. El tema de la AT se menciona en el último párrafo, donde expresa: "en la formulación y ejecución de las diferentes políticas agropecuarias se emplearán, en lo posible, los esquemas de la contratación del desarrollo, dentro de los cuales el sector público y privado se comprometen a desarrollar actividades de interés común, mediante compromisos sobre crédito, y subsidios por parte del gobierno y sus entidades, y de precios, producción y empleo, por parte de los gremios o empresas particulares.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en:</p> <p>http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/GCRP/PND/Betancur_Fundamentos_Plan.pdf</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
	Ley 12 de 1986	<p>Por la cual se dictan normas sobre la Cesión de Impuesto a las Ventas o Impuesto al Valor Agregado (IVA) y se reforma el Decreto 232 de 1983. El objetivo es incrementar progresivamente la participación de las entidades territoriales en el IVA, con el fin de fortalecer el progreso municipal y el de los entes territoriales, con base en una mayor autonomía en la administración de los recursos fiscales. Que el fortalecimiento de las atribuciones de los municipios, acompañado de la cesión de recursos fiscales destinados a financiar su ejercicio, define un proceso de descentralización administrativa en virtud del cual se estimula el acercamiento del ciudadano a los servicios del Estado y su vigilancia y control sobre la prestación de los mismos. Que la descentralización fiscal y la redistribución de funciones, ordenadas por la Ley 12 de 1986, han configurado un marco normativo dentro del cual deben desarrollarse las competencias administrativas de la Nación y de sus entidades territoriales.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011: http://www.upct.es/estudios/grado/5131/curso_2012-2013/salidas_profesionales/Ley_12-86.pdf</p>
	Decreto 077 de 1987	<p>Por el cual se expide el Estatuto de Descentralización en beneficio de los municipios. En su capítulo IV, referido al sector agropecuario y la AT, precisa que en los términos de este decreto, serán de cargo de los municipios y del distrito Especial de Bogotá, los servicios de extensión rural en asistencia técnica directa que actualmente prestan el ICA y el Incora. Parágrafo. Con el propósito de que las entidades territoriales se preparen técnica y financieramente para asumir la función que se les transfiere, bajo la coordinación de los departamentos, en el caso de los municipios y con la asistencia del ICA, procederán a programar sus servicios de asistencia agropecuaria, para que, a más tardar en 1992, esté totalmente restablecido el servicio en el territorio colombiano". Este artículo es derogado por el artículo 21 de la Ley 607 de 2000.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en: http://es.scribd.com/doc/53300412/4/EI-Decreto-77-de-1987</p>
Planes de desarrollo municipal	Ley 9 de 1989	<p>Esta ley regula aspectos relacionados con el ordenamiento de las ciudades y su crecimiento, y establece normas en materia de distribución del suelo, protección del espacio público y gestión del territorio. Fue modificada en una buena parte por la Ley 388 de 1997.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=1175</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
	Decreto 1946 de 1989	<p>Por el cual se crea y organiza el Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria y se reglamentan los Decretos-ley 077 de 1987 y 501 de 1989, en relación con la prestación del servicio de asistencia técnica directa a los productores rurales. De acuerdo con el Artículo 3º, el Artículo 25 del Decreto 1946 de 1989 quedará así: La asistencia técnica agropecuaria directa para los pequeños productores es un servicio de transferencia de tecnología que a través de asesoría, consultoría, capacitación y aplicación de métodos busca mejorar y hacer económicamente más eficientes los sistemas de producción de las explotaciones rurales, racionalizar la producción agrícola, forestal, pecuaria y piscícola, y contribuir al mejoramiento de los niveles de ingreso y de la capacidad productiva de la población campesina. Artículo 6º. La asistencia técnica agropecuaria directa la prestarán los municipios y los distritos, de acuerdo con el Programa Agropecuario elaborado con base en las disposiciones del Código de Régimen Municipal y la información de los Planes Zonales. El Artículo 10º define la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, como el ente encargado de prestar asistencia técnica agropecuaria en forma directa a los pequeños productores, creada por cada municipio o distrito, como parte de su estructura administrativa, con personal profesional y técnico intermedio, o contratada con entidades públicas o privadas especializadas en la prestación de los mencionados servicios. Su Artículo 14 precisa que en el Artículo 34 del Decreto 1946 de 1989, el Ministerio de Agricultura informará a los organismos de control, según el caso, y al Ministerio de Hacienda cuáles municipios o distritos no están cumpliendo con las funciones de asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores y cuáles no tienen vigente la correspondiente inscripción de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, así como las entidades que no están cumpliendo las disposiciones sobre la cofinanciación de la AT, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en: https://www.icbf.gov.co/transparencia/derechobienestar/decreto/decreto_1946_1989.html</p>
Plan de desarrollo 1986 - 1990 Plan de Economía Social	Programas sectoriales para el crecimiento económico	<p>La asistencia técnica se menciona en el capítulo correspondiente a la política de desarrollo regional, dentro del programa del orden regional, el cual precisa que este principio orienta los componentes de desarrollo regional del Plan Nacional de Rehabilitación y del Programa de Desarrollo Rural Integrado, que canalizan un alto porcentaje de los recursos destinados a disminuir los desequilibrios regionales, de manera que permita identificar proyectos articulados y la atomización en la asignación de los recursos. El programa incluye los siguientes componentes: <i>en el campo económico</i> sobesale la inversión en vías y las acciones de redistribución de tierras, crédito, asistencia técnica, fortalecimiento de la infraestructura de comercio y legalización de la titulación, en las zonas de colonización y reforma agraria.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en: http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/GCRP/PND/Barco_Polits_Dllo_Territorial.pdf</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
Organización del Estado colombiano	Principios que propone para el desarrollo legislativo la Constitución Política de 1991	<p>En su Artículo 64, la Constitución precisa que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos. En su Artículo 65, de igual manera, precisa que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. El Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad. Por otra parte, hace explícita la obligación del Estado de promover la investigación y la enseñanza científica, se obliga la inclusión del tema en los planes de desarrollo económico, así como el fomento de las ciencias y la creación de incentivos para personas e instituciones dedicadas a ello.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/cp/constitucion_politica_1991_pr001.html</p>
	Decreto 2379 de 1991	<p>Por el cual se reglamentan los Decretos - ley 77 de 1987 y 501 de 1989, en lo relativo a la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria a pequeños productores y se modifica parcialmente el Decreto 1946 de 1989. En su Artículo 2º menciona la reglamentación del servicio de asistencia técnica directa a los pequeños productores, la cual tiene por objeto dotar a los municipios y a los distritos de un estatuto que técnica y administrativamente les permita prestar el servicio, promover y asegurar su participación en el desarrollo agropecuario, garantizar la atención de los pequeños productores y propiciar la integración de la producción agropecuaria entre municipios. En su Artículo 3º precisa que el Artículo 25º del Decreto 1946 de 1989 quedará así: "La asistencia técnica agropecuaria directa para los pequeños productores es un servicio de transferencia de tecnología que a través de asesoría, consultoría, capacitación y aplicación de métodos, busca mejorar y hacer económicamente más eficientes los sistemas de producción de las explotaciones rurales, racionalizar la producción agrícola, forestal, pecuaria y piscícola, y contribuir al mejoramiento de los niveles de ingreso y de la capacidad productiva de la población campesina". El Artículo 4º precisa que el Artículo 26 del Decreto 1946 de 1989 quedará así: El servicio de asistencia técnica agropecuaria directa comprende la atención regular y continúa a los pequeños productores beneficiarios. En su Artículo 6º precisa que la asistencia técnica agropecuaria directa la prestarán los municipios y los distritos, de acuerdo con el Programa Agropecuario elaborado con base en las disposiciones del Código de Régimen Municipal y la información de los Planes Zonales. El Artículo 10º, define la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, como el ente encargado de prestar asistencia técnica agropecuaria en forma directa a los pequeños productores, creada por cada municipio o distrito, como parte de su estructura administrativa, con personal profesional y técnico intermedio, o contratada con entidades públicas o privadas especializadas en la prestación de los mencionados servicios.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en: http://www.presidencia.gov.co/prensa_new/decretoslinea/1991/octubre/21/dec2379211991.pdf</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
	Ley 101 de 1993	<p>Esta ley desarrolla los Artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Política de Colombia. En cada vigencia fiscal se apropiará obligatoriamente un presupuesto de acuerdo con lo establecido en los Artículos 70 y 72 de la Ley (literal d del Artículo 13º de la Ley 607 de 2000).</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en: http://www.ica.gov.co/getattachment/03157617-c629-47dd-a2ff-be9ff1dcf2b5/1993L101.aspx</p>
	Ley 60 de 1993	<p>Por la cual se dictan normas orgánicas sobre la distribución de competencias, de conformidad con los Artículos 151 y 288 de la Constitución Política, se distribuyen recursos según los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. En su capítulo I, literal 7, precisa para el sector agropecuario, promover y participar en proyectos de desarrollo del área rural campesina y prestar la asistencia técnica agropecuaria a los pequeños productores de su jurisdicción.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en: http://www.mineducacion.gov.co/1621/articulos-85889_archivo_pdf.pdf</p>
Plan Nacional de Desarrollo La Revolución Pacífica 1990-1994	Plan Nacional de Inversiones	<p>El plan en su capítulo III se centra en las estrategias de desarrollo de largo plazo para promover la eficiencia, la equidad y el crecimiento. Así se identifican cuatro áreas para garantizar una senda de crecimiento equitativo: a) La ampliación de crecimiento humano. b) La construcción de infraestructura física. c) El fortalecimiento institucional. En su capítulo IV, <i>Ajuste institucional y descentralización</i>, numeral III, <i>Estrategias de descentralización fiscal y ajuste institucional</i>, literal a, <i>Sistema de apoyo al desarrollo institucional de los municipios</i>, precisa que con el fin de fortalecer la capacidad del país para responder a las necesidades de AT de los municipios, se puso en marcha este apoyo (Decreto 1452 de 1991), mediante el cual se establecieron los mecanismos de coordinación entre las distintas instancias, que permiten un adecuado encuentro entre las ofertas y demandas de apoyo, promoviendo la creación de un mercado de estos servicios en las regiones.</p> <p>Recuperado el 16 de noviembre de 2011, en: http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/GCRP/PND/Gaviria_Ajuste_Institucional_Descentralizacion.pdf</p>
	Ley 136 de 1994	<p>Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. En sus Artículos 148 a 153 reglamenta la conformación de asociaciones de municipios a favor del desarrollo integral de un territorio.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/1994/ley_0136_1994.html</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
Ordenamiento territorial	Ley 388 de 1997	<p>Objetivo: 1. Armonizar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ley 9ª de 1989 con las nuevas normas establecidas en la Constitución Política, la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, la Ley Orgánica de Áreas Metropolitanas y la ley por la que se crea el Sistema Nacional Ambiental. 2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes. 3. Promover la armoniosa concurrencia de la Nación, las entidades territoriales, las autoridades ambientales y las instancias y autoridades administrativas y de planificación, en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y legales que prescriben al Estado el ordenamiento del territorio, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes. Por otra parte, clasifica el suelo de un municipio en suelo urbano, de expansión urbana, suburbano, rural y protección; es importante destacar que comienza definiendo los suelos rurales como aquellos “no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de los recursos naturales y actividades análogas”. Al igual que la ley 9 de 1989, es fundamentalmente urbanística, aunque deja pautas para la razonable ocupación de tierras rurales.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: www.secretariasenado.gov.co/senado/.../ley/1997/ley_0388_1997.ht...</p>
Plan de Desarrollo Cambio para Construir la paz. 1998-2002	Estrategia de Desarrollo y Paz	<p>El plan menciona que dentro de los instrumentos y prioridades para conseguir el desarrollo y la paz, el sector agropecuario jugará un papel prioritario en el cambio para construir la paz. El objetivo general del <i>Cambio para construir la paz</i> para el sector agropecuario es integrar al sector rural mediante una política que busca proveer condiciones para un desarrollo competitivo, equitativo y sostenible del campo, en su diversidad y complejidad. Los componentes de la política agropecuaria serán: a) Cadenas productivas (inversión rural, ciencia y tecnología, comercio exterior, comercialización interna, coordinación entre los actores de las cadenas productivas). b) Desarrollo Rural (núcleos de desarrollo productivo, Reforma Agraria, coordinación interinstitucional para el desarrollo rural). c) Cambio institucional. Los criterios que guiarán el ajuste institucional en el sector agropecuario son la pertinencia entre instituciones y políticas, el afianzamiento de los procesos de descentralización, la eficiencia en el cumplimiento de las funciones, la transparencia en el manejo de los recursos, así como en la toma de decisiones y la integralidad.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/GCRP/PND/Pastrana2_Desarrollo_%20Paz.pdf</p>
	Decreto 2478 de 1999	<p>Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones. El Artículo 2º tiene como objetivos primordiales la formulación y adopción de planes, programas y proyectos de desarrollo rural, a través del ejercicio de funciones, tales como la creación de instrumentos, incentivos y estímulos para el financiamiento y la inversión en áreas de su competencia.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/decreto/1999/decreto_2478_1999.html</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
	Ley 607 de 2000	<p>Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Objetivo: garantizar la asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera, al ordenar la prestación de los servicios de ATDR por parte de los entes municipales, racionalizar y coordinar las actividades correspondientes con miras a asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia del servicio de AT, así como el seguimiento, orientación y acompañamiento en la prestación del servicio por parte de las entidades del orden departamental y nacional, en condiciones que permitan la libre escogencia por los beneficiarios de dichos servicios.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: http://www.minagricultura.gov.co/archivos/ley_607_de_2000.pdf</p>
	Ley 617 de 2000	<p>Por la cual se reforma parcialmente el Decreto Ley 136 de 1994, el Decreto extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Esta Ley 617 de 2000, por la vía de la fijación de límites a los gastos de funcionamiento, dependiendo de la categoría a la cual pertenezcan las entidades territoriales, dotó a estas de un instrumento jurídico financiero con objetivos de recuperación fiscal y de racionalización de gasto, y en su Artículo 1º categoriza presupuestalmente los departamentos.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: www.minhacienda.gov.co</p>
	Decreto 3199 de 2002	<p>Por el cual se reglamenta la prestación del servicio de ATDR, prevista en la Ley 607 de 2002. De conformidad con el Artículo 2º de la ley, la obligación de los municipios y distritos para la prestación del servicio de ATDR, de forma gratuita para los pequeños productores y autocofinanciada para los medianos rurales, se realizará por medio de la participación de entidades de naturaleza, pública, privada o mixta, bien a través de la UMATA en forma directa; bien contratadas con las entidades privadas constituidas para el efecto y que tengan por objeto la prestación de la ATDR, sean del orden municipal, zonal, provincial, distrital o regional. La coordinación mencionada en el literal i del Artículo 2º, de la Ley 607, estará orientada por la interacción de los contextos locales y regionales en sus aspectos sociales, económicos, culturales y agroecológicos, a los cuales se definen la demanda y oferta de los servicios de ATDR.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: www.valledelcauca.gov.co/agricultura/descargar.php?id=2337</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
	Ley 811 de 2003	<p>Por medio de la cual se modifica la Ley 101 de 1993, se crean las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, pesquero, forestal, acuícola, las Sociedades Agrarias de Transformación, SAT, y se dictan otras disposiciones. El Artículo 1o. de la Ley 101 de 1993 tendrá un capítulo nuevo y quedará así: "De las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero. Artículo 101: Creación de las organizaciones de cadena. Las organizaciones de cadena constituidas a nivel nacional, a nivel de una zona o región productora, por producto o grupos de productos, por voluntad de un acuerdo establecido y formalizado entre los empresarios, gremios y organizaciones más representativas tanto de la producción agrícola, pecuaria, forestal, acuícola, pesquera, como de la transformación, la comercialización, la distribución, y de los proveedores de servicios e insumos y con la participación del Gobierno Nacional y/o los gobiernos locales y regionales, serán inscritas como organizaciones de cadena por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, siempre y cuando hayan establecido entre los integrantes de la organización, los acuerdos, mínimos expresados en la misma ley. Las organizaciones de cadena se crean con el fin de mejorar la competitividad de un producto o grupo de productos".</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: http://www.minagricultura.gov.co/archivos/ley_811_de_2003.pdf</p>
Plan Nacional de Desarrollo hacia un Estado Comunitario. 2002-2006	Estrategia social del campo	<p>En relación con ciencia, tecnología e innovación, mediante el capítulo 5 se dio prioridad a tres líneas de acción: a) Articulación y coordinación de los agentes del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, SNCT. b) Creación de condiciones y capacidades para la generación de conocimiento científico y tecnológico, de acuerdo con los estándares internacionales de calidad más exigentes; y c) Creación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Innovación, SNI, como un soporte al mejoramiento de la competitividad de la economía. En su numeral b menciona el fortalecimiento a la capacidad institucional, para lo cual se adelantarán iniciativas que garanticen la articulación, coherencia y eficiencia del marco legal, institucional y financiero del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Para ello se reformará el marco jurídico de la ciencia y la tecnología. Como meta para el cuatrienio, se crearán las condiciones para que la inversión pública y privada en actividades de ciencia, tecnología e innovación aumente de manera paulatina y sostenible hasta alcanzar el 0,6% del PIB al finalizar el gobierno. Por otra parte, en su capítulo <i>Manejo Social del campo</i> precisa, mediante el numeral d, que se apoyará la modernización del servicio de AT, de manera que sea integral, y se promoverá la integración de los municipios para la prestación del servicio y la transformación de las UMATA en Centros provinciales y gestión agroempresarial, CPGA. El servicio de AT podrá ser provisto por la administración municipal, por entidades privadas o de carácter mixto. Igualmente, será responsabilidad de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, CMDR, la selección, seguimiento y evaluación de las entidades prestadoras del servicio. Se espera que al terminar el cuatrienio, 120 centros provinciales de AT se encuentren en operación. No obstante, se asegurará la prestación de AT a pequeñas comunidades rurales, estableciendo un servicio social obligatorio con los estudiantes egresados de las facultades de ciencias aplicadas o relacionadas con el sector pecuario y agrícola. Este programa contará con el apoyo del SENA y el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: http://www.dnp.gov.co/Portals/0/archivos/documentos/GCRP/PND/PND.pdf</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
	Documento CONPES 2739 de 2004	<p>Primer CONPES de Ciencia y Tecnología, denominado "Política Nacional de Ciencia y Tecnología 1994-1996".</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: www.dnp.gov.co/CONPES/DocumentosConpes.aspx</p>
	Decreto 2890 de 2004	<p>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 607 de 2000, en lo relativo a la Asociación de Municipios, para la prestación del servicio público obligatorio de ATDR, mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial y se dictan otras disposiciones. Artículo 1º. Objeto. Los municipios podrán asociarse para el cumplimiento de la prestación del servicio obligatorio de ATDR, fortaleciendo los encadenamientos productivos con enfoque agroempresarial, mediante la creación de Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial, en adelante CPGA. Los CPGA organizados conforme a lo dispuesto en el presente decreto, serán los organismos responsables de la coordinación, organización y gestión de los proyectos, negocios y planes generales de ATDR, por encadenamientos productivos, que por su adecuada formulación garantizan el acceso a las entidades financieras, al capital de riesgo y a los instrumentos de política del Estado. El servicio de AT se prestará a través de las Empresas Prestadoras de Servicios de Asistencia Técnica Agroempresarial, debidamente acreditadas e inscritas ante las autoridades competentes y escogidas bajo principios de idoneidad, transparencia y libre escogencia.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: http://www.minagricultura.gov.co/archivos/dec_2980_210904.pdf</p>
	Resolución 189 de 2005	<p>Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la acreditación de las Entidades Prestadores del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural con enfoque Agroempresarial y se reglamenta el registro de usuarios de ATDR. En cuanto al ámbito de aplicación, el Artículo 1 precisa que se aplicará en todo el territorio nacional para la acreditación de las Entidades Prestadores del Servicio de Asistencia Técnica Directa Rural que pretendan ser contratadas por los municipios directamente o a través de los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: http://www.gobvichada.gov.co/descargas/RESOLUCION_189_DE_2005.pdf</p>
	Decreto 3800 de 2006	<p>Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 811 de 2003, modificatoria de la Ley 101 de 1993, sobre organizaciones de cadena en el sector agropecuario, pesquero, forestal y acuícola.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: http://www.minagricultura.gov.co/archivos/decreto_3800.pdf</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
Programa Agro Ingreso Seguro, AIS	Ley 1133 de 2007	<p>Mediante esta ley se creó e implementó el programa Agro, Ingreso Seguro, AIS, destinado a proteger los ingresos de los productores que resulten afectados ante las distorsiones derivadas de los mercados externos y a mejorar la competitividad de todo el sector agropecuario nacional, con ocasión de la internacionalización de la economía. Que de conformidad con lo previsto en el Artículo 5º de la Ley 1133 de 2007, el programa Agro Ingreso Seguro, AIS, contempla la existencia de apoyos a la competitividad, entre los cuales se incluyen instrumentos tales como la destinación de recursos orientados a fortalecer la AT. Que para la adecuada implementación y ejecución de este instrumento de política pública resulta necesario reglamentar el Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2012, en: http://www.minagricultura.gov.co/04normatividad/04f_leyes.aspx; http://www.minagricultura.gov.co/archivos/ley_1133_de_2007.pdf</p>
	Resolución 140 de 2007	<p>De acuerdo con las facultades conferidas por el Artículo 7º de la Ley 101 de 1993, en concordancia con lo previsto en el Artículo 5º de la Ley 1133 de 2007, se expide la Resolución 140 de 2007, por la cual se reglamenta el Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica. Artículo 1.- Objeto. El Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica es una ayuda o apoyo económico que otorga el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, destinado a financiar una parte del monto total de los gastos en que un productor incurra con ocasión de la contratación del servicio de AT para el desarrollo de proyectos productivos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal. Dentro de los requisitos mínimos para las entidades prestadoras del servicio de AT, el Artículo 10 menciona acerca de la acreditación de la capacidad para prestar el servicio de AT: las entidades que soliciten su inscripción en el Registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria deberán acreditar que cuentan con las condiciones necesarias para prestar el servicio de AT en los términos previstos en el parágrafo del Artículo 1º de la presente resolución, a través de la documentación que deberán allegar de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior. Una vez se formule la solicitud de inscripción según lo dispuesto en el Artículo 9º de la presente resolución, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural tendrá un plazo de veinte (20) días comunes para confirmar que toda la documentación aportada está completa, para verificar que la entidad solicitante cumple con los requisitos mínimos previstos en el artículo 8º, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia del personal necesarias para prestar el servicio correspondiente, y para proceder a inscribir a la entidad respectiva en el Registro de Entidades Prestadoras del Servicio de Asistencia Técnica Agropecuaria.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre 2011, en: http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2007/46660/r_ma_0140_2007.html</p>
	Ley 1253 de 2008	<p>Por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2012, en: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1253_2008.html</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
	Resolución 186 de 2008	<p>Por la cual se reglamenta la Ley 811 de 2003 y el Decreto 3800 de 2006, sobre la inscripción de las organizaciones de cadena en el sector agropecuario, forestal, acuícola, y pesquero ante el MADR. Los Artículos 1 y 2 hacen referencia al campo de aplicación en lo referente a las condiciones y requisitos para la inscripción y cancelación de las organizaciones de cadena. Las organizaciones de cadena estarán conformadas.</p> <p>Recuperado el 16 de mayo de 2012, en: http://www.minagricultura.gov.co/archivos/resolucion_186_de_2008.pdf</p>
	Resolución 00026 de 2008	<p>Por la cual se reglamenta el Incentivo a la Asistencia Técnica prestada por los Gremios. Acerca de los beneficiarios, el artículo 2º precisa que podrán ser beneficiarios de este Incentivo los Gremios que cumplan con las condiciones previstas en el Instructivo Técnico del Incentivo, que tengan un carácter agrícola, pecuario, acuícola y/o forestal, que estén legalmente constituidos, y que directa o indirectamente le presten asistencia técnica a los productores que requieran de dicho servicio para mejorar los indicadores económicos y de producción de un proyecto productivo en marcha o para iniciar un nuevo proyecto productivo, siempre que dichos productores pertenezcan al mismo sector del gremio, e individualmente posean activos totales no superiores a mil setecientos cincuenta y seis salarios mínimos legales mensuales vigentes (1756 SMLMV). De acuerdo con el Artículo 3º de la resolución, precisa que el Incentivo a la Asistencia Técnica prestada por los gremios sólo se reconocerá si el gremio correspondiente o la empresa que este contrate para el efecto, cuenta con una certificación en Sistemas de Gestión de Calidad para la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria, de acuerdo con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC ISO 9001:2000. Este incentivo consiste en un apoyo directo que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario, Finagro, otorgará, con el fin de que los gremios financien los gastos relacionados con la prestación del servicio de asistencia técnica agropecuaria a los productores del sector al cual pertenecen.</p> <p>Recuperado el 17 de octubre de 2011, en: http://www.fedecolflorex.org.co/pdf/res00262008.pdf</p>
	Ley 1289 de 2009	<p>Objetivo general. "Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y a Colciencias, para lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la <i>innovación</i>, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía, y propiciar el desarrollo productivo y una nueva industria nacional". Algunos de los cambios que se derivan de esta ley son: la transformación del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación; el ascenso a nivel del Departamento Administrativo a Colciencias; la creación del Fondo Francisco José de Caldas, y la obligatoriedad de incluir en los planes de desarrollo de los entes territoriales el fomento de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.</p> <p>Recuperado el 17 de noviembre de 2011, en: http://www.sena.edu.co/downloads/2009/juridica/ley-1286-de-2009.pdf</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
	Documento CONPES 3582 de 2009	<p>Define lo relacionado con la política en Ciencia, Tecnología e Innovación. Como objetivos se mencionan: a) Fomentar la innovación en los sistemas productivos. b) Consolidar la institucionalidad del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. c) Fortalecer la formación del recurso humano para la investigación y la innovación. d) Promover la apropiación social del conocimiento. e) Focalizar la acción pública en áreas estratégicas. f) Desarrollar y fortalecer capacidades en Ciencia, Tecnología e Innovación.</p> <p>Recuperado el 15 de febrero de 2012, en: www.dnp.gov.co/CONPES/DocumentosConpes.aspx</p>
	Resolución 129 de 2010	<p>Por la cual se reglamenta el Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT). Objeto. El Incentivo a la Productividad para el Fortalecimiento de la Asistencia Técnica (IAT) es una ayuda o apoyo económico que otorga el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, destinado a sufragar una parte del monto total de los gastos en que un productor incurra con ocasión de la contratación del servicio de AT para el desarrollo de proyectos productivos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal.</p> <p>Recuperado el 15 de febrero de 2012, en: http://www.minagricultura.gov.co/04normatividad/04b_resolu.aspx</p>
	Documento CONPES 3668 DE 2010	<p>Seguimiento a la política de competitividad y productividad.</p> <p>Recuperado el 15 de febrero de 2012, en: www.dnp.gov.co/CONPES/DocumentosConpes.aspx</p>
	Ley 1151 de 2011	<p>Por la cual se expide al Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010.</p>
	Resolución 275 de 2011	<p>Por la cual se crea la convocatoria para el otorgamiento del Incentivo a la Productividad a través del fortalecimiento de la asistencia técnica (IAT) en el año 2011. Objeto: crear la convocatoria para el otorgamiento del IAT 2011, de conformidad con los términos y condiciones establecidas en la presente resolución.</p> <p>Recuperado el 15 de febrero de 2012, en: http://www.minagricultura.gov.co/archivos/res_275_2011_conv_iat_2.pdf</p>
	Ley 1450 de 2011	<p>Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.</p> <p>Recuperado el 15 de febrero de 2012, en: http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43101</p>

Campo de intervención	Instrumento de política	Análisis del alcance de la política o instrumento
	Ley 1474 de 2011	<p>Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.</p> <p>Recuperado el 15 de febrero de 2012, en: http://www.colciencias.gov.co/sites/default/files/upload/reglamentacion/ley_1474_-_2011_-_estatuto_anticorrupcion.pdf</p>
	Resolución 178 de 2012	<p>Por la cual se crean instrumentos para fortalecer el servicio de asistencia técnica agropecuaria. En su Artículo 1º menciona crear los instrumentos de soporte técnico e incentivo económico a la ATDR, con el fin de establecer el servicio de asistencia técnica agropecuaria. En su Artículo 2º, <i>Soporte técnico al servicio de asistencia técnica agropecuaria</i>, precisa: el instrumento tendrá como propósito apoyar la calidad y actualización de la AT a través de la articulación del servicio con la investigación y el desarrollo tecnológico. Para ello el MADR contratará a una entidad que servirá como soporte técnico del servicio de AT, encargada de establecer alianzas y convenios tanto con organismos de investigación e innovación tecnológica en el sector agropecuario, como con entidades responsables de la transferencia de tecnología y la asistencia técnica integral del nivel nacional e internacional, de tal forma que sirva de enlace entre la investigación, el desarrollo tecnológico y el servicio de AT. Los usuarios de este soporte técnico serán las personas naturales y jurídicas que estén asociadas con la planificación y la prestación del servicio de asistencia agropecuaria, tales como las UMATA, los CPGA, las EPSAGRO, los gremios de la producción y las demás entidades que presten servicios de AT. A través de este incentivo se pretende financiar los Planes Generales de Asistencia Técnica, PGAT.</p> <p>Recuperado el 16 de mayo de 2012, en: http://www.finagro.com.co/html/cache/ResolucionNo178de2012.pdf</p>
	Resolución 177 de 2012	<p>Mediante la cual se creó el Servicio de Asistencia Técnica Especial, entendido como el servicio de AT destinado a apoyar procesos productivos competitivos de pequeños productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y forestales, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, como residir en regiones de bajos niveles de desarrollo rural, tener un bajo nivel organizativo, una débil capacidad para gestionar los instrumentos de apoyo del Estado y para formular e implementar proyectos productivos, entre otras.</p> <p>Recuperado el 2 de junio de 2012, en: http://www.avancejuridico.com/actualidad/documentosoficiales/2012/48490/r_ma_0177_2012.html</p>

Anexo 3: Resumen de la evolución de la asistencia técnica agropecuaria en América Latina y Colombia.

Década	Evolución de la AT en América Latina	Evolución de la AT en Colombia
Comienzo de los cincuenta y la década de los sesenta	Nace con sentido difusionista. Expandir unas técnicas, servicios, insumos producidos en estaciones de Investigación Experimental bajo condiciones controladas, que luego eran transmitidas a los productores en el manejo técnico de los «paquetes» tecnológicos. El papel del asistente técnico era el convencional que trata de transferir conocimiento a personas carentes del mismo. Comunicación de tipo vertical, lineal, unidireccional, sin participación activa de los productores. <i>Revolución Verde</i> .	1953: La extensión en Colombia inicia con el Servicio Técnico Agrícola Colombiano-Americano, con el apoyo de Estados Unidos, STACA. 1957: se realiza la ampliación bajo tres Programas – Producción Agrícola y Animal, Mejoramiento del Hogar y clubes 4-S, para la juventud rural, los cuales pasan del Ministerio de Agricultura.
Finales de la década de los ochenta	Se dan dos enfoques: el productivista y el educativo. Productivista: la oferta se estructuraba de arriba abajo (<i>top down</i>) y llegaba a los productores en la forma de innovación tecnológica. Educativo: de tipo extensionista. Sigue el modelo de educación popular (Freire y Barrientos, 2002, citados por Pérez, 2009). Mejoramiento en la planeación, administración financiera y mayor rendición de cuentas. Adelgazamiento de los servicios de extensión.	En 1967-1970: estos programas pasan al Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, junto con los programas de Reforma Agraria del Incora (Ley 135 de 1961), las cuales se encargan de prestar el servicio. En 1972 se crea la Ley 5ª que asocia al crédito la Asistencia Técnica Privada. En 1976, inicia el Programa de Desarrollo Rural Integrado, DRI, y el Programa de Alimentación Nacional, PAN, que buscan darle integralidad al servicio y en la Década de los ochenta se establece servicios de extensión dirigida a objetivos en la Caja Agraria y el SENA (Lugo, 2009). En 1987, se crean las UMATA con el Decreto-Ley 077. En 1989, se da el enfoque en transferencia de tecnología, con el Decreto 1946 – Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología Agropecuaria, SINTAP, buscaba la articulación entre actores públicos y privados proveedores de servicios tecnológicos: investigación, transferencia, AT, capacitación. En 1994, se inició en el ICA la operación del PRONATTA, el cual pasa al MADR. En 1995, hasta su culminación en el año 2003, tránsito hacia la privatización.
De mediados a finales de la década de los noventa	Carácter humanista: empieza a involucrar conceptos como cultura, interculturalidad, diálogo de saberes y transdisciplinariedad. Se buscaba la construcción de relaciones de tipo horizontal entre el asistente técnico y el productor, así como el apoyo para la emergencia o consolidación de relaciones entre organizaciones locales (Presno, 2006). Tránsito hacia la privatización. Competitividad, Desarrollo Organizacional	Para el nuevo siglo, la normatividad con respecto a la prestación del servicio de AT por parte de la UMATA es modificado por la Ley 607 de 2000, a partir de la cual se da la connotación de ATDR, con carácter público, obligatorio y subsidiado para pequeños y medianos productores rurales como población objetivo y a cargo de los municipios y distritos a través de UMATA directamente o contratada a través de las EFSAGRO o quien haga sus veces. -2002: Decreto reglamentario 3199 de la Ley 607 y Resolución 00020 de 2003 se plantea la creación de los Centros Provinciales de Gestión Agroempresarial. -2004: Decreto 2980: Creación CPGA. – 2005: Resolución 189 y 2010: Resolución 129 IAT, 2011: Resolución 275 IAT Convocatoria. Resolución 178 de Mayo de 2012, por la cual se crean instrumentos para fortalecer el servicio de AT agropecuaria.
Actualmente	Sistemas de innovación. Se involucra el concepto de sistemas de innovación, focalizándose en el fortalecimiento de un amplio espectro de actividades de ciencia y tecnología, por parte de organizaciones, empresas e individuos que demandan y ofrecen conocimiento y tecnologías, así como de las reglas y mecanismos a través de las cuales interactúan los diferentes agentes.	

Anexo 4. EPSAGRO, CPGA y UMATA vigentes

En el presente anexo se muestran los resultados obtenidos a partir de información secundaria ubicada en la página web de los CPGA, frente a la información convalidada a nivel departamental en las Secretarías de Agricultura, relacionada con el número de EPSAGRO y su estado, número de CPGA funcionando y las UMATA y/o afines, según su denominación a nivel municipal, pero que son instancias que siguen cumpliendo la función de prestar el servicio de AT a nivel municipal.

Departamento	No. de municipios	Información secundaria de la página web de CPGA		Resultado de la convalidación de información en las Secretarías de Agricultura Departamental								
		No. CPGA	No. solicitudes de acreditación	No. total de EPSAGRO	EPSAGRO con acreditación vigente	EPSAGRO en proceso de acreditación	EPSAGRO que no han renovado	EPSA-GRO no acreditadas	No. de CPGA en operación	Nombre del CPGA	UMATA y afines vigentes	
Amazonas	2	1	1	1	0	0	1	0	0	0	0	2
Antioquia	125	19	116	41	12	11	15	3	0	0	0	ND
Arauca	7	1	33	18	1	7	4	6	1	1	Cenprar	0
Archiélagos de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	1	1	14	4	0	2	2	0	0	0		0
Atlántico	23	3	24	16	0	6	6	4	0	0		22
Bolívar	46	6	18	11	0	6	1	4	0	0		45
Boyacá	123	76	220	97	36	15	28	18	4	4	Agro Márquez, Asolengupa, Asovale, La Libertad	0
Caldas	27	6	44	19	6	3	4	6	6	6	Magdalena Caldense, Alto Oriente, Norte, Occidente Alto, Centro sur, Occidente Bajo	27
Caquetá	16	1	8	5	MADR	0	1	4	0	0		16
Casanare	19	2	132	50	14	10	17	9	2	2	Cenprosurca, Cenpronorte	0

Anexo 4. EPSAGRO, CPGA y UMATA vigentes (continuación)

Departamento	No. de municipios	Información secundaria de la página web de CPGA		Resultado de la convalidación de información en las Secretarías de Agricultura Departamental							UMATA y afines vigentes
		No. CPGA	No. solicitudes de acreditación	No. total de EPSAGRO	EPSAGRO con acreditación vigente	EPSAGRO en proceso de acreditación	EPSAGRO que no han renovado	EPSAGRO no acreditadas	No. de CPGA en operación	Nombre del CPGA	
Cauca	42	5	77	35	11	12	5	7	3	Amsurc, Estrella Fluvial del Macizo Colombiano, Amunorca	35
Cesar	25	3	49	29	3	5	16	5	0		23
Chocó	30	3	150	62	24	9	18	11	0		12
Córdoba	30	5	53	32	11	3	10	8	0		18
Cundinamarca	116	12	198	79	20	20	20	19	0		102
Guainía	1	0	1	0	0	1	0	0	0		0
Guaviare	4	1	18	8	3	1	3	1	1	Cepromegua	1
La Guajira	15	2	11	9	2	4	1	2	1	Cenproran-chería	12
Huila	37	6	132	58	21	6	27	4	6	Agroccidente, Agrosur, Corpogrocentro, Ecosistema la Siberia, Noroceaño, Noropita	0
Magdalena	29 (Distrito Especial)	3	4	3	0	2	0	1	0		18
Meta	29	5	76	30	7	7	10	6	3	Ceproama, Agroparques, Puertos del Ariari	18
Nariño	64	7	160	79	27	12	23	17	0		63

Anexo 4. EPSAGRO, CPGA y UMATA vigentes (continuación)

Departamento	No. de municipios	Información secundaria de la página web de CPGA		Resultado de la convalidación de información en las Secretarías de Agricultura Departamental							
		No. CPGA	No. solicitudes de acreditación	No. total de EPSAGRO	EPSAGRO con acreditación vigente	EPSAGRO en proceso de acreditación	EPSAGRO que no han renovado	EPSA-GRO no acreditadas	No. de CPGA en operación	Nombre del CPGA	UMATA y afines vigentes
Norte de Santander	40	6	25	16	0	7	4	5	1	Provincia de Ocaña	3
Putumayo	13	5	98	47	14	5	17	11	1	De los puertos	3
Quindío	12	2	10	4	1	1	2	0	0		11
Risaralda	14	2	35	12	6	0	4	2	1	Amecr	14
Santander	87	7	160	65	24	13	19	9	4	Asmufonce, Onsamó, Provincia Comunera, Ceprogar	8
Sucre	30	5	81	45	14	9	15	7	0		18
Tolima	47	5	60	32	6	7	9	10	4	Los Nevados Corpoptajao, Valles del Magdalena, Frutos de Sumapaz	7
Valle del Cauca	42	8	41	30	3	7	7	13	1	Suroriente	41
Vaupés	4	1	0	0	0	0	0	0	0		2
Vichada	4	1	0	0	0	0	0	0	0		4
Total	1103	210	2049	937	260	191	289	192	38		525
				45,7%	28%	20%	31%	21%	18,1%		

ND: Información no disponible. Al momento de la visita a finales de 2011, la Secretaría de Agricultura de Antioquia no contaba con la información referida al número de UMATA vigentes y se estaba en el proceso de la implementación de una encuesta para conocer las entidades que prestan los servicios de AT, incluyendo estas unidades. Lo anterior se realizaba en un convenio con la Universidad de Antioquia.

Anexo 5. EPSAGRO, Resolución 129 de 2010 (IAT)

En este anexo se muestran las EPSAGRO inscritas en el MADR, en el marco de la Resolución 129 de 2010, y que se reportan como habilitadas, así como las 12 EPSAGRO que, de igual forma, se encuentran inscritas en las Secretarías de Agricultura

NIT	Representante legal	EPSAGRO	Departamento	Fecha de inscripción MADR	Inscritas S.A. Ley 607/2000
811038481-6	Mauro Eladio Usme González	Corporación del Desarrollo Social y Comunitario, "Codesacom"	Antioquia	04/04/2011	
828000102-7	Luz Nancy Quintero Ramírez	Asociación de Acuicultores del Caquetá, "Acuíca"	Caquetá	31/08/2011	
860011105-2	Henry Vanegas Angarita	Federación Nacional de Cultivadores de Cereales y Leguminosas, "Fenalce"	Cundinamarca	04/03/2011	
900215262-1	Juan Felipe Gómez Gutiérrez	Poligrow Colombia Limitada, "Poligrow Colombia Ltda"	Cundinamarca	26/07/2011	
900211313-0	Iván Yesid Olaya Charry	Profesionales y Técnicos al servicio SAS, "Setecpro"	Huila	23/04/2011	
891100296-5	Luis Alberto Torrente Castro	Cooperativa Departamental de Caficultores del Huila	Huila	30/08/2011	x
819006542-9	Gabriel Eduardo Barragán	Extractora Frupalma S.A.	Magdalena	20/06/2011	
807007376-3	Fredy Martínez Carvajal	Asociación Gremial de Productores Cacaoteros de Tibú, "Asocati"	Norte de Santander	04/03/2011	x
805016117-3	Luis Alberto Villegas Prado	Corporación Vallepaz	Valle del Cauca	04/03/2011	x
900282200-0	Randolph Falquez Certián	Extractora Palmariguani S.A.	Atlántico	25/10/2011	
900027677-8	Edison Giraldo Giraldo	Asociación de Cultivadores de Cacao, Maderables y Frutales del Departamento del Caquetá, "Acamafruit"	Caquetá	13/09/2011	
891190128-0	Rafael Torrijos Rivera	Comité Departamental de Ganaderos del Caquetá	Caquetá	19/10/2011	
808003129-6	Luis Ángel Ávila Arteaga	Arca Ltda.	Cundinamarca	11/03/2008	
800059441-1	Leonardo A. Ramírez	Federación Nacional de Productores de Panela, "Fedepanela"	Cundinamarca	11/09/2008	

Anexo 5. EPSAGRO, Resolución 129 de 2010 (IAT) (continuación)

NIT	Representante legal	EPSAGRO	Departamento	Fecha de inscripción MADR	Inscritas S.A. Ley 607/2000
800202366-1	Cesar Augusto Lobo Arias	Corporación para el Desarrollo Integral del Sector Agropecuario, "Cipec"	Cundinamarca	27/04/2009	
900083901-1	Delín Marroquín del Río	Fundeintec, ONG	Cundinamarca	28/07/2009	
900102230-0	Carlos Fidel Simancas Narváez	Confederación Empresarial del Campo de Colombia, "Confecampo"	Cundinamarca	04/10/2011	
900178715-7	Claudia Patricia Varón Cardozo	Proyectos de Investigación Agroindustrial de Desarrollo Empresarial y Servicios Agropecuarios S.A., "Proinagro"	Meta	26/10/2007	
900192942-0	Oscar Alexander Aya Díaz	Sociedad de Agricultores de los Llanos Orientales, Sallo Ltda.	Meta	08/02/2008	
840000347-8	Bismarck Preciado Saya	Corporación para el Desarrollo Agroempresarial de Tumaco, "Cordeagropaz"	Nariño	20/05/2008	
900034786-1	Juan Carlos Pérez	Fundepalma	Santander	04/12/2007	
NIT	Representante legal	EPSAGRO	Departamento	Fecha de Inscripción	Inscrita Ley 607/2000 BD
804013329-0	Omar José Chadid González	Cooperativa de Cacaocultores, "Ecocacao Ltda."	Santander	26/09/2011	x
811028521-1	Edna Margarita Martínez Acosta	Fundación de Estudios Superiores Universitarios de Urabá, Antonio Roldán Betancur, "Fesu"	Antioquia	26/09/2008	
860008068-7	José Félix Lafaurie Rivera	Fedegán, FNG	Cundinamarca	23/07/2007	
860325638-4	Lilia Consuelo Velasco Zambrano	Asociación Colombiana de Porcicultores - Fondo Nacional de la Porcicultura	Cundinamarca	19/10/2007	
860010522-6	Rafael Hernández Lozano	Federación Nacional de Arroceros	Cundinamarca	28/01/2008	
800186585-7	Adriana Senior Mojica	Corporación Colombia Internacional, "CCI"	Cundinamarca	30/04/2009	

Anexo 5. EPSAGRO, Resolución 129 de 2010 (IAT) (continuación)

NIT	Representante legal	EPSAGRO	Departamento	Fecha de inscripción MADR	Inscritas S.A. Ley 607/2000
900206925-8	Olga Lucía Martínez Hernández	Fundación Conuco, "Fundaconuco"	Meta	30/06/2009	x
900198396-6	Fernando Ortiz Revelo	Fundación Ingeniería y Medio Ambiente, "Fudam"	Nariño	30/11/2010	
807006655-9	José Cáceres Quintero	Asociación Gremial de Productores de Palma Africana de Campo Dos, "Asogados"	Norte de Santander	07/04/2008	
890211902-3	Omar Cadena Gómez	Palmeras de Puerto Wilches SA.	Santander	07/12/2010	x
900182627-2	Jenny Paola González Barón	Agricultura y Servicios SA, "Agyser"	Cundinamarca	02/11/2011	
890302646-3	Luis Eduardo Betancourt Londoño	Unipalma SA	Meta	04/11/2011	
830107276-8	Homero Ricardo Mora Medina	C.I. Protsagro	Cundinamarca	02/11/2011	
890901733-6	León Darío Uribe Mesa	Oleaginosas Las Brisas SA	Santander	03/11/2011	
800205745-1	Edgar Alberto Angarita de la Parra	Asociación de Usuarios Campesinos del Tolima, "Anuc"	Tolima	03/11/2011	
860008997-4	Jorge Hernán Uribe Calle	Asociación Nacional de Productores de Leche, "Analac"	Cundinamarca	03/11/2011	
800023294-1	Claudia Nancy Parra Marín	Cooperativa de Ingenieros Agrónomos de Antioquia, C.I. "Coopiagran"	Antioquia	28/10/2011	x
800220535-4	Álvaro Velásquez Moreno	Centro Semen Limitada	Cundinamarca	28/11/2011	x
830011509-5	José Floresmiró Maya García	Asociación Hortifrutícola de Colombia, "Asohofrucol"	Cundinamarca	05/12/2011	
891100129-3	Carlos Fernando Pérez Cerquera	Fondo Ganadero del Huila SA	Huila	05/12/2011	

Anexo 5. EPSAGRO, Resolución 129 de 2010 (IAT) (continuación)

NIT	Representante legal	EPSAGRO	Departamento	Fecha de inscripción MADR	Inscritas S.A. Ley 607/2000
900103545-1	Manuel Vicente Tejada Iraizoz	Grupo Biz Colombia SAS	Cundinamarca	28/11/2011	x
900079867-3	Jorge Eduardo González Palomo	Asogariado del Caquetá Ltda.	Caquetá	18/07/2011	
800159103-6	Javier Alfredo Sánchez Díaz	Cooperativa Palmas Risaralía Ltda., Cooper Ltda.	Norte de Santander	30/12/2011	x
828000307-1	Pablo Emilio Pineda González	Asociación de Reforestadores y Cultivadores de Caucho del Caquetá, "Asoheca"	Caquetá	30/12/2011	
860007538-2	Luis Felipe Acero López	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia	Cundinamarca	30/11/2007	x
807006085-0	Marlene Rodríguez Roperio	Empresa de Servicios Técnicos Agropecuarios y del Medio Ambiente Limitada, "Estam Ltda."	Norte de Santander	07/02/2012	x
802005584-1	Daniel Orozco Maldonado	Promotora Superior SA	Atlántico	27/04/2009	
860066487-7	Luis Alejandro Jiménez Castillanos	Asociación Nacional de Usuarios Campesinos de Colombia, "Anuc"	Cundinamarca	13/12/2011	
814006520-9	Jaime Hidalgo Troya	Fundación Social Tierraviva	Nariño	12/03/2012	
800165375-7	Enrique Murgueitio Restrepo	Centro para la Investigación en Sistemas Sostenibles de Producción Agropecuaria, "Cipav"	Valle del Cauca	12/03/2012	
806013354-2	Rafael Hernando Herrera Fernández	Corporación Agrícola y Ambiental, "Coagrál"	Bolívar	30/04/2012	

* Se tendrán en cuenta como EPSAGRO habilitadas, tanto las inscritas ante este ministerio, como las inscritas en las Secretarías de Agricultura, lo que quiere decir que cualquiera de las dos inscripciones tienen plena validez y surte los mismos efectos legales

Fuente: Construcción del Observatorio a partir de información suministrada por el MADR, Programa DRE.

Anexo 6. Departamentos con UMATA vigente a enero de 2012,.

En el respectivo municipio. Cabe mencionar que la información está sujeta a cambios por las nuevas administraciones municipales.

Departamento	Municipios con UMATA y/o afines
Amazonas	Puerto Nariño y Leticia.
Atlántico	Baranoa, Campo de la Cruz, Candelaria, Galapa, Juan de Acosta, Luruaco, Malambo, Manatí, Palmar de Varela, Piojó, Polonuevo, Ponedera, Puerto Colombia, Repelón, Sabanagrande, Soledad, Santo Tomás, Suán, Tubará y Usiacurí.
Bolívar	Arjona, Arroyo Hondo, Calamar, Cartagena, Clemencia, Mahates, San Estanislao de Kostka, Santa Catalina, Santa Rosa de Lima, Soplaviento, San Cristóbal, Turbaco, Turbana, Villanueva, El Carmen de Bolívar, Córdoba, El Guamo, María la baja, San Jacinto, San Juan Nepomuceno, Zambrano, Achí, Magangué, Montecristo, Pinillos, San Jacinto del Cauca, Tiquisio, Cicuco, Margarita, Mompo, San Fernando, Talaigua Nuevo, Altos del Rosario, Barranco de Loba, El Peñón, Norosi, Río Viejo, Regidor, San Martín de Loba, Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa Sur y Simití.
Cauca	Balboa, Bolívar, Cajibío, Caldone, Florencia, Caloto, Corinto, El Tambo, Guachené, Guapí, Jambaló, La Sierra, La Vega, López de Micay, Mercaderes, Miranda, Morales, Padilla, Patía–El Bordo, Piamonte, Piendamó, Puerto Tejada, Popayán, Rosas, San Sebastián, Santander de Quilichao, Silvia, Sotará-Paispamba, Suárez, Sucre, Timbío, Timbiquí, Toribío, Totoró y Villa Rica.
Departamento	Municipios con UMATA y/o afines
Caldas	Victoria, Samaná, Norcasia, La Dorada, Marquetalia, Manzanares, Marulanda, Pensilvania, Pácora, Salamina, Aguadas, Aranzazu, Riosucio, Supía, Filadelfia, La Merced, Marmato, Neira, Palestina, Chinchiná, Manizales, Villamaría, Anserma, Belalcázar, San José, Risaralda y Viterbo.
Caquetá	Albania, Belén de los Andaquíes, Cartagena del Chairá, Curillo, El Doncello, El Paujil, Florencia, Milán, Montaña, Morelia, Puerto Rico, San José de Fragua, San Vicente del Caguán, Solano, Solita y Valparaíso.
Chocó	Alto Baudó, Carmen de Atrato, Certegui, Jurado, Litoral del San Juan, Medio Baudó, Quibdó, Río Iro, Río Quito, Sipí, San José de Tadó y Unión Panamericana.
Cesar	San Diego, La Paz, Codazzi, Manaure, Aguachica, Chiriguaná, Gamarra, San Martín, Pailitas, Pelaya, Valledupar, San Alberto, Río de Oro, Chimichagua, Curumaní, La Gloria, Astrea, Pueblo Bello, González, El Paso, El Copey, Bosconia y Tamalameque.
Cundinamarca	Albán, Anapoima, Anolaima, Apulo, Arbeláez, Beltrán, Bituima, Bojacá, Cabrera, Cachipay, Cajicá, Caparrapí, Cáqueza, Cogua, Cota, Cucunubá, Chaguaní, Chía, Chipaque, Choachí, Chocontá, Mesitas del Colegio, El Rosal, El Peñón, Facatativá, Fómeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachancipá, Gachetá, Gama, Girardot, Granada, Guachetá, Guaduas, Guasca, Guataquí, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Gutiérrez, Junín, La Calera, La Mesa, La Palma, La Vega, Lenguazaque, Machetá, Madrid, Manta, Mosquera, Nariño, Nemocón, Nilo, Nocaima, Pacho, Paima, Pandí, Paratebuena, Pasca, Puerto Salgar, Pulí, Quetame, Quipile, Ricaurte, San Antonio de Tequendama, San Cayetano, San Francisco, San Juan de Río Seco, Sesquilé, Sibaté, Sylvania, Soacha, Sopó, Subachoque, Suesca, Supatá, Sutatausa, Tabío, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocancipá, Topaipí, Ubalá, Ubaque, Une, Venecia, Vergara, Vianía, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón y Zipaquirá.

Departamento	Municipios con UMATA y/o afines
Córdoba	Valencia, San Andrés de Sotavento, Tierra Alta, Chima, Purísima, Momil, Montería, Canelete, San Antero, Montelíbano, Puerto Libertador, Buenavista, La Apartada, Chinú, Sahagún, Ciénaga de Oro, Planeta Rica y San Pelayo.
La Guajira	Uribia, Manaure, Riohacha, Dibulla, Albania, Barrancas, Hato Nuevo, Maicao, San Juan del Cesar, El Molino, Villa Nueva y Urumita.
Guaviare	San José del Guaviare
Magdalena	Santa Marta, Fundación, Zona Bananera, Aracataca, San Ángel, Algarrobo, Retén, Pueblo Viejo, Sitio Nuevo, Remolino, Pivijay, Pedraza, Sapayán, Chivolo, Guamal, El Banco, Concordia y Granada.
Departamento	Municipios con UMATA y/o afines
Meta	Castilla La Nueva, Cubarral, Cumaral, El Castillo, El Dorado, Fuente de Oro, Granada, Guamal, Puerto Gaitán, Puerto Lleras, Puerto López, Restrepo, San Carlos de Guaroa, San Juanito, San Martín, Puerto Rico, Villavicencio y Barranca de Upiá.
Nariño	Albán, Aldana, Ancuyá, Arboleda, Barbacoas, Belén, Buesaco, Chachagüí, Colón, Consacá, Córdoba, Cuaspud, Cumbal, Cumbitara, El Charco, El Contadero, El Peñol, El Rosario, El Tablón de Gómez, El Tambo, Francisco Pizarro, Funes, Guachical, Guaitarilla, Gualmatan, Iles, Imués, Ipiales, La Cruz, La Florida, La Llanada, La Tola, La Unión, Leiva, Linares, Los Andes, Magüí Payán, Mallama, Nariño, Ospina, Olaya Herrera, Pasto, Policarpa, Potosí, Providencia, Puerres, Pupiales, Ricaurte, Roberto Payán, Samaniego, San Bernardo, San Lorenzo, San Pablo, San Pedro de Cartago, Sandoná, Santa Bárbara, Santa Cruz, Sapuyes, Taminango, Tangua, Tumaco, Túquerres y Yacuanquer.
Norte de Santander	Cúcuta, Cucutilla y Salazar.
Putumayo	Puerto Caicedo, Orito y San Miguel.
Quindío	Armenia, Calarcá, Buenavista, Circasia, Córdoba, Quimbaya, Génova, Pijao, Salento, Filandia, Tebaida y Montenegro.
Risaralda	Pereira, Apía, Balboa, Belén de Umbría, Dosquebradas, Guática, La Celia, La Virginia, La Marsella, Mistrato, Pueblo Rico, Quinchía, Santa Rosa de Cabal y Santuario.
Santander	Barbosa, Barrancabermeja, Bucaramanga, El Playón, Suratá, San Gil y Vélez.
Sucre	Majagual, San Marcos, Corozal, Sincelejo, Sincé, Tolú, San Pedro, Betulia, Guaranda, Sucre, El Roble, Galeras, La Unión, Buenavista, San Onofre, Colosó, Chalán y San Benito Abad.
Tolima	Alvarado, Coyaima, Ibagué, Natagaima, Prado, Piedras y Saldaña.
Valle del Cauca	Alcalá, Andalucía, Anserma Nuevo, Argelia, Bolívar, Buenaventura, Buga, Bugalagrande, Caicedonia, Cali, Calima-Darién, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Cerrito, El Dovio, Florida, Ginebra, Jamundí, La Cumbre, La Unión, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Riofrío, Roldanillo, San Pedro, Sevilla, Toro, Trujillo, Versalles, Vijes, Yotoco, Yumbo y Zarzal.
Vaupés	Mitú y Carurú.
Vichada	Puerto Carreño, La Primavera, Santa Rosalía y Cumaribo

Fuente: Construcción propia del Observatorio, a partir de información suministrada por las Secretarías de Agricultura.

Anexo 6.1. Unidades municipales de AT y sus nombres afines

El anexo 6.1 presenta los departamentos y UMATA funcionando a febrero de 2012, destacando que el 71% de ellas conserva este nombre, mientras que el 29% adoptó otro nombre, pero en definitiva cumplen la misma función.

Departamento	UMATA y/o afines	Número	Total
Amazonas	UMATA	1	2
	Secretaría de Ambiente y Desarrollo Productivo	1	
Atlántico	UMATA	22	22
Bolívar	UMATA	45	45
Cauca	UMATA	16	35
	Secretaría de Desarrollo Agropecuario Ambiental y Económico y otros	19	
	Coordinación agropecuaria (solo un funcionario)	7	
Caldas	UMATA	27	27
Caquetá	UMATA	4	16
	Oficinas de Asistencia Técnica Agropecuaria Municipal, ATAM. Unidades de Apoyo Agropecuario Técnico Administrativa, UDA. Oficinas de Coordinación de Asuntos Agropecuarios y Oficinas de Asistencia Técnica	12	
Chocó	UMATA	10	12
	Secretaría Medio Ambiente, Cofagro	2	
Cesar	UMATA	7	23
	Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria, ATA	1	
	Oficinas de Coordinación Agropecuaria	15	
Cundinamarca	UMATA	46	102
	Secretarías de Desarrollo Económico y Desarrollo Rural	56	
Córdoba	UMATA	18	18
La Guajira	UMATA	12	12
Guaviare	UMATA	1	1
Magdalena	UMATA	18	18

Departamento	UMATA y/o afines	Número	Total
Meta	UMATA	5	18
	Secretarías de Agricultura, Enlace Agropecuario y Medio Ambiente	13	
Nariño	UMATA	60	63
	Secretaría de Agricultura	3	
Norte de Santander	UMATA	3	3
Putumayo	UMATA	3	3
Quindío	UMATA	2	11
	Secretaría de Agricultura Municipal, Secretaria de Desarrollo	9	
Risaralda	UMATA	5	14
	Secretaría de Agricultura, Oficinas CPGA	9	
Santander	UMATA	8	8
Sucre	UMATA	5	18
	Oficina de Asuntos Agropecuarios	13	
Tolima	UMATA	7	7
Valle del Cauca	UMATA	33	41
	Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, entre otros	8	
Vaupés	UMATA	1	2
	Oficina de Asistencia Técnica Agropecuaria, ATA	1	
Vichada	UMATA	4	4
Total			525

Anexo 7. Estudio de caso: CPGA Suroriente, Valle del Cauca

A través del estudio de caso del Centro Provincial Suroriente, se pretendió analizar en la práctica el cumplimiento de lo expresado en la normatividad vigente.

El CPGA-SO está conformado por los municipios de: Palmira, Candelaria, Florida, Guacarí, Ginebra, Pradera y El Cerrito. En el Centro Provincial los campesinos-empresarios del campo participan directamente con los alcaldes y la Secretaría de Agricultura en el Consejo Directivo. Juntos velan por la adecuada aplicación de los recursos en las prioridades para optimizar la competitividad del territorio.

El CPGA-SO trabaja con las siguientes cadenas productivas priorizadas: láctea, piscícola, hortofrutícola y porcícola.

MISIÓN

Liderar los procesos de desarrollo agroempresarial de la región del suroriente vallecaucano: Florida, Candelaria, Palmira, El Cerrito, Ginebra y Guacarí, mediante la gestión e implementación de proyectos y procesos, la prestación de servicios colectivos, la articulación de las políticas públicas del gobierno nacional, departamental y local; con el propósito de lograr mayor competitividad en capacidad, eficiencia y eficacia administrativa de los municipios asociados y con el fin de generar bienestar social.

VISIÓN

Nos vemos consolidados en el año 2015 como un ente de gestión regional que propenda por el desarrollo integral de los municipios de Florida, Candelaria, Palmira, El Cerrito, Ginebra y Guacarí, a través de la participación activa y permanente de todos los actores sociales pertenecientes a los municipios asociados, generando así el desarrollo equilibrado, armónico y el progreso económico, social y ambiental de cada uno de los integrantes de la región.

Los principales servicios estratégicos son:

- Gestión para el desarrollo rural.
- Diagnósticos y estudios de cadenas productivas.
- Identificación y formulación de proyectos productivos.
- Desarrollo de planes de negocios.
- Asistencia técnica y capacitación.
- Rueda de negocios.



ORGANIGRAMA DEL CPGA-SO



Fuente: CPGA – SO. Enero 2012

Proyectos ejecutados por el Centro Provincial de Gestión Agropecuaria del suroriente del Valle del Cauca

Proyecto	Lugar de ejecución	Costo del proyecto	Área técnica	Número de beneficiarios	Fecha de ejecución
Acuerdo de financiamiento IAT de diciembre 2011. OBJETO: Otorgamiento de incentivo a la productividad para el fortalecimiento de la AT de los encadenamientos plátano, banano, cerdos, leche, trucha y hortalizas para pequeños productores agropecuarios de la zona rural del municipio de Palmira.	En las siguientes zonas rurales y corregimientos del municipio de Palmira: Zona 1: corregimientos El Jardín, La Acequia, La Campana, La Loma, La Trocha, La Virgínia, Obando, La Herradura, Guayabal, Matapalo, La Torre y Rozo. Zona 2: corregimientos Bolo Alizal, Bolo Italia, Bolo San Isidro, Palmaseca y Cauca-seco. Zona 3: corregimientos Amaime, Barrancas, Boyacá, La Esperanza, La Pampa, Villa del Rosario, San José, Tablones y Tienda Nueva. Zona 4: corregimientos Calucé, Potrerillo, El Olivo, Tenjo, La Quisquina, Los Añasco, Los Tambos, Potrerillo, Agua Azul, La María, Juntas la Florida. Zona 5: corregimiento Zapata, El Mesón, Arenillo, Agua Clara, Ayacucho y Líbano.	\$1.374.535.000.00 (Mil trescientos setenta y cuatro millones quinientos treinta y cinco mil pesos)	Agrícola, pecuaria, social, ambiental, agroindustrial y organizacional (legal tributaria, contable, administrativa y comercial)	460 beneficiarios	Del 6 de enero de 2012 al 6 de enero de 2013.
Contrato interadministrativo No.: 767-2011 OBJETO: Asistencia técnica para el fortalecimiento de pequeños productores agropecuarios de la zona rural del municipio de Palmira.	Zona 1: corregimientos Coronado Rural, Guayabal, La Herradura, La Acequia, La Torre, Mata Palo, Obando y Rozo. Zona 2: corregimientos Bolo Alizal, Bolo Italia, Bolo San Isidro y Palmaseca Zona 3: corregimientos Amaime, Barrancas, Boyacá, El Retiro, San José, Tablones y Tienda Nueva. Zona 4: corregimientos Caluce, Potrerillo y Tenjo, Zona 5: corregimiento Ayacucho.	\$58.250.000.00 (Cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil pesos)	Agrícola, pecuaria, social, ambiental, agroindustrial y organizacional (legal tributaria, contable, administrativa y comercial).	371 beneficiarios	Desde el 18 de noviembre de 2011 a 18 de diciembre de 2011

Proyecto	Lugar de ejecución	Costo del proyecto	Área técnica	Número de beneficiarios	Fecha de ejecución
<p>Alianza productiva para el fortalecimiento del encadenamiento productivo hortofrutícola del lulo, en el corregimiento de Tenjo ubicado en el municipio de Palmira, departamento del Valle del Cauca.</p> <p>OBJETO: Mejorar los ingresos de 44 familias conformar una cadena de valor, mejorar las prácticas culturales, implementar planes de fertilización y manejo fitosanitario.</p>	<p>Corregimiento de Tenjo, municipio de Palmira, Valle del Cauca.</p>	<p>\$ 439.423.000 (Cuatrocientos treinta y nueve millones cuatrocientos veintitrés mil pesos).</p>	<p>Agrícola, ambiental, social y organizacional (legal tributaria, contable, administrativa y comercial).</p>	<p>44 familias productoras, que suman en total 152 personas.</p>	<p>Desde septiembre del 2011 a septiembre de 2012. Proyecto aprobado septiembre 2011.</p>
<p>Contrato interadministrativo No. 211-2011</p> <p>OBJETO: Proyecto general de inversión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico en el sector agropecuario de la zona rural del municipio de Palmira.</p>	<p>En las siguientes zonas rurales y corregimientos del municipio de Palmira:</p> <p>Zona 1: corregimientos Coronado Rural, Guayabal, La Herradura ,La Acequia, La Torre, Mata palo, Obando y Rozo.</p> <p>Zona 2: corregimientos Bolo Alizal, Bolo Italia, Bolo San Isidro y Palmaseca.</p> <p>Zona 3: corregimientos Amalime, Barrancas, Boyacá, El Retiro, San José, Tablones y Tienda Nueva.</p> <p>Zona 4: corregimiento Calucé, Potrerillo y Tenjo.</p> <p>Zona 5: corregimiento Ayacucho.</p>	<p>\$233.000.000 (Doscientos treinta y tres millones de pesos)</p>	<p>Agrícola, pecuaria, social, ambiental, agroindustrial y organizacional (legal tributaria, contable, administrativa y comercial).</p>	<p>703 beneficiarios</p>	<p>Del 24 marzo de 2011 al 24 de junio de 2011.</p>
<p>Alianza productiva para la asociación agropecuaria y lechera de Las Hermosas "ASOLHER"</p> <p>OBJETO: Mejorar los ingresos y la calidad de vida de 21 familias campesinas, mediante el incremento en la productividad de los animales existentes e implementar principios generales de buenas prácticas ganaderas en las fincas de los productores.</p>	<p>Corregimiento de Las Hermosas, municipio de Ginebra, Valle del Cauca.</p>	<p>\$508.919.000 (Quinientos ocho millones novecientos diecinueve mil pesos)</p>	<p>Pecuaria, ambiental, social y organizacional (legal tributaria, contable, administrativa y comercial).</p>	<p>21 beneficiarios</p>	<p>Desde octubre 2010 al octubre de 2011</p>

Proyecto	Lugar de ejecución	Costo del proyecto	Área técnica	Número de beneficiarios	Fecha de ejecución
<p>Contrato adicional No. MP 211-2011</p> <p>OBJETO: Proyecto general de inversión de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Económico en el sector agropecuario de la zona rural del municipio de Palmira</p>	<p>En las siguientes zonas rurales y corregimientos del municipio de Palmira:</p> <p>Zona 1: corregimientos Coronado Rural, Guayabal, La Acequia, La Dolores, La Herradura, La Torre, Matapalo y Rozo.</p> <p>Zona 2: corregimiento Bolo Alizal</p> <p>Zona 3: corregimientos Amalme, Barrancas, Boyacá, El Retiro rural, San José Rural, Tablones y Tienda Nueva.</p> <p>Zona 4: corregimientos Calucé, Potrerillo, Tenjioy Toche</p> <p>Zona 5: corregimiento La Buitrera</p>	\$116.500.000 (Ciento dieciséis millones quinientos mil pesos)	Agrícola, pecuaria, social, ambiental, agroindustrial y organizacional (legal tributaria, contable, administrativa y comercial).	480 beneficiarios	Del 30 junio de 2011 al 30 de octubre de 2011
<p>Alianza para el fortalecimiento del encadenamiento productivo del banano</p> <p>OBJETO: Mejorar los ingresos de 73 familias, conformar una cadena de valor, mejorar las prácticas culturales, implementar planes de fertilización y manejo fitosanitario.</p>	<p>Zona rural de los municipios de Palmira, Ginebra y Guacarí, Valle del Cauca</p> <p>Palmira: veredas Arenillo, Gualanday, Chontaduro y El Mesón.</p> <p>Guacarí: veredas Pomares, Chatalote, Santa Rosa de Tapias, La Sainara, Monterrey, Mira Valle, La Unión y San José.</p> <p>Ginebra: vereda Patio Bonito</p>	\$ 1.093.263.000 (Mil noventa y tres millones doscientos sesenta y tres mil pesos)	Agrícola, ambiental, social y organizacional (legal tributaria, contable, administrativa y comercial).	73 familias con 281 beneficiarios: Palmira: 27 asociados a Asoncar Guacarí: 31 asociados a Asoproasa Ginebra: 15 asociados a Aproveit	Desde el 14 de octubre de 2010 al 14 octubre de 2011
<p>Convenio interadministrativo No. 337 de 2010</p> <p>OBJETO: Proyecto de inversión para el fortalecimiento y acompañamiento del sector empresarial y la creación de unidades de negocios en el municipio de Palmira</p>	Municipio de Palmira, zona urbana y rural	\$46.000.000 (Cuarenta y seis millones de pesos)	Área organizacional (AT integral para el fortalecimiento empresarial)	20 empresas creadas, 97 personas vinculadas a los diversos sectores empresariales (1er. Seminario de cultura emprendedora) 22 unidades productivas	Desde el 26 de octubre de 2010 al 26 de diciembre de 2010

Proyecto	Lugar de ejecución	Costo del proyecto	Área técnica	Número de beneficiarios	Fecha de ejecución
<p>Convenio interadministrativo No. 326 de 2010</p> <p>OBJETO: Proyecto de inversión para el fortalecimiento y acompañamiento del sector empresarial y la creación de unidades de negocio en el municipio de Palmira.</p>	Municipio de Palmira, zona urbana y rural	\$70.000.000 (Setenta millones de pesos)	Área organizacional (Gestión de la calidad, productividad, laboral y tributario.)	<p>15 unidades económicas (asesoría de tipo tributario)</p> <p>10 unidades económicas (Capacitación para la implementación de los fundamentos de la Economía Solidaria)</p> <p>12 unidades(asesorías en mercadeo y comercialización)</p> <p>20 empresas creadas(Apoyo operativo y logístico en la Creación de la empresa)</p>	Desde el 26 de octubre de 2010 al 26 de diciembre de 2010
<p>Convenio adicional II No. MP 53 2010</p> <p>OBJETO: Adicional al convenio 053-09, el proyecto de inversión para el fortalecimiento de 1200 productores agropecuarios en las comunas 8 a las 16 de la zona rural del municipio de Palmira.</p>	<p>En las siguientes zonas rurales y corregimientos del municipio de Palmira</p> <p>Zona 1: corregimientos Rozo, Obando, La Acequia, La Dolores, La Herradura, La Torre, Matapalo y Obando.</p> <p>Zona 2: corregimientos Bolo La Italia, Bolo San Isidro, Bolo Alizal, Guanabanal y Juanchito</p> <p>Zona 3: corregimientos Tablones, Amaine, Barrancas, Boyacá y Tienda Nueva</p> <p>Zona 4: corregimientos Calucé, Potrerillo y Tenjo.</p> <p>Zona 5: corregimientos Potrerillo – “San Emigdio” y Ayacucho.</p>	\$58.000.000 (Cincuenta y ocho millones de pesos)	Área agropecuaria y seguridad alimentaria	<p>41 familias beneficiadas (programa de seguridad alimentaria).</p> <p>41 beneficiarios (insumos para la implementación de las huertas).</p> <p>51 beneficiarios (modelos productivos pilotos agropecuarios)</p> <p>103 beneficiarios (fortalecimiento a productores orientados a cadenas productivas agropecuarias)</p> <p>156 beneficiarios (levantamiento del Registro Único de Asistencia Técnica Agropecuaria RUAT)</p> <p>300 usuarios (operatividad del Observatorio)</p>	Desde el 10 de octubre del 2010 al 10 de enero del 2011

Proyecto	Lugar de ejecución	Costo del proyecto	Área técnica	Número de beneficiarios	Fecha de ejecución
<p>Convenio 53 adicional I No. MP53 2010 OBJETO: Adición al convenio 053 de 2009, "proyecto de inversión para el fortalecimiento de 1200 productores agropecuarios en la comunas 8 a las 16 de la zona rural del municipio de Palmira, primera fase".</p>	<p>En las siguientes zonas rurales y corregimientos del municipio de Palmira. Zona 1: corregimiento Rozo, La Acequia y La Torre. Zona 2: corregimientos Bolo Alizal, Bolo Italia y Bolo San Isidro. Zona 3: corregimientos Barrancas, Tablones y Tienda Nueva. Zona 4: corregimientos Caluce, Potrerillo y Tenjo.</p>	<p>\$170.000.000 (Ciento setenta millones de pesos)</p>	<p>Área agropecuaria y organizacional</p>	<p>162 beneficiarios (AT agrícolas, pecuarias, sociales y jurídicas). 31 beneficiarios (modelos productivos pilotos agropecuarios)</p>	<p>Desde el 27 de septiembre del 2010 al 27 de enero del 2011</p>
<p>Convenio interadministrativo No. 059 de 2009 OBJETO: proyecto de inversión para el fortalecimiento y acompañamiento del sector empresarial y la creación de unidades de negocios en el municipio de Palmira. Consistente en la ejecución de la Fase I.</p>	<p>Municipio de Palmira, zona urbana y rural</p>	<p>\$382.800.000 (Trescientos ochenta y dos millones ochocientos mil pesos).</p>	<p>Área organizacional, agroindustrial, pecuaria y agrícola.</p>	<p>800 beneficiarios (apoyo logístico y profesional a la gestión para la formación y capacitación empresarial y técnica).</p>	<p>Desde 12 de diciembre de 2009 Al agosto 12 del 2010 (8 meses)</p>

Proyecto	Lugar de ejecución	Costo del proyecto	Área técnica	Número de beneficiarios	Fecha de ejecución
<p>Convenio interadministrativo No. MP - 053 de 2009</p> <p>OBJETO: proyecto de inversión para el fortalecimiento de 1200 productores agropecuarios en las comunas 8 a las 16 de la zona rural del municipio de Palmira, primera fase</p>	<p>En las siguientes zonas rurales y corregimientos del municipio de Palmira</p> <p>Zona 1: corregimientos Rozo, La Acequia, La Torre, La Dolores y La Herradura.</p> <p>Zona 2: corregimientos Bolo San Isidro y Palmaseca.</p> <p>Zona 3: corregimientos Barrancas, El Retiro "San José", Zamorano Rural, Tablones y Boyacá.</p> <p>Zona 4: corregimientos Tenjo, Potrerillo y Toche.</p> <p>Zona 5: corregimientos Ayacucho y La Zapata.</p>	<p>\$685.853.333 (Seiscientos ochenta y cinco millones ochocientos cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos)</p>	<p>Área agrícola, pecuaria, ambiental, agroindustrial, social y jurídica</p>	<p>1257 Beneficiarios (AT en los programas, agrícola, pecuario, ambiental y agroindustrial)</p> <p>133 familias beneficiarias (implementación de un programa de seguridad alimentaria)</p> <p>50 Beneficiarios (la AT de manera personalizada y grupal)</p> <p>18 Beneficiarios (insumos para la implementación de las huertas)</p> <p>400 Beneficiarios (recopilación y actualización Registro Único de Asistencia Técnica (RUAT) en la base de datos)</p>	<p>Del 12 de diciembre del 2009 al 27 de diciembre de 2010</p>

Teléfono: (57-2) 2718245 Ext. 133-132.

Fax: (57-2) 2732340.

Correo electrónico: cpga-so@hotmail.com

Página web: www.cpga-so.gov.co

Internet: <http://cpga-so.blogspot.com>

Dirección: Calle 47 No. 31 – 113.

Palmira, Valle del Cauca, Colombia.

Anexo 8. Estudio de caso: UMATA de Villavicencio, Meta

En Villavicencio existe la Secretaría de Medio Ambiente, la cual tiene como competencias principales el manejo de los sectores del medio ambiente y el agrario.

Desde 1989 se creó la UMATA de Villavicencio y hasta la fecha (marzo de 2012) ha prestado el servicio de ATDR por administración directa. En 1994, mediante concurso, se nombró personal de carrera administrativa, dos veterinarios, un agrónomo, un licenciado en producción agropecuaria y dos técnicos, para el manejo del servicio. En 2001, mediante reestructuración, se excluyeron los cargos para el agrónomo y el licenciado en producción agropecuaria. Luego, en 2008, se reincorporo el agrónomo, quedando hasta la fecha la estructura con un ingeniero agrónomo, un médico veterinario y un técnico.

El sector agrario es administrado principalmente en cumplimiento de la Ley 607 del 2000 y el Artículo 65 de la Ley 99 de 1993, para la prestación del servicio público de ATDR a pequeños y medianos productores rurales, que se hace mediante 7 médicos veterinarios, 4 ingenieros agrónomos y un ingeniero agrícola; de manera esporádica se han contratado ingenieros agroindustriales, especialmente para el manejo poscosecha y la transformación de productos; también se contratan técnicos agrícolas, pecuarios o en zootecnia. Bajo esta estructura se ha mantenido una cobertura de más del 90% en la prestación de este servicio.

En contadas ocasiones el municipio ha contratado el servicio con terceros (cooperativas, otros municipios y EPSAGRO), debido a que estas empresas cobran la administración de los recursos (4%) y se torna difícil el manejo de los recursos físicos para apoyo al productor, como son los insumos para ensayos agropecuarios, parcelas demostrativas, parcelas de propagación, servicios de sanidad animal, etc.

Se denominan ensayos agropecuarios a las pequeñas parcelas productivas establecidas conjuntamente entre el usuario y el municipio, con un costo compartido de 70% y 30%, respectivamente; el 30% del municipio es aportado en la AT y por una pequeña cantidad de insumos. El usuario aporta el terreno, la mano de obra y el resto de los insumos. Los resultados se documentan y se socializan con los usuarios. A pesar de ser oferta tecnológica probada e investigada, se denomina *ensayo*, ya que para el usuario ciertamente es un ensayo que le permite probar una tecnología y adoptarla de acuerdo con los resultados que él mismo obtiene en un proceso de asesoría y capacitación de aprender haciendo.

Dentro de estos ensayos se tiene:

- División transversal de potreros, especialmente en zonas de ladera. Se hace la división de potreros solo si el usuario accede a aislar también mediante cerca de alambre de púa, con postes ecológicos, la ronda de los afluentes en su predio.
- Aislamiento de las rondas de afluentes, caños y quebradas.
- Aislamiento de zonas para revegetalización natural.
- Reforestación.
- Exclusión del pastoreo de zonas de riesgo para los animales y las personas.
- Parcelas de cultivos de yuca, maíz y plátano.
- Huerta casera.
- Huerta escolar.
- Cultivos de café y cacao. Solo se establecen estos ensayos en zonas que pasan de potrero a cultivo. No se admite el establecimiento de estos ensayos en rastrojos o bosques.
- Producción de pollos de engorde y gallinas ponedoras.
- Ensayos de nutrición con sal mineral.
- Manejo de bebederos para impedir la escorrentía.

La mayor parte de estos ensayos promueve el cambio de uso del suelo a un modelo amigable con el medio ambiente y, también, más que los excedentes para la rentabilidad y la comercialización, procesos para la seguridad alimentaria de las familias intervenidas con procesos de AT directa.

Todos los ensayos van acompañados de un proceso de capacitación, asesoría y AT. Además de la instrucción para los ensayos, se tiene:

- Formación en la elaboración de productos (arequipe, quesos, bocadillo).
- Elaboración de cárnicos.
- Conservación de alimentos (mermeladas, conservas).
- Preparación de alimentos (panes de arroz, maíz, sagú).
- Producción de bloques nutricionales y ensilajes.
- Manejo de la huerta.

El municipio cuenta con un área rural de casi 120.000 ha, con la mayor parte de la población de pequeños productores localizada en la zona de cordillera, con un concepto de uso del suelo basado en la ganadería semiintensiva, por el área de pastos que manejan, pero podría considerarse semiextensiva por el tipo de manejo que se aplica.

Recursos financieros

Como lo establece la ley, los recursos del situado fiscal (Sistema General de Participaciones, SGP) deben ir en parte para el proceso básico de AT, así como parte de los ingresos corrientes por guías de movilización, degüello y papeletas, que se convierten en Ingresos Corrientes de Destinación Específica, ICDE. El territorio está obligado al cumplimiento de la ley, ya que este es un servicio público y, por lo tanto, su prestación debe hacerse de forma continua.

El municipio de Villavicencio ha apropiado estos recursos, no en forma abundante pero si necesaria para la prestación básica del servicio.

Bienes muebles e inmuebles. Inventarios y responsables: estos inventarios son manejados directamente por el almacén municipal, por ser una entidad del nivel central. En la siguiente tabla se presenta un resumen de los bienes muebles e inmuebles de la UMATA.

Bienes inmuebles

Hasta 2008, la UMATA contaba con una oficina cerca al barrio de mayor confluencia de pequeños productores rurales; por razones económicas no tan evidentes, la oficina se cambió al tercer piso del edificio de la Alcaldía, donde ha funcionado hasta la fecha. Este cambio ha traído un cambio abrupto en el modelo de la prestación del servicio. Anteriormente, casi el 30% de la atención se hacía por demanda, ya que los usuarios iban a la oficina y solicitaban el servicio; hoy día casi el 100% del servicio se presta por oferta, es decir, los técnicos se desplazan al campo y atienden a los usuarios.

Bienes muebles

Ítem	Descripción	Estado
Vehículos automotores	Camper Samurai. Se utiliza para la ATDR. Camioneta doble cabina, doble tracción. Se usa para la AT agropecuaria.	En buen estado, aunque debido a la carga de trabajo se hace necesario su mantenimiento continuo. Es de vital importancia contar continuamente con transporte de buena calidad.
Equipos de cómputo	Tres. Para uso en oficina.	En buen estado
Equipo de oficina	Modulares y oficina equipada.	En buen estado
Equipo para audiovisuales: video beam, cámara digital, video cámara, etc.	Uno.	En buen estado. Se hace préstamo continuo a otras dependencias, lo que reduce la vida útil de los mismos.
Unidades de posicionamiento Global (GPS).	Una.	En buen estado

Como ya se anotó, estos elementos se encuentran bajo el inventario de diferentes profesionales. El inventario total de bienes muebles e inmuebles de esta secretaría se puede consultar en el inventario general del municipio de Villavicencio.

Planta de personal

- Profesionales universitarios: dos (2), un ingeniero agrónomo y un médico Veterinario.
- Técnico (1).
- Secretario (1), quien también cumple funciones de mensajería.
- Auxiliar de servicios (1) por OPS.

Este personal administra los recursos de manera directa para la alcaldía, llevando a cabo los procesos de planeación y ejecución de los proyectos. El personal de contrato presta el servicio en el campo. La interventora técnica y administrativa la hace el personal de carrera administrativa. El Secretario de Medio Ambiente es el jefe directo del personal encargado de la AT agropecuaria.

Anualmente el sector actualiza su base de datos de usuarios y de inventarios de los sectores agrícola y pecuario. Cada vereda cuenta con una monografía en medio físico y magnético donde se consignan la Línea Base (población, uso del suelo, viviendas y caminos, hidrografía, etc.); esta información está disponible al público.

Se cuenta con un resumen de las monografías titulado *Villavicencio Rural* y con un libro de administración general de fincas llamado *Finca S.A.* Se ha mantenido la distribución de material divulgativo en procesos de AT Agropecuaria.

El municipio de Villavicencio ha adoptado el modelo MECI, por lo tanto el sector agrario es propietario de procesos, como el de la AT, con su mapa de proceso y subprocesos, tales como la visita de AT, el informe técnico para el establecimiento de ensayos y el informe de visitas técnicas y protocolos para el manejo seguro de insumos.

Concepto general

Los problemas que afectan los recursos naturales (agua, suelo, flora, fauna, aire y recursos socioeconómicos) son muy complejos y de difícil manejo, razón por la cual se hace necesario que el municipio de Villavicencio, dentro de su esquema organizacional y misión, dé especial relevancia a la protección del medio ambiente, no solo por el cumplimiento de la ley, sino más bien por el derecho natural de los individuos (personas, animales, plantas, etc.) para habitar en paz y armonía un lugar y un tiempo dados.

En el municipio de Villavicencio, a través del alcalde y sus secretarios, especialmente en la Secretaría del Medio Ambiente, se ha hecho la gestión necesaria para la obtención de recursos para el manejo y protección de los recursos naturales y la ejecución de los mismos.

Esto se ha logrado por medio de la formulación y el cumplimiento del plan de desarrollo y de las normas relacionadas con la protección del medio ambiente y la prestación del servicio de ATDR.

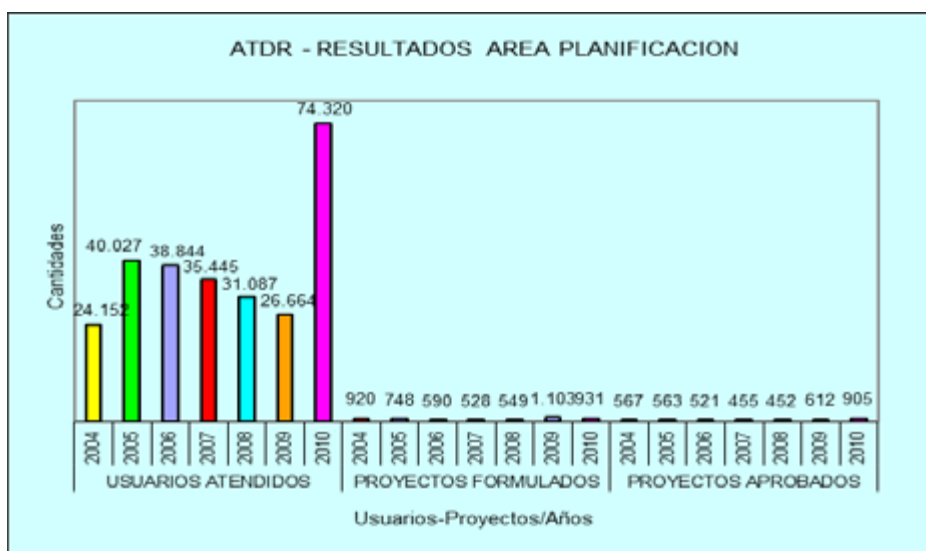
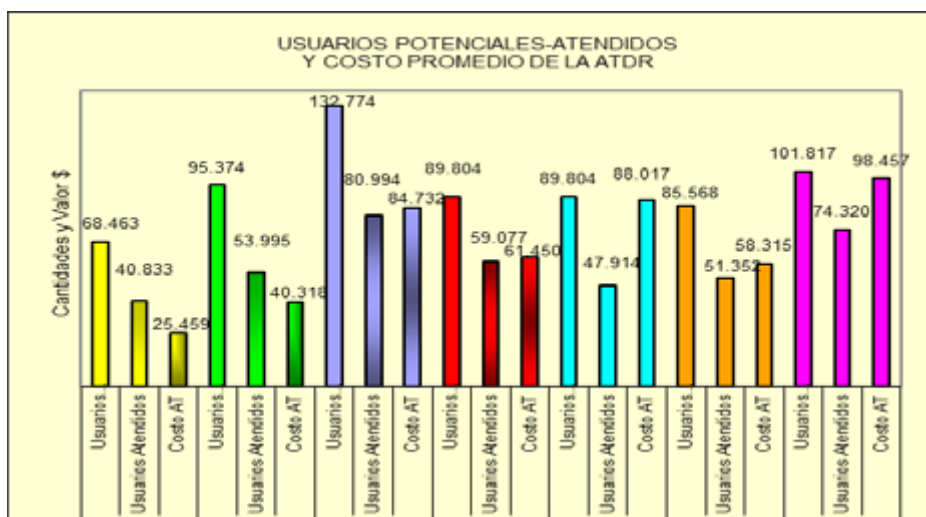
En este periodo (30 de junio a 23 de octubre de 2006) de gestión al frente de la Secretaría del Medio Ambiente se ha procurado el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo, pese a obstáculos como la falta de coordinación entre las instituciones y la demora en los procesos de contratación, por impedimentos legales o administrativos. Este aspecto hizo que todo el proceso del plan de desarrollo y la administración pública se lleve a cabo, principalmente, con el personal de carrera de la administración municipal.

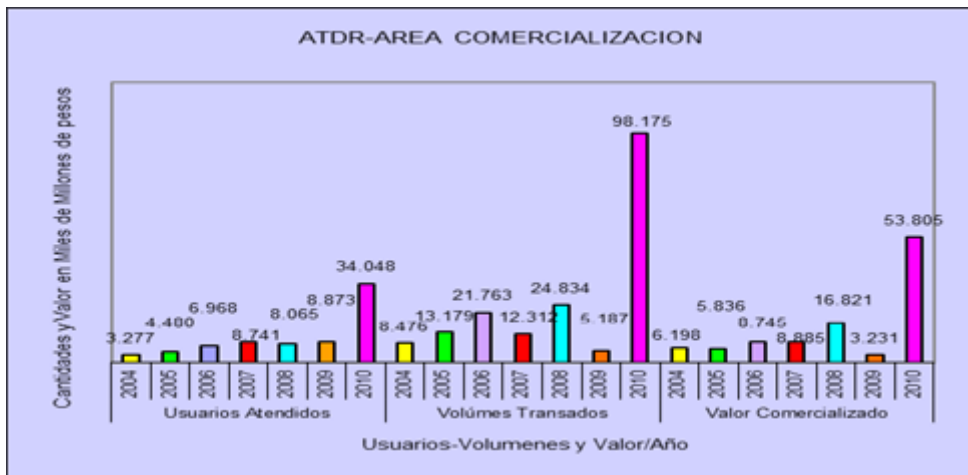
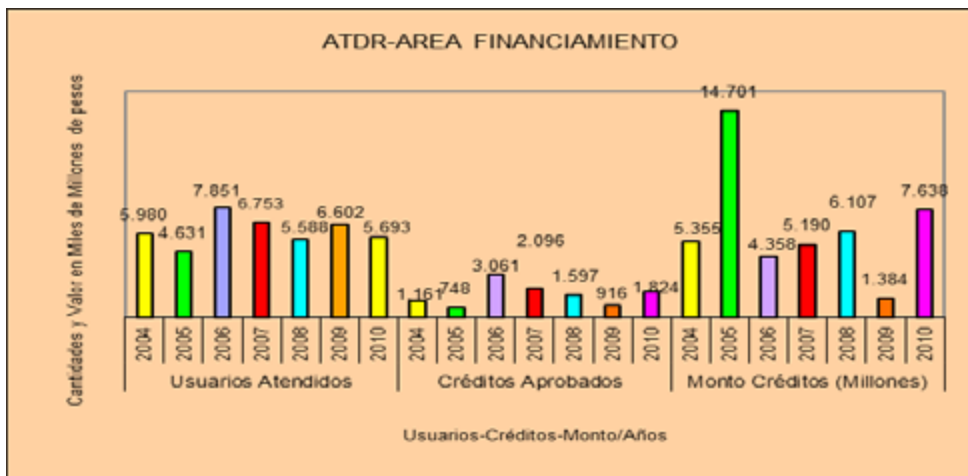
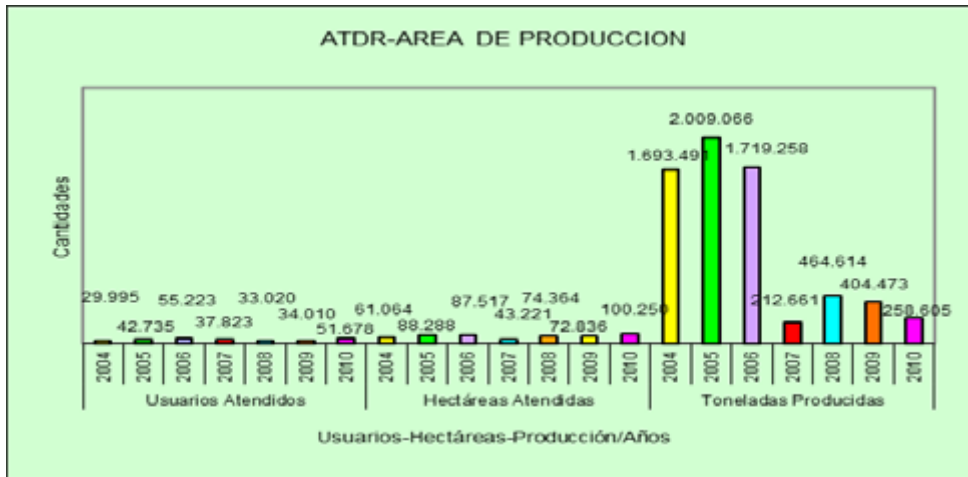
Se hace especial énfasis en el programa de talas, podas y mantenimiento de parques, separadores de avenidas y zonas verdes, programa en el cual esta secretaría dedicó mucho de su tiempo y personal, con el objetivo de mantener a Villavicencio con un aspecto agradable a la vista de propios y extraños.

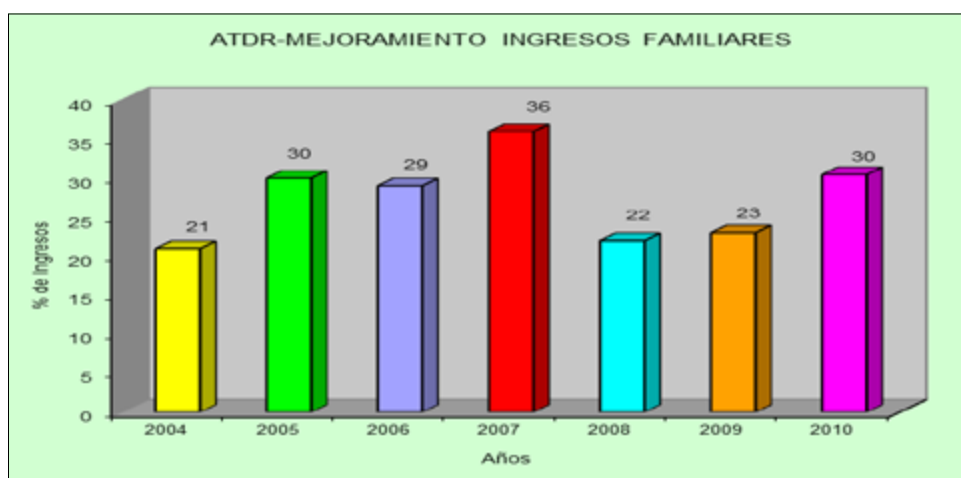
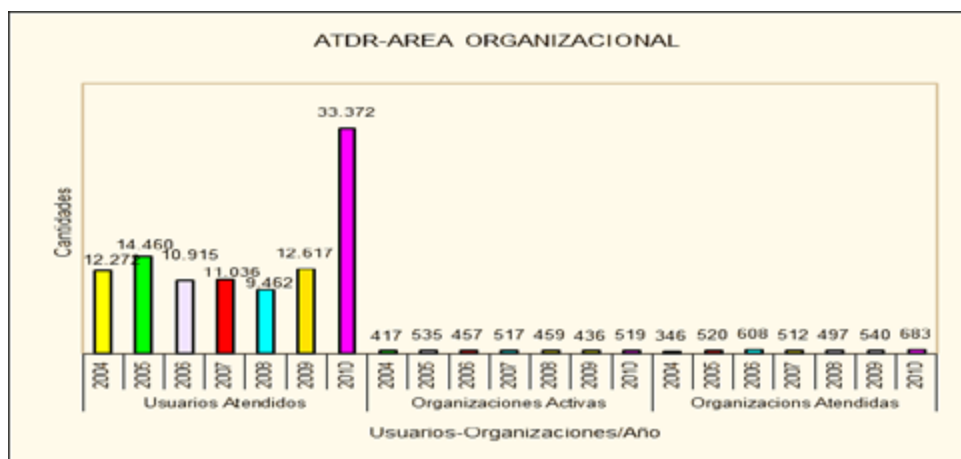
El cumplimiento de las metas del plan de desarrollo ha cubierto, en la medida de las proporciones, los sectores del medio ambiente y el agrario en el área urbana y rural del municipio.

Anexo 9. Estudio de caso, Secretaría de Agricultura y Pesca del Valle del Cauca

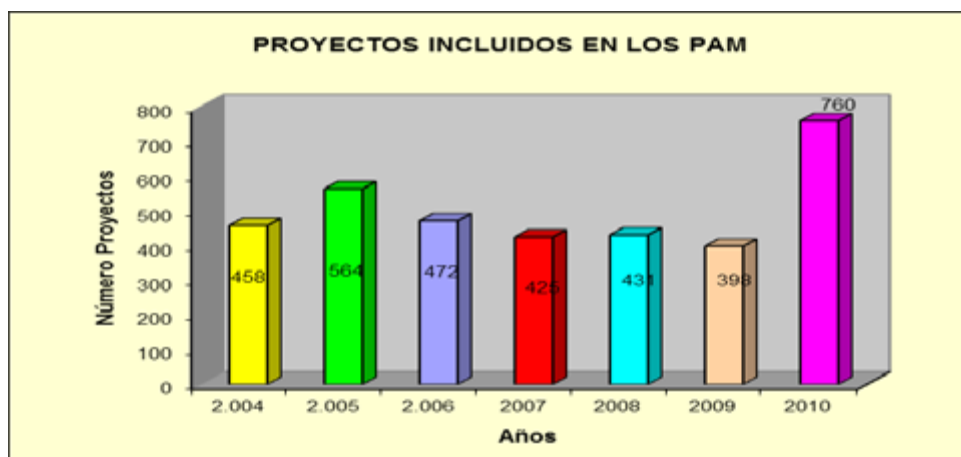
Por medio de este estudio de caso se pretende registrar en la práctica el importante papel desempeñado por algunas Secretarías de Agricultura, en este caso específico, la Secretaría de Agricultura y Pesca del Valle, en el marco de la normatividad, en lo referente al seguimiento y evaluación a la ATDR, en un análisis comparativo entre los años 2004-2010, tomando como referente las UMATA y teniendo en cuenta que solo existen tres EPSAGRO vigentes y los Programas Agropecuarios Municipales, PAM:

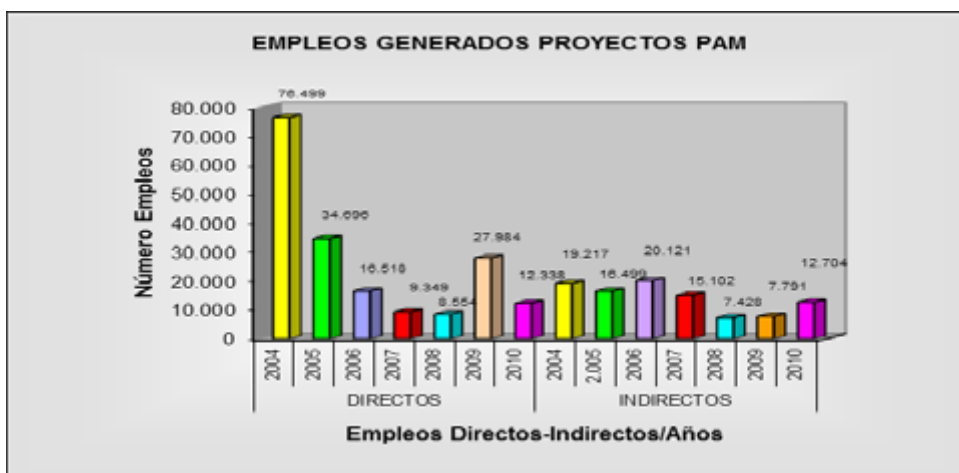
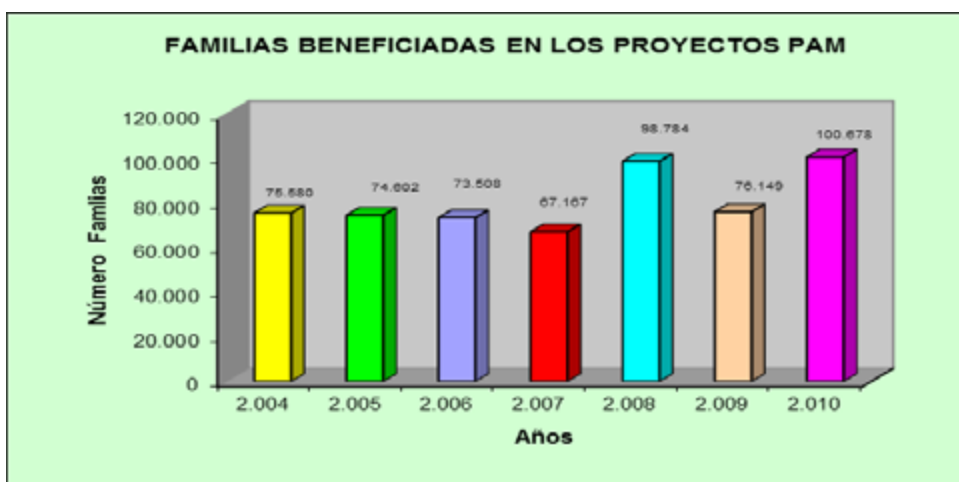
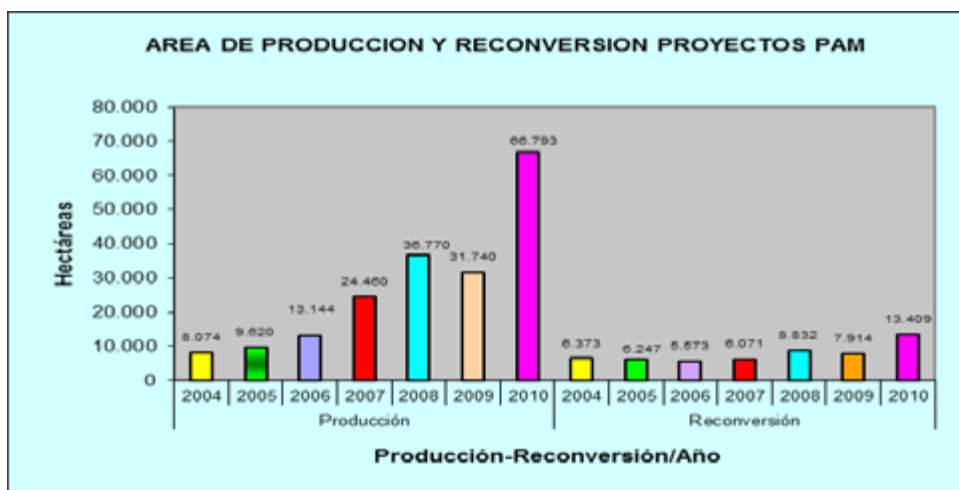




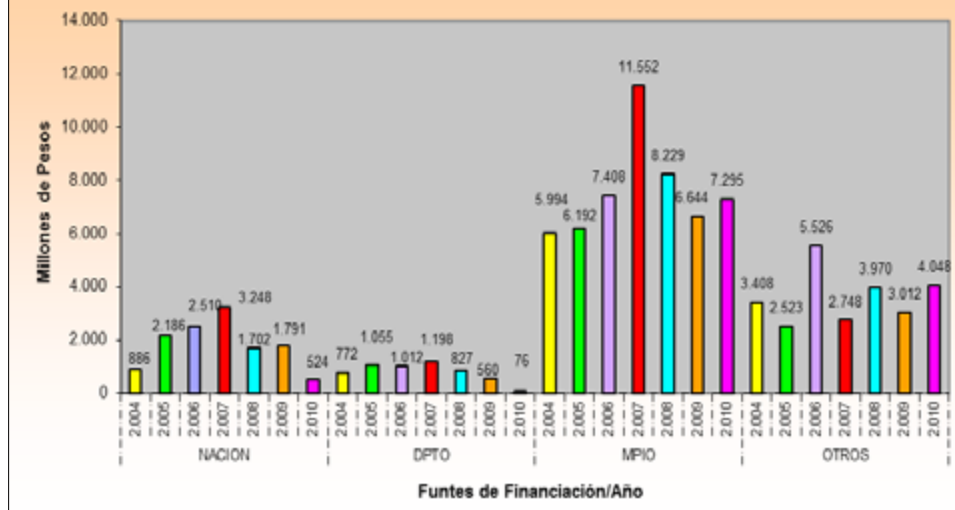


Seguimiento a los Programas Agropecuarios Municipales, PAM





INVERSION EJECUTADA EN LOS PROYECTOS PAM



Anexo 10. Estudio de caso, Secretaría de Agricultura del departamento de Norte de Santander

El departamento de Norte de Santander, al igual que las demás regiones del país, presenta una serie de problemas relacionados con la AT a los productores, en especial la discontinuidad en la prestación del servicio, la calidad del servicio, la baja cobertura y la cantidad de temas que aborda; estos aspectos, principalmente, hacen que no se reflejen mayores avances en el desarrollo agropecuario del departamento; a continuación se describen algunos de los problemas de mayor importancia:

1. Poco desarrollo institucional: en este departamento, igual que en las demás regiones del país, la AT a pequeños productores se empieza a implementar con la entrada en vigencia de la Ley 101. “Esta Ley desarrolla los Artículos 64, 65 y 66 de la Constitución Nacional” y creó las Unidades Municipales de Asistencia Técnica, UMATA; para desempeñar esta función, dichas unidades, en los primeros años, lograron desarrollar alguna tarea importante, ya que contaban con recursos económicos considerables y con el respaldo de institutos descentralizados como el DRI, el ICA, Corpoica y demás instituciones relacionadas con el sector; este esquema institucional se desgastó por diversas razones, no cumpliendo el fin principal para el cual se creó, pues se cometieron diversos errores, dentro de los cuales se destacan la descoordinación institucional, la atención al productor mediante un esquema de asistencialismo y no de generación de procesos de desarrollo y formación de empresarios rurales; de igual manera se presentaba una alta rotación de personal por razones de tipo político, no se creó un sistema de seguimiento y evaluación por resultados que permitiera ir corrigiendo el actuar, finalmente, dadas las exigencias del Gobierno Nacional a los municipios en los ajustes fiscales y a la poca voluntad política de algunos mandatarios, la asignación de recursos era cada vez menor; por esta razón el Gobierno Nacional plantea una modificación a este procedimiento y surge entonces la Ley 607, “por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología”.

Entre los años 2004 y 2006, Norte de Santander, atendiendo la reglamentación de la Ley 607 de 2000, abordó un proceso de impulso y creación de seis centros provinciales, logrando que uno de ellos (el CPGA de la Provincia de Ocaña), como producto de la dinámica de asociatividad municipal que se venía desarrollando de tiempo atrás, se convirtiera en uno de los más exitosos del orden nacional; en las demás subregiones del departamento, el proceso fue un poco más difícil, alcanzándose algunos avances en la provincia de Ricaurte. Este es un esquema que depende en gran parte de la voluntad política de los mandatarios locales, lo

cual no fue posible lograr en todas las subregiones; de igual manera, el cambio en los gobiernos locales ha hecho que algunos de los procesos que se venían trabajando se vean interrumpidos.

Lo anterior expresa que en materia de AT la institucionalidad es débil, pues a los municipios que aun poseen UMATA, no se le asignan los recursos suficientes para que se atiendan las solicitudes de los productores; en otros casos, existen municipios que contratan con una EPSAGRO o con empresas de manera independiente, sin embargo, el servicio solo se presta en algunos meses del año. Es decir, que igual que en el resto del país, existen serios problemas de institucionalidad para prestar el servicio de AT a los pequeños productores, como lo ordena la Ley 607 de 2000. A ello también se suma el hecho de que el Gobierno Nacional cada vez le exige a los municipios más medidas de ajuste fiscal, lo que ha generado que los recursos económicos para AT sean cada vez menores.

2. Poca asignación de recursos: la mayoría de los recursos económicos de los municipios depende del sector agropecuario y forestal, pero a pesar de esto, las administraciones locales invierten muy pocos recursos en la AT por diferentes razones. En primer lugar, el Gobierno Nacional, por las necesidades de ajuste en el gasto público, ha exigido a los municipios reducir ciertos gastos, como lo ordenó la Ley 617, generando que muchos municipios eliminaran las UMATA; en segundo lugar, los municipios del departamento poseen altos índices de necesidades básicas insatisfechas, lo que hace que existan otras prioridades de inversión; así mismo, los recursos propios de los municipios son escasos y, en muchos casos, no alcanzan para financiar los gastos de funcionamiento, lo que obliga a que la inversión en AT dependa de los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones, SGP. Según lo consultado, cada municipio invierte, en promedio al año, treinta millones de pesos en AT, lo cual solo alcanza para pagar el personal contratado o de nómina, en el caso de los municipios que lo poseen, lo que limita la posibilidad de realizar transferencia de tecnologías que contribuyan a mejorar la competitividad de los sistemas productivos existentes en el departamento.

A lo anterior se suma que el SGP no especifica el porcentaje de recursos que debe invertirse en AT, por lo que esta queda dependiendo de la voluntad de los gobiernos locales, los cuales tienen que hacer inmensos esfuerzos para asignar recursos a los diversos sectores considerados en el componente del propósito general, según la normatividad que ha definido la distribución de recursos que perciben los municipios a través el SGP.

3. Escasa y baja calidad del servicio de AT: el servicio que actualmente se presta solo se limita a atender aspectos del día a día, por lo que la AT no es

de carácter integral en los municipios; los pocos profesionales y técnicos contratados atienden al productor en algunas actividades agropecuarias o en el acompañamiento a programas como *RESA*, *Laboratorio de Paz*, apoyo en actividades de recolección de información para otros sectores como la educación y salud; es decir, que las acciones de AT no obedecen a la ejecución de un plan que previamente debió ser formulado de acuerdo con los requerimientos de cada encadenamiento productivo; de igual manera, no se ha trabajado en la generación de capacidades entre los productores, para que accedan a los instrumentos de política del Estado, como el crédito o los subsidios, mediante convocatorias públicas para la asignación de recursos; de igual manera, la asociatividad entre productores no se ha abordado desde la AT tradicional.

Por otra parte, los profesionales y técnicos que se dedican a la prestación de este servicio, lo prestan mediante un esquema que no ha permitido que los técnicos se especialicen en el desarrollo de actividades específicas o se dediquen solo a determinados encadenamientos, es decir, que por lo general, todos los técnicos hacen de todo; así mismo, existe una alta rotación de personal por razones políticas o por disponibilidad de recursos, lo que no permite que se le brinde un acompañamiento integral y de manera continua al productor.

Tal como se ha indicado anteriormente, el servicio de AT se presta sin que obedezca a un proceso de planeación previa, es decir, a la ejecución de un plan que responda a las necesidades de los productores y de manera especial que corresponda a los lineamientos de la política pública y a los diversos instrumentos que la conforman.

Frente a esta situación, la Secretaría de Agricultura, igual que otras, ha realizado propuestas sobre la base del conocimiento y el aprendizaje generado a través del tiempo, con el fin de cambiar la situación. Así, el departamento de Norte de Santander propone un servicio de AT por subregiones, así:

La zona N° 1 está compuesta por los municipios de la Provincia de Pamplona y Ricaurte:

Esta zona está conformada por los municipios de Pamplona, Pamplonita, Cácuta, Chitagá, Silos, Mutiscua, Chinácota, Durania, Bochalema, Labateca, Toledo, Ragonvalia y Herrán; en estos municipios, las explotaciones, en su mayoría, se desarrollan en áreas pequeñas, por lo tanto, el número de productores asciende a 28.625, el clima que predomina generalmente es de templado a frío, de 22°C a 12°C. Los rubros a atender con la AT propuesta son:

1. Papa negra y amarilla. Este cultivo se encuentra sembrado, sobretodo, en las áreas frías, especialmente en la provincia de Pamplona y ocupa un área

de 3.830 ha/año; los productores dedicados a esta actividad alcanzan un número de 1.783.

2. Caña panelera. Este rubro se desarrolla principalmente en la subregión de Ricaurte, donde se encuentran plantadas 2579 ha y se dedican a esta actividad 2.378 productores.
3. Plátano. Se encuentra plantado principalmente, en áreas pequeñas, en los municipios de Ricaurte y un poco menos en la provincia de Pamplona; el total del área destinada a este rubro es de 2999 ha y se dedican 3590 productores.
4. Frutales. Se desarrollan muy bien en la provincia de Pamplona, donde sobresalen los cultivos de mora, durazno, fresa, curuba y tomate de árbol; hay un poco menos en la provincia de Ricaurte, donde se destacan los cítricos, la mora y el tomate de árbol; ocupan un área total de 2.144 ha y se dedican a ella 3.920 productores.
5. Hortalizas. Se destacan en todos los municipios que componen la provincia de Pamplona y en muy poca escala en los municipios de la provincia de Ricaurte; ocupa un área total en la zona de 1.921 ha y a él se dedican, en pequeñas parcelas, 2.607 productores.
6. Fríjol y maíz. Son cultivados a pequeña escala en casi todos los municipios que componen la zona. Ocupa un área de 1.120 ha y se dedican a él 1.645 productores en pequeñas áreas de producción.
7. Explotaciones forestales. A esta actividad están dedicados, en áreas productivas, principalmente algunos productores de los municipios de la provincia de Pamplona; pero existe en los municipios de Ricaurte una gran producción que no se ha reportado. En la actualidad hay un inventario de 916 ha que trabajan más o menos a 800 productores.
8. Ganadería y piscicultura. La ganadería en esta zona se desarrolla principalmente en la provincia de Ricaurte, en los municipios de Toledo, Durania y Labateca; y en la provincia de Pamplona, en los municipios de Silos, Mutiscua y Pamplona. Hay 112.818 animales en 75.244 ha y se dedican a esta actividad 11.282 productores.

Existen en el municipio de Mutiscua explotaciones de piscicultores con gran potencial de producción.

La zona N° 2 está compuesta por los municipios de la Provincia de Ocaña, incluyendo a los municipios de El Tarra y Villa Caro:

Esta zona la componen los municipios de la provincia de Ocaña, compuesta por Ocaña, Ábrego, La Playa, Hacarí, Convención, San Calixto, El Carmen, Teorama, Cáchira, La Esperanza, El Tarra y Villa Caro. Estos municipios se caracterizan por presentar áreas

productivas pequeñas, por lo tanto, el número de productores asciende a 37.949. La zona presenta, en una mayor proporción, un clima medio, y en otros sectores, un clima cálido. Los rubros productivos a atender con la propuesta son:

1. Hortalizas. En esta cadena cabe destacar la producción de la cebolla de bulbo ocañera y el tomate. Los municipios que participan en mayor proporción en este cultivo son: Ábrego, Ocaña, La Playa y El Carmen; y en menor proporción: Hacarí, Teorama, San Calixto, Villa Caro, Cáchira y Convención, con un 78,5% del área dedicada a esta cadena, que equivale a 6000 ha/año sembradas, aportando un porcentaje similar en la producción de hortalizas; a esta actividad se dedican 5.170 productores.
2. Fríjol rosado o zaragoza y maíz. Los municipios que participan en mayor proporción son: Ocaña, Ábrego, La Playa y El Carmen; y en menor proporción: Hacarí, Teorama, San Calixto, Convención y El Carmen; cuentan con un área total de 5434 ha/año y participan en esta actividad 7.165 productores.
3. Caña panelera. Los municipios que participan en mayor proporción de este sistema son: Convención y Teorama; y en menor proporción: San Calixto, Ábrego, Ocaña y Hacarí; tiene un área sembrada aproximada de 3.710 hectáreas, siendo Convención el municipio panelero de la Provincia. En todos los municipios paneleros existen 3.025 productores.
4. Cacao. Los municipios que participan en este sistema productivo son: El Tarra, Teorama, Convención, La Esperanza, San Calixto, El Carmen, Hacarí, Cáchira y Tibú, con un área sembrada de 2.581 ha y se dedican a esta actividad 2.474 productores.
5. Frutales. Teniendo en cuenta que la Provincia de Ocaña posee diversidad de pisos térmicos, se observa allí la presencia de una amplia gama de frutales, lo cual se constituye en una gran oportunidad frente a los mercados potenciales existentes para este tipo de cultivos. Sin embargo, los cultivos existentes en el área son poco tecnificados y en la mayoría de los casos se cultiva utilizando prácticas tradicionales. Los frutales cuentan con un área de 1.287 ha y se dedican a ellos 1.940 productores.
6. Ganadería. La ganadería en la Provincia de Ocaña se fundamenta en el sistema de doble propósito; se ubica principalmente en los municipios de Villa Caro y Cáchira, con orientación a la producción de leche, y con dedicación a carne en los municipios de La Esperanza y en la parte baja del El Tarra. En el resto de municipios existe un número considerable de bovinos, los cuales no se constituyen en la principal actividad económica de los productores. La población total de bovinos en la provincia de Ocaña es del orden de 168.664 cabezas, en un sistema de explotación extensivo, con un área de 324.000 ha en pastos, los cuales en su gran mayoría son nativos; el número de productores que se benefician de esta actividad asciende a 16.867.

La zona N° 3 está compuesta por los municipios de la Zona Centro, incluyendo a los municipios de Sardinata y Bucarasica:

La zona está integrada por los municipios de Cucutilla, Arboledas, Salazar, Santiago, Gramalote, Lourdes, Sardinata y Bucarasica, y presenta en mayor proporción un clima medio, y en otros sectores, clima cálido. Los principales rubros productivos por cadena para la prestación del servicio de AT están distribuidos de la siguiente manera:

1. Caña panelera. Todos los municipios de la zona poseen dicho cultivo, que ocupa un área total de 3391 ha y se dedican a él 2.801 productores. La mayoría de estas explotaciones presentan métodos tradicionales y bajos rendimientos.
2. Plátano. Todos los municipios de esta zona poseen este cultivo en cualquiera de sus variedades, incluyendo el banano; en algunos se ha mejorado, pero la mayoría son cultivos que merecen una AT general. El área que ocupa este rubro es de 3.650 ha y vincula a 4.073 productores.
3. Cacao. En casi todos los municipios está establecido este cultivo; en algunos se ha mejorado, pero la mayoría son cultivos que también merecen una AT general. El área que ocupa este rubro es de 2.754 ha y vincula a 2.092 productores.
4. Frutales. Teniendo en cuenta que esta zona posee diversidad de pisos térmicos, se presenta una amplia gama de frutales, lo cual constituye en una gran oportunidad frente a los mercados potenciales existentes para este tipo de cultivos. Los cultivos existentes son poco tecnificados; en la mayoría de los casos se cultiva utilizando prácticas tradicionales. Los frutales cuentan con un área de 2.167 ha y se dedican a su cultivo, 3.525 productores.
5. Fríjol y maíz. Estos cultivos se desarrollan en pequeña escala en casi todos los municipios que componen la zona. Ocupan un área de 1.358 ha y se dedican a él 2.000 productores en pequeñas áreas de producción.
6. Ganadería. La ganadería en esta zona se fundamenta en el sistema de doble propósito. Se localiza principalmente en los municipios de Sardinata, y Salazar, y poco menos en los municipios de Gramalote y Santiago, orientada a la producción doble propósito. En los demás municipios existe un número considerable de bovinos, los cuales no constituyen la principal actividad económica de los productores. La población total de bovinos en la zona es de 55.375 cabezas, en un sistema de explotación extensivo con un área de 95.489 ha en pastos, los cuales en su gran mayoría son nativos; el número de productores que se benefician de esta actividad asciende a 5.500.

La zona N° 4 está compuesta por los municipios del área metropolitana, incluyendo el municipio de Tibú:

La zona está integrada por los municipios de Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, El Zulia, San Cayetano, Puerto Santander y Tibú, y se caracteriza por presentar productores con áreas de producción pequeñas; el número de productores asciende a 19.187; la mayor cantidad del área dedicada está en clima cálido y, en algunos sectores pequeños, en clima medio. Los rubros productivos a atender con la propuesta son:

1. Cacao. En casi todos los municipios está establecido este cultivo; en algunos se ha mejorado, pero la mayoría merece una AT general; el área que ocupa este rubro es de 4.739 ha y lo desarrollan 4.391 productores.
2. Maíz y fríjol. Estos cultivos se desarrollan a pequeña escala en todos los municipios que componen la zona; en ellos se vislumbra un gran potencial de desarrollo; en la actualidad se producen en 3094 ha y se dedican a ellos 1045 productores.
3. Hortalizas. Existen municipios en esta zona que desarrollan esta actividad en pequeñas áreas, como en el caso de Los Patios y Villa Rosario; en la actualidad, las hortalizas ocupan un área de 388 ha y a ellas se dedican alrededor de 800 productores.
4. Frutales. Como esta zona posee una diversidad de climas, se registra en ella una amplia gama de frutales, lo cual constituye en una gran oportunidad frente a los mercados potenciales existentes para este tipo de cultivos; sin embargo, los frutales existentes son poco tecnificados y en la mayoría de los casos se cultivan utilizando prácticas tradicionales. Cuentan con un área de 277 ha y se dedican a ellos unos 1.151 productores.
4. Forestales. En la zona en la actualidad existen unas 120 ha de forestales comerciales, pero también tiene este cultivo un gran potencial para desarrollar, sobre todo, maderas finas; por lo tanto, creemos que es una gran oportunidad para impulsar y desarrollar dicha actividad en el departamento.
5. Ganadería y piscicultura. La ganadería en esta zona se fundamenta en el sistema doble propósito; se localiza principalmente en los municipios de Tibú, Cúcuta y El Zulia, y un poco menos en los demás municipios, con orientación a la producción doble propósito. Pero dicha actividad, que fue la pionera del desarrollo de esta zona, debió ceder su lugar por los problemas de inseguridad. La población total de bovinos en la zona es de 114.790 cabezas, en un sistema de explotación extensivo con un área de 131.098 ha en pastos, los cuales, en su gran mayoría, son nativos; el número de productores que se

benefician de esta actividad asciende a 11.400. La piscicultura en esta zona viene pisando fuerte en el departamento y presenta un gran potencial de desarrollo y ya existen organizaciones dedicadas a esta actividad.

Enfoque del servicio de AT a implementar

1. Productores que se atenderán:

Con el desarrollo de las actividades antes propuestas y mediante estrategias puntuales se atenderán a pequeños y medianos productores que se encuentren nucleados y que su producción sea especializada o presente condiciones que le permitan especializarla en cada uno de los rubros definidos por zona, dándole cumplimiento a los aspectos que exige la Ley 607 sobre AT integral a los productores rurales.

Los municipios deben seguir prestando la AT agropecuaria y forestal, como es su obligación en las demás actividades que no reúnan las condiciones que se plantean en el párrafo anterior, para vincular a estos productores a los procesos que planea desarrollar la AT cofinanciada por el departamento y el Gobierno Nacional mediante el MADR.

La AT, a su vez, en ambos procesos será reforzada con los estudiantes de las áreas agropecuarias o afines que quieran desarrollar pasantías.

De conformidad con el nuevo enfoque de la AT, se establecieron las siguientes definiciones para su interpretación y aplicación; la ATDR comprende la atención regular y continua de los productores agrícolas, pecuarios, forestales y pesqueros, en la asesoría de los siguientes asuntos:

- En la aptitud de los suelos.
- En la selección del tipo de actividad a desarrollar y en la planeación de las explotaciones.
- En la aplicación y uso de tecnologías y recursos adecuados a la naturaleza de la actividad productiva.
- En las posibilidades y procedimientos para acceder al financiamiento de la inversión.
- En el mercadeo apropiado de los bienes producidos.
- En la promoción de las formas de organización de los productores.
- En la gestión de mercados y tecnologías de procesos. Además en los servicios conexos y de soporte al desarrollo rural, incluyendo la orientación y asesoría en la dotación de infraestructura productiva.

- En los servicios de información tecnológica, de precios y mercados que garanticen la viabilidad de las empresas de desarrollo rural de que trata el Artículo 52 de la Ley 508 de 1999, de las empresas básicas agropecuarias que se constituyan en el desarrollo de los programas de reforma agraria y en general de los consorcios y proyectos.

De conformidad con este planteamiento, la AT debe convertirse en el verdadero instrumento para generar desarrollo rural, es decir, que esta no solo se dedique a atender la parte productiva, sino que contribuya a la generación de procesos de desarrollo rural a partir de lo local.

Lo anterior debe conducir a que los productores, en este caso los pequeños, de manera asociada o individual, logren mayor productividad y competitividad en sus sistemas productivos, contando con la infraestructura adecuada para la producción y la utilización de las acciones que así lo ameriten; de esta forma, se lograría que las comunidades rurales mejoren sus ingresos y, de hecho, su calidad de vida, al igual que se constituirían en actores participativos y activos en el desarrollo económico del país.

Mecanismos de seguimiento

El seguimiento y la evaluación del proceso de AT lo efectuará la Secretaría de Desarrollo Económico del departamento con sus funcionarios de planta, los que establecerán, de común acuerdo con las EPSAGRO, los diagnósticos y planes que permitirán formular indicadores de resultados de las acciones a lograr en cada uno de los aspectos que señala la ley de AT y se hará de la siguiente manera: Realizando visitas periódicas que permitirán constatar en campo el resultado de las acciones desarrolladas y plantear las correcciones o cambios si hay necesidad; y visitas finales para constatar resultados; se deben elaborar informes parciales trimestrales y finales que permitan constatar los resultados obtenidos. Las acciones que plantea la ley se pueden medir mediante el desarrollo de las siguientes actividades y de otras que ameriten, teniendo en cuenta que se le debe dar cumplimiento a todos los aspectos que exige la ley de AT y que se planteó en el punto anterior.

Las actividades son las siguientes:

1. Formulación, gestión y administración de proyectos que comprendan el desarrollo de una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal.
2. Elaboración y planificación de créditos para financiar el desarrollo de este tipo de actividades.
3. Prestación de asesoría para la implementación de buenas prácticas agropecuarias.

4. Diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo sanitario y fitosanitario.
5. Diseño e implementación de planes y mecanismos para el manejo de cosecha y postcosecha. Todos los puntos anteriores servirán como base para mantener actualizado el sistema de información del sector agropecuario, que a su vez será la base para la elaboración de los planes a desarrollar.

Financiación

El incentivo a la productividad para el fortalecimiento de la AT es una ayuda o apoyo económico que otorga el Gobierno Nacional a través del MADR, destinado a financiar una parte del monto total de los gastos en que un productor incurra con ocasión de la contratación del servicio de AT para el desarrollo productivo de proyectos que comprendan una actividad agrícola, pecuaria, acuícola y/o forestal.

La cofinanciación de la AT agropecuaria y forestal propuesta será de la siguiente manera:

El MADR aportará el 80%, de conformidad con lo previsto en el Artículo 5° de la Ley 1133 de 2007. El programa Agro Ingreso Seguro, AIS, hoy DRE, contempla apoyos a la competitividad, entre los cuales se incluyen instrumentos tales como la destinación de recursos orientados a fortalecer la AT.

El departamento de Norte de Santander aportará el 20% restante.

El costo de la AT planteada se hace por zona y por unidad de AT requerida, para darle cumplimiento a lo que exige la resolución en cuanto a los aspectos que se tendrán en cuenta para llevarla a cabo y que serán los mismos sobre los que se debe realizar el seguimiento y la evaluación en cada uno de los procesos planteados.

Producción editorial:
Diagramación, impresión y encuadernación



Tel: 893 7710 Bogotá, DC, Colombia
www.produmédios.org